



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PÁGINA

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Real Decreto 297/2010, de 5 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Granada a don José Requena Paredes.

7

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

8

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

14

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

22

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 135/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

28



CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

33

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

36

Orden de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

40

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

60

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

64

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Decreto 140/210, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Manuel Zafra Victor como Director General de Administración Local de la Consejería de Gobernación.

70

Decreto 141/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese por cambio de destino de don José Antonio Saavedra Moreno como Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación

70

Decreto 142/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Higinio Almagro Castro como Director de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la Consejería de Gobernación.

70

Decreto 143/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese, por cambio de destino, de don Jorge Pérez de la Blanca Capilla como Director General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

70

Decreto 167/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Domingo Sánchez Rizo como Director General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia.

70

Decreto 168/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Saavedra Moreno como Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Gobernación y Justicia.

71

Decreto 169/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Jorge Pérez de la Blanca Capilla como Director General de Oficina Judicial y Cooperación de la Consejería de Gobernación y Justicia.

71

Decreto 170/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosario Ayala Valiente como Directora General de Voluntariado y Participación de la Consejería de Gobernación y Justicia.

71

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 175/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Rocío Marcos Ortiz como Interventora General de la Junta de Andalucía.

71

Decreto 176/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María Pérez Porras como Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública.

71

Decreto 144/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Manuel Gómez Martínez como Interventor General de la Junta de Andalucía.

71

Decreto 171/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Cobeña Fernández como Director General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica.

72

Decreto 174/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de Recursos Humanos y Función Pública.

72

Decreto 173/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Innovación de los Servicios Públicos.

72

Decreto 172/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Gómez Martínez como Director General de Finanzas.

72

Decreto 146/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de la Función Pública.

72

Decreto 147/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Inspección y Evaluación de Servicios.

72

Decreto 145/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos.

72

Decreto 148/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don José Antonio Soriano Cabrera como Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

73

Corrección de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita (BOJA núm. 25, de 8 de febrero).

73

Decreto 158/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Dolores Carmen Fernández Carmona como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

75

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Decreto 151/2010, de 13 de abril, de cese de miembros del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

73

Decreto 149/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña María del Rocío Marcos Ortiz como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

73

Decreto 178/2010, de 13 de abril, de nombramiento de los miembros del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

73

Decreto 177/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Amalia Rodríguez Hernández como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

74

Decreto 150/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

74

Decreto 159/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Rosario Ayala Valiente como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Sevilla.

75

Decreto 179/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Tamarit Pradas como Secretario General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

75

Decreto 180/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis como Secretario General de Vivienda, de Suelo, de Arquitectura y del Instituto de Cartografía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

76

Decreto 181/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María Rocío Allepuz Garrido como Directora General de Planificación, Ordenación y Desarrollo Territorial Sostenibles de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

76

Decreto 182/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Urioste Azcorra como Directora General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

76

Decreto 183/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Pérez Trillo como Director General de la Oficina de Colaboración Territorial, Social y Ciudadana, y de Gestión de Datos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

76

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 152/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Eduardo Tamarit Pradas como Director General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

74

Decreto 153/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Rafael Martín de Agar Verde como Director General del Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

74

Decreto 154/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Ignacio Pozuelo Meño como Director General de Planificación y Sostenibilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

74

Decreto 155/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Rafael Carlos Pavón Rodríguez como Director General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

75

Decreto 156/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Rocío Allepuz Garrido como Secretaria General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

75

Decreto 157/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Ana María Moniz Sánchez como Directora General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

75

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Decreto 184/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Daniel Alberto Rivera Gómez como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo.

76

Decreto 185/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

76

Decreto 186/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Andrés Sánchez Hernández como Director General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

77

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

77

CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 160/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Isabel Muñoz Durán como Viceconsejera de Cultura. 77

Decreto 161/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Teresa García de Casasola Gómez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura. 77

Decreto 162/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Ana Navarro Navarro como Directora General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura. 78

Decreto 163/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura. 78

Decreto 164/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Pablo Suárez Martín como Director General de Museos y Arte Emergente de la Consejería de Cultura. 78

Decreto 187/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Dolores Carmen Fernández Carmona como Viceconsejera de Cultura. 78

Decreto 188/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María Concepción Becerra Bermejo como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura. 78

Decreto 189/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Navarro Navarro como Directora General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura. 78

Decreto 190/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura. 79

Decreto 191/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Suárez Martín como Director General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura. 79

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 165/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Esperanza Caro Gómez como Secretaria General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental. 79

Decreto 166/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales. 79

Decreto 192/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana. 79

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Dolores Herrera González Catedrática de Universidad. 79

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 81

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, próximo a quedar vacante. 81

Resolución de 23 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería de Calidad y Seguridad Clínica. 85

Resolución de 15 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Endocrinología y Nutrición. 89

Resolución de 7 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 19 de marzo de 2010, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultades Especialistas de Área de Neurología, y se amplía el plazo para solicitar destino. 93

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de abril de 2010, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de marzo de 2010 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara. 94

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 155/2010, interpuesto ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

105

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Delegación de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, protésica y odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de septiembre de 2009.

105

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 535/2009, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

106

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

107

4. Administración de Justicia**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 1 de septiembre de 2009, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante de Apelación Civil núm. 1065/2008. (PD. 851/2010).

109

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 2024/2008. (PD. 849/2010).

109

Edicto de 12 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario 1486/2007. (PD. 848/2010).

110

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la enajenación de 12 parcelas en la Urbanización Azahar, de Jaén, mediante subasta convocada por la Consejería Hacienda y Administración Pública. (PD. 865/2010).

111

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

111

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona. (PD. 847/2010).

112

Resolución de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 850/2010).

112

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica, con carácter definitivo, contrato de obras que se cita.

113

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

113

Resolución de 30 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

115

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 5 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

117

Resolución de 8 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

117

Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

118

Anuncio de 5 de abril de 2010, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de obras y servicios durante la segunda quincena del mes de marzo de 2010.

118

Anuncio de 5 de abril de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos que se citan.

119

0. Disposiciones estatales

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

REAL DECRETO 297/2010, de 5 de marzo, por el que se nombra Presidente de la Audiencia Provincial de Granada a don José Requena Paredes.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión de 25 de febrero de 2010, y de conformidad con lo establecido en los artículos 127.2 y 337 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia Provincial de Granada a don José Requena Paredes, en provisión de la vacante producida por expiración del plazo legal por el que había sido nombrado con anterioridad para el mismo cargo.

Dado en Madrid, el 5 de marzo de 2010

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia
FRANCISCO CAAMAÑO DOMÍNGUEZ

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 2 la denominación y competencias de la Consejería de Gobernación y Justicia, siendo éstas las que tenía atribuida la Consejería de Gobernación y las que venía ejerciendo la Consejería de Justicia y Administración Pública a través de la Secretaría General para la Justicia, la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación y la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas, además de las hasta ahora asignadas a esta Consejería en materia de atención a ex presos y represaliados de la Guerra Civil y del Franquismo y la recuperación de la Memoria Histórica ejercidas a través del Comisariado para la recuperación de la Memoria Histórica. También se ha adscrito a la Consejería de Gobernación y Justicia la «Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía».

La estructura orgánica de la Consejería de Gobernación venía establecida por el Decreto 164/2009, de 19 de mayo, y la de la Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 167/2009, de 19 de mayo. Una vez acordado unificar la anterior Consejería de Gobernación y el área de Justicia de la anterior Consejería de Justicia y Administración Pública en una nueva Consejería de Gobernación y Justicia, procede aprobar su estructura orgánica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejo de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Gobernación y Justicia.

1. Corresponde a la Consejería de Gobernación y Justicia la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las siguientes competencias:

a) La ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias en materia de Régimen Local.

b) Policía Andaluza, coordinación de Policías Locales, Emergencia y Protección Civil, Seguridad, Elecciones y Consultas Populares.

c) Las potestades administrativas en materia de Juego, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

d) Las atribuidas a esta Consejería en materia de protección de los animales y animales potencialmente peligrosos.

e) La promoción y coordinación de la política de participación y del voluntariado en Andalucía.

f) La coordinación de las políticas respecto a los andaluces y andaluzas en el mundo.

g) Las atribuidas a esta Consejería por el Decreto 68/1994, de 22 de marzo, por el que se establecen medidas especiales en materia de drogodependencias.

h) Las competencias en materia de Administración de Justicia recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

i) La ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados y Tribunales y Fiscalías radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores.

j) Los nombramientos de Notarios y Registradores y el establecimiento de las demarcaciones notariales y registrales.

k) El régimen jurídico y registro de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones.

l) La competencia ejecutiva en materia de Registro Civil.

2. Asimismo, le corresponde la competencia en materia de atención a ex-presos y represaliados de la Guerra Civil y del Franquismo y la recuperación de la Memoria Histórica, así como las funciones correspondientes a las asignadas por el Decreto 521/2004, de 9 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 54/2005, de 22 de febrero, por el que se crea la figura del Comisario para la recuperación de la Memoria Histórica.

Artículo 2. Organización general de la Consejería de Gobernación y Justicia.

1. La Consejería de Gobernación y Justicia, bajo la superior dirección de su persona titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

a) Centrales:

- Viceconsejería.

- Secretaría General para la Justicia.

- Secretaría General Técnica.

- Dirección General de Administración Local.

- Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

- Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación.

- Dirección General de Justicia Juvenil y Servicios Judiciales.

- Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

- Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.

- Dirección General de Voluntariado y Participación.

b) Periféricos:

- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.

- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

2. Adscrita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz se halla la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

3. Las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno son las representantes de éste en cada provincia, gozando, además, de la condición de primera autoridad de la Administración de la Junta de Andalucía, y ejerciendo funciones de coordinación y supervisión de los servicios y de las actividades de la Administración de la Junta de Andalucía en dicho ámbito territorial. Asimismo desempeñan la representación ordinaria y ejercen las competencias propias en materia de Gobernación y Justicia a través de la correspondiente Área Administrativa de carácter sectorial.

4. Se hallan adscritos a la Consejería de Gobernación y Justicia la Comisión Interdepartamental para el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y del Franquismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Comisariado para la recuperación de la Memoria Histórica y la «Fundación Pública Andaluza Centro para la Mediación y el Arbitraje de Andalucía».

5. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida en la normativa vigente.

Artículo 3. Consejos de Dirección.

1. Bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería, para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, se constituirá un Consejo de Dirección integrado por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos de la Consejería, así como por la persona titular del Comisariado para la recuperación de la Memoria Histórica.

2. Cuando la persona titular de la Consejería lo estime procedente podrán asistir al Consejo de Dirección personas titulares de órganos y unidades administrativas de la Consejería.

3. Asimismo, bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, para el seguimiento y coordinación de las actividades de las Delegaciones, se constituirá un Consejo de Dirección territorial, integrado por las personas titulares de la Viceconsejería, de la Secretaría General Técnica, de las Delegaciones del Gobierno y de la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

4. La persona titular de la Secretaría General Técnica ejercerá la Secretaría de los Consejos regulados en este artículo.

Artículo 4. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. En caso de producirse ausencia, vacante, o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General para la Justicia y, en su defecto, por la titular del órgano directivo que corresponda según el orden establecido en el artículo 2.1.a).

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de la Secretaría General para la Justicia y Direcciones Generales serán suplidos por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo que, asimismo, suplirá a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, asumiendo la

representación y delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.

2. Igualmente, asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, además de las que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

3. Asimismo le corresponde:

- a) La dirección, coordinación y control de:
 - La Secretaría General para la Justicia.
 - La Secretaría General Técnica.
 - La Dirección General de Administración Local.
 - La Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.
 - La Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.
 - La Dirección General de Voluntariado y Participación.
 - Las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y los servicios periféricos.

b) La comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería.

c) La alta dirección, impulso, supervisión y coordinación de las actuaciones de los distintos órganos directivos de la Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 36.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

d) El estudio e informe de los asuntos sobre los que hayan de deliberar el Consejo de Gobierno o la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

e) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

f) La preparación de las reuniones de los Consejos de Dirección y el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados en los mismos.

4. Se atribuye a la Viceconsejería el ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Consejería por el Decreto 68/1994, de 22 de marzo.

5. La Viceconsejería ostenta las competencias en materia de la calidad de los servicios atribuidas por el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios a la Calidad de los servicios públicos.

6. Igualmente, tiene atribuidas las competencias de la Consejería en materia de recuperación de la Memoria Histórica y de atención a ex-presos y represaliados, y depende de la misma el Comisariado para la recuperación de la Memoria Histórica.

7. Se atribuye a la Viceconsejería la presidencia de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de la Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en ausencia de la persona titular de la Consejería.

8. Queda adscrita a la Viceconsejería, en régimen de dependencia orgánica, la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía.

Artículo 6. Secretaría General para la Justicia.

1. A la persona titular de la Secretaría General para la Justicia, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponde las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Fiscalía Superior de Andalucía, Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia. También le corresponde el estudio y, en su caso, elaboración de propuestas so-

bre demarcación, planta y capitalidad judiciales, así como la demarcación y nombramiento de los titulares de las Notarías y Registro de la Propiedad y Mercantil; Registro Civil y archivos de protocolos notariales y de libros registrales de la propiedad, mercantiles y civiles.

2. Igualmente, tiene asignadas la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios, personales y materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía; la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con Tribunales, Juzgados y Fiscalías, así como la superior dirección de las tecnologías de la información y comunicaciones para la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma, conforme a las directrices generales de política informática de la Administración Autonómica.

3. En particular, asume la dirección y coordinación de:

a) El modelo y diseño de organización y puesta en funcionamiento de la Oficina Judicial.

b) La programación anual de las inversiones, el Plan de Infraestructuras Judiciales, así como la planificación de las Ciudades de la Justicia y su gerencia.

c) Las competencias que en materia de Justicia Juvenil correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Los planes de modernización y calidad que en materia de Justicia correspondan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo recabar, a tal fin, la colaboración del Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y la Fiscalía Superior de Andalucía.

e) La colaboración con otros Organismos y Entidades para la mejora de la Administración de Justicia.

f) Los programas relativos a Justicia gratuita y soluciones extrajudiciales de conflictos.

g) Y, en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente.

4. Asimismo, le corresponden la planificación de las actuaciones de fomento y divulgación, así como la elaboración y ejecución de convenios y programas de cooperación con otros organismos e instituciones en materia de Administración de Justicia.

5. Dependen de la Secretaría General para la Justicia los siguientes órganos directivos:

- Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación.
- Dirección General de Justicia Juvenil y Servicios Judiciales.
- Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponde, además de la asistencia técnica y administrativa a la persona titular de la Consejería, las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes atribuciones:

a) Informe y, en su caso, elaboración de las disposiciones de la Consejería y la coordinación legislativa con otros departamentos y Administraciones Públicas.

b) La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía civil y a la laboral y de los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos, así como la declaración de lesividad de actos anulables.

c) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión administrativa de la Consejería.

d) La tramitación de los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.

e) El informe, con carácter previo, de los planes de inspección en las materias del ámbito competencial de la Consejería.

f) La administración y gestión del personal, sin perjuicio de la jefatura superior de todo el personal de la Consejería que corresponde a la persona titular de la Viceconsejería, y el control, vigilancia y racionalización de las unidades y servicios.

g) La elaboración del anteproyecto anual de presupuestos, el seguimiento de su ejecución y la tramitación de sus modificaciones.

h) Las que corresponden al órgano de contratación en materia de contratos administrativos y privados, así como las atribuidas a la persona titular de la Consejería por la legislación patrimonial.

i) La coordinación y asistencia a todos los órganos de la Consejería en materia de contratación administrativa.

j) La confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería.

k) La tramitación de la pagaduría y habilitación de la Consejería en servicios centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

l) La aprobación de los cursos, jornadas, seminarios y demás actividades de formación.

m) La tramitación de las propuestas de apertura y cancelación de cuentas corrientes, tanto de servicios centrales como periféricos.

n) La tramitación de las propuestas de calendarios de pago que, en su caso, puedan solicitarse de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

ñ) La dirección y ordenación del registro general, de la información al público, del archivo y, en general, de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.

o) La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería y la supervisión y coordinación de la planificación informática de todos los órganos directivos de la misma.

p) La dirección de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el resto de los órganos directivos y con el Instituto de Estadística de Andalucía, excepto la relativa a la Administración de Justicia.

q) La planificación, dirección y coordinación de las actuaciones relativas a comunicación institucional, publicaciones, jornadas, congresos y cursos impulsados por la Consejería, así como la dirección y gestión de su biblioteca y la preparación de las compilaciones de las disposiciones vigentes.

r) El régimen interior y los asuntos generales.

s) La vigilancia, control, mantenimiento y conservación del patrimonio adscrito a la Consejería.

t) La gestión de inventarios, compras y suministros, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

u) El control, mantenimiento y supervisión del parque móvil adscrito a la Consejería.

Artículo 8. Dirección General de Administración Local.

1. A la Dirección General de Administración Local se le encomienda el desarrollo y ejecución de las actividades encomendadas a la coordinación con las Corporaciones Locales andaluzas, y la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Andalucía.

2. En particular le corresponde:

a) La coordinación y seguimiento del Plan de Cooperación Municipal.

b) Ejercer las funciones propias de la Secretaría del Consejo Andaluz de Concertación Local.

c) La cooperación económica con las Entidades Locales en las materias que le sean propias y, en especial, en los Pla-

nes Provinciales de Obras y Servicios, en los Programas especiales de cooperación y en los Programas de Fomento de Empleo Agrario.

d) La elaboración de Anteproyectos de Ley y disposiciones de carácter general en materia de régimen local, así como los estudios e informes previos oportunos, sin perjuicio en lo establecido en el artículo 7.2.a).

e) La cooperación con las Administraciones Públicas mediante la emisión de informes preceptivos o potestativos sobre materias de su competencia.

f) Las competencias que atribuye a la Consejería de Gobernación la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, respecto a la creación, supresión y alteración de municipios y constitución de Entidades Locales Autónomas.

g) Aquellas derivadas del ejercicio de las competencias en relación con las entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

h) Las competencias que se le atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía relativas al cambio de denominación y capitalidad de las entidades locales.

i) Las competencias que le atribuyen a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Decreto 185/2005, de 30 de agosto, de Demarcación Municipal de Andalucía.

j) La dispensa de la obligación para los municipios de prestar los servicios mínimos de conformidad con la legislación vigente.

k) Las competencias atribuidas a la Consejería de Gobernación por la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.

l) Funciones en materia de bienes, derechos y acciones de las Entidades Locales.

m) La declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas instruidas por las Entidades Locales.

n) Aprobación del ejercicio en régimen de monopolio de las actividades y servicios esenciales reservados a favor de las Entidades Locales.

ñ) Las competencias atribuidas a la Junta de Andalucía respecto a la creación de Mancomunidades, consorcios y otras asociaciones locales.

o) Las competencias transferidas o que se transfieran relativas al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

p) Cualesquiera otras que se transfieran a la Comunidad Autónoma a tenor de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como las que se deleguen por el Estado de conformidad con el artículo 150.1 y 2 de la Constitución.

Artículo 9. Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

A la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil le corresponden las siguientes competencias:

1. Las derivadas del artículo 65.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativas a la Policía Andaluza y, en concreto, las previstas en el Acuerdo administrativo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de diciembre de 1992, por el que se adscribe una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, correspondiéndole su coordinación y dirección funcional.

2. La ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales andaluzas contenidas en el artículo 65.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y en particular:

a) La homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local.

b) La fijación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de los policías locales.

c) La coordinación de las actuaciones de los Cuerpos de Policía Local que se realicen fuera de su correspondiente ámbito territorial.

d) La instrumentación de todos los medios necesarios para inspeccionar y garantizar la coordinación, asesorando a los municipios que lo soliciten.

e) La gestión de los Registros de Policías Locales y Vigilantes Municipales.

f) La participación en la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

3. La coordinación y supervisión de la formación de la Policía Andaluza, de los Cuerpos de la Policía Local y de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de bombero voluntario y de empresa.

4. Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil y, especialmente, las referidas a:

a) La elaboración, desarrollo y ejecución, en su caso, de disposiciones y planes de emergencia y protección civil.

b) La organización y dirección del Sistema de Emergencias 112-Andalucía, como coordinación integrada de urgencias y emergencias.

c) La elaboración, desarrollo y ejecución, en su caso, de disposiciones y planes relativos a servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.2.a).

d) La organización y dirección de servicios propios de intervención y coordinación.

e) La promoción y apoyo a la organización y desarrollo de la protección civil en el ámbito local.

f) La formulación de propuestas y ejecución, en su caso, de medidas de prevención y recuperación ante situaciones de emergencia.

g) La participación en el Consejo Andaluz del Fuego y en la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

5. El diseño de programas para la detección y estudio de situaciones de riesgo y el análisis y propuesta de las medidas preventivas y correctivas.

6. La planificación y ejecución de programas para la dotación de medios materiales y dotación y formación de medios humanos para dar respuesta a situaciones de emergencia que puedan preverse en el territorio de Andalucía.

7. La evaluación de daños, la propuesta, la determinación y, en los casos en que se considere conveniente, la ejecución de las medidas necesarias para la restitución de la normalidad y la recuperación de la actividad ciudadana, y la coordinación de las actuaciones de las distintas Administraciones para la ejecución de dichas medidas, de conformidad con sus respectivas competencias.

8. Evaluar y coordinar las necesidades de protección de los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como diseñar, supervisar e inspeccionar los sistemas de seguridad ante el riesgo de intrusión en estos edificios.

9. El diseño de protocolos y la coordinación de las actuaciones de los Servicios de Protección Civil.

10. Asesorar, coordinar e inspeccionar la seguridad de los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a los controles de acceso y vigilancia interior, así como la gestión y mantenimiento de los sistemas de intrusismo e incendio conectados a la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.

11. Planificar, coordinar e inspeccionar los sistemas de comunicaciones sobre ondas radioeléctricas y cables físicos cuando afecten a los servicios internos de Protección Civil y de Seguridad de la Administración de la Junta de Andalucía.

12. Preparar, planificar, coordinar y desarrollar todo lo referente a los procesos electorales y consultas populares.

13. Cualesquiera otras de naturaleza similar que le sea atribuida o transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 10. Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación.

Le corresponden a la Dirección General de Oficina judicial y Cooperación las siguientes competencias:

1. En el ámbito de Recursos Humanos, Cooperación con la Justicia y Entidades:

a) La elaboración de propuestas y ejecución de medidas en asuntos que se refieren a relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Fiscalía Superior de Andalucía, los Colegios de Notarios, los colegios de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles, los Colegios de Abogados y los Colegios de Procuradores de los Tribunales.

b) Bajo la dirección de la persona titular de la Secretaría General para la Justicia, las relaciones ordinarias con Tribunales y Juzgados, Fiscalías, Colegios de Abogados, Procuradores de los Tribunales, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia.

c) Proponer el modelo, diseño, organización e implantación de la nueva oficina judicial, así como los estudios y, en su caso, las propuestas en materia de demarcación, planta y capitalidad judicial.

d) El ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal al servicio de la Administración de Justicia.

e) La programación y planificación sobre dotación de recursos humanos.

f) El régimen jurídico y registro de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones.

g) La propuesta de fijación de la demarcación de Notarías y Registros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la propuesta de nombramiento de sus titulares; y las competencias en archivos de protocolos notariales, de libros registrales de la propiedad, mercantiles y civiles.

h) Las competencias sobre la justicia de paz no atribuidas específicamente a otros órganos.

2. En relación con la atención a la ciudadanía y prestación de servicios:

a) La elaboración de propuestas y medidas tendentes a mejorar la atención a la ciudadanía en la Administración de Justicia.

b) Las medidas tendentes a la organización y prestación de los servicios de Justicia Gratuita.

c) La elaboración y ejecución de programas relativos al impulso de las soluciones extrajudiciales de conflictos.

3. En materia de medicina legal:

a) La organización, supervisión y asistencia de los Institutos de Medicina Legal, incluyendo la dotación de los recursos humanos.

b) La coordinación de la investigación en materia de medicina forense y, especialmente, la propuesta, impulso y dirección de los proyectos de investigación específicos en el ámbito de las competencias de la Consejería de Gobernación y Justicia.

c) Las competencias que atribuye a la Consejería el Decreto 95/2004, de 9 de marzo, por el que se crean y regulan el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.

4. En relación con la formación en materia de Justicia:

a) La colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública en el diseño y planificación de la formación para el personal al servicio de la Administración de Justicia.

b) La participación en el diseño y ejecución de los planes de formación de Jueces, Magistrados, Fiscales y Secretarios Judiciales.

5. Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

Artículo 11. Dirección General de Justicia Juvenil y Servicios Judiciales.

Le corresponden a la Dirección General de Justicia Juvenil y Servicios Judiciales las siguientes competencias:

1. En relación con menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales:

a) La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores, excepto las que supongan la aplicación de protección de menores.

b) La organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.

c) La creación, dirección, coordinación y supervisión de programas en relación con menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales.

d) La gestión necesaria para la ejecución de medidas judiciales.

e) La elaboración de informes, propuestas y comparencias ante el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales, en relación con la situación personal de los jóvenes y menores.

2. En relación con los servicios judiciales:

a) Diseño y gestión de medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos judiciales.

b) La coordinación y, en su caso, gestión en materia de peritos, intérpretes, traductores, testigos y jurados.

c) La coordinación y, en su caso, gestión de los transportes al servicio de la Administración de Justicia.

d) La coordinación y, en su caso, gestión de los depósitos judiciales.

e) La coordinación y, en su caso, gestión de los gastos de material, arrendamientos, suministros, indemnizaciones por razón del servicio y otros, de las unidades y servicios judiciales y fiscales.

3. En relación con la atención a la ciudadanía y las víctimas de delitos:

a) La organización y gestión del Programa Puntos de encuentro familiar.

b) La dirección y coordinación de las oficinas de asistencia a las víctimas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas a Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual, así como de los servicios que prestan aquéllas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependientes de la Consejería de Gobernación y Justicia.

4. Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

Artículo 12. Dirección General de Infraestructuras y Sistemas.

Le corresponden a la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas las siguientes competencias:

1. En el ámbito de las Infraestructuras:

a) La elaboración y ejecución de la planificación de las infraestructuras al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.

b) La ejecución, seguimiento y control de las obras y proyectos de los Centros de Menores Infractores, de los Institutos de Medicina Legal, así como, de cualquier otra instalación relacionada con la Administración de Justicia.

c) La coordinación y gestión del patrimonio inmobiliario de la Junta de Andalucía destinado a usos y servicios judiciales y el inventario del mismo.

d) La supervisión de los proyectos de obras e instalaciones que ejecute la Consejería de Gobernación y Justicia.

e) La coordinación, y en su caso, la gestión de la reparación, conservación, mantenimiento, vigilancia y seguridad de los inmuebles adscritos a la Administración de Justicia.

2. En el ámbito de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Administración de Justicia:

a) La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática en el ámbito de la Administración de Justicia.

b) El impulso de la modernización de la Justicia a través de las medidas encaminadas al desarrollo de las nuevas tecnologías.

c) La asistencia y apoyo técnico del equipamiento, aplicaciones informáticas y medios audiovisuales.

d) La adquisición, renovación y mantenimiento de la infraestructura tecnológica.

e) La coordinación y gestión de los sistemas de comunicación.

f) La investigación, el diseño y la planificación de la formación en materia de nuevas tecnologías.

g) El equipamiento tecnológico y la formación del personal adscrito a los Juzgados de Paz.

3. Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyen.

Artículo 13. Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.

A la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego le corresponden las siguientes competencias:

a) La gestión e inspección en materia de juego y espectáculos públicos, así como el control de sus aspectos administrativos legales y técnicos y, en particular, las competencias atribuidas en la normativa vigente.

b) La autorización de inscripciones en los registros administrativos de profesionales y empresas dedicadas a las actividades de juegos y apuestas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía, la elaboración de estudios estadísticos en estas materias. Asimismo la autorización de inscripciones en los registros administrativos de empresas y recintos en los que se celebren espectáculos públicos, de acuerdo con las competencias que tenga asignada la Comunidad Autónoma.

c) La adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas o con los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos de pública concurrencia y espectáculos taurinos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

d) Las potestades administrativas relacionadas con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos. El fomento y divulgación de la cultura taurina de Andalucía así como la realización de estudios, trabajos o informes orientados a la profesionalización, formación y conocimiento de la fiesta de los toros y de los empleados públicos o profesionales que ejercen funciones en la misma.

e) La interpretación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la normativa estatal aplicable en materia de espectáculos taurinos.

f) La autorización de inscripciones en los registros administrativos de empresas y recintos en los que se celebren espectáculos públicos, de acuerdo con las competencias que tenga asignada la Comunidad Autónoma.

g) La coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas y entidades en materia de espectáculos públicos y juego.

h) La autorización de aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas que le atribuya la legislación, o la emisión de aquellos informes, preceptivos o no, cuando la potestad de autorización corresponda a otros órganos o Administraciones Públicas, conforme a la legislación vigente.

i) Las atribuidas a esta Consejería por Decreto 133/2005, de 24 de mayo, de distribución de las competencias establecidas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, entre las Consejerías de Gobernación y de Agricultura y Pesca, así como las atribuidas por Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Cualesquiera otras relacionadas con estas materias que le sean atribuidas o que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Dirección General de Voluntariado y Participación.

1. Le corresponde a la Dirección General de Voluntariado y Participación las siguientes competencias:

a) La planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento de la participación.

b) Promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el diseño, ejecución y seguimiento de las políticas de las Administraciones públicas de Andalucía.

c) Fomentar, estudiar y difundir los valores y prácticas de participación política y social.

d) La promoción de la participación, organización de campañas de información y la divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas en esta materia.

e) La asistencia a las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, asistiéndoles en su derecho a colaborar y compartir la vida del pueblo andaluz.

f) Organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

g) La realización de estudios sobre la realidad de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

h) Coordinar la relación con otras Administraciones para la adopción conjunta de medidas que favorezcan la promoción de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

i) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

2. La persona titular de la Dirección General de Voluntariado y Participación asume la dirección de la Agencia Andaluza del Voluntariado que, sin perjuicio de la ejecución y gestión de programas específicos en el ámbito de las competencias de cada Consejería, tiene las siguientes competencias:

a) La planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada.

b) La representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en todas las acciones del voluntariado.

c) Velar por el cumplimiento de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, por parte de las Administraciones Públicas, las entidades que desarrollen programas de voluntariado, las personas que desarrollen la acción voluntaria y las personas destinatarias que se beneficien de ella.

d) La coordinación de los programas del voluntariado de las distintas Consejerías.

e) La gestión del censo de las entidades del voluntariado.

f) La gestión del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

g) La promoción del voluntariado, organización de campañas de información y la divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas de acción voluntaria.

h) La promoción de las relaciones de las organizaciones andaluzas de voluntariado con otras de ámbito territorial distinto al de la Comunidad Autónoma.

i) El impulso y realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado.

j) El impulso y desarrollo de los mecanismos de coordinación.

k) La tutela de los órganos de participación en materia de voluntariado a los que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/2001, de 21 de julio, del Voluntariado.

l) La ejecución y gestión de los programas específicos de la Consejería de Gobernación y Justicia en materia de voluntariado.

m) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Disposición adicional única. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de tres meses se presentará ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la correspondiente propuesta para la adecuación de la relación de puestos de trabajo a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de unidades y puestos de trabajo.

Hasta tanto se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a las modificaciones introducidas por el presente Decreto, continuarán subsistentes las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Director General vinculadas a las competencias de Gobernación y Justicia, pasando, en su caso, a depender, provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería, de las unidades o centros directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de las órdenes de delegación de competencias.

Mantendrán su vigencia, en tanto no sean sustituidas por otra nueva que se adapte a lo dispuesto en este Decreto, la Orden de la Consejería de Gobernación, de 30 de junio de 2004, modificada por la Orden de 29 de abril de 2005, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería y la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 164/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A los efectos de la aprobación y gestión de la nómina del personal que ocupase puestos afectados por el mismo, entrará en vigor el día 1 de mayo de 2010.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

I

De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública le corresponden, junto a las competencias tradicionalmente asociadas al ámbito de la Hacienda Pública, las relativas a la Administración Pública.

Ello supone, por tanto, una decidida apuesta por integrar una parte sustancial de las competencias transversales en una sola Consejería, de forma que se generen importantes sinergias en la actuación de la Administración tanto en el orden interno como en relación con la ciudadanía.

Efectivamente, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza el derecho a una buena administración. Este mandato estatutario tiene su adecuada concreción en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que apuesta por racionalizar las estructuras y el funcionamiento del sector público administrativo, empresarial y fundacional, con la finalidad de hacerlo más ágil y cercano a la ciudadanía. El objetivo es configurar un modelo organizativo que conjugue los principios de eficacia, eficiencia, igualdad de trato entre mujeres y hombres y modernización del aparato administrativo, con la mejora continuada de la calidad de los servicios y la adopción de las nuevas tecnologías en orden a simplificar la gestión administrativa.

Un proceso de transformación continua de la Administración Pública que se encuentra sustentado en la simplificación administrativa y la utilización intensiva de las nuevas tecnologías.

II

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, exige la regulación de la organización básica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a la que se asignan las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía y Hacienda que hasta ahora ejercían la Secretaría General de Hacienda, la Dirección General de Patrimonio, la Dirección General de Presupuestos, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, la Dirección General de Financiación y Tributos, la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se atribuyen a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial, la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

De otro lado, se asignan a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias hasta ahora atribuidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública ejercidas a través de la Secretaría General para la Administración Pública y los centros directivos dependientes de la misma.

Finalmente, se adscriben a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la Agencia Tributaria de Andalucía, el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Finanzas y la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.

En el presente Decreto se organiza la Consejería, bajo la superior dirección de su titular, en diversos órganos directivos,

en aras de una mayor racionalización y coordinación administrativa.

Por último, cabe señalar que, como consecuencia de la supresión de diferentes Consejerías en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, el presente Decreto prevé la adscripción provisional del personal de los servicios comunes de todas ellas, hasta que se adscriba definitivamente este personal.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

1. Corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de Hacienda Pública y Administración Pública, conforme al Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

2. En consecuencia, le corresponde la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; la fijación de la política tributaria; así como el impulso, coordinación y control de las actividades de aplicación de los tributos que correspondan a la Agencia Tributaria de Andalucía. Igualmente le compete la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las relaciones financieras con el Estado, y en especial del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

3. También le corresponde la gestión, administración y representación del Patrimonio y la política de sedes administrativas; la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía; el impulso, dirección y coordinación de los contratos de colaboración público-privada; la gestión de la Tesorería y de la deuda pública; la aplicación y gestión de la participación de los entes locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, así como la gestión de la participación de aquéllos en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos; y las demás funciones atribuidas por la normativa de aplicación.

4. Tiene atribuida la gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial, la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

5. Le corresponde la elaboración de propuestas, el desarrollo, la ejecución y la coordinación de la política del Consejo de Gobierno en materia de régimen de personal al servicio del sector público de la Junta de Andalucía. Tiene atribuida la organización y transformación continua de la Administración y sus procedimientos, así como las propuestas y emisión de informes en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente ejercerá la inspección de servicios, los programas para la evaluación y calidad de los mismos y el servicio de información y atención administrativa a la ciudadanía.

Asimismo, le compete el desarrollo de la Administración electrónica, en el marco de la coordinación informática de la Junta de Andalucía.

6. Por último, le corresponde la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en los ámbitos económico, financiero, de ingresos y gastos públicos, de contratación y de gestión de recursos humanos en el sector público.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Hacienda y Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Hacienda, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- c) Secretaría General para la Administración Pública, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Presupuestos.
- f) Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica.
- g) Dirección General de Patrimonio.
- h) Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- i) Dirección General de Financiación y Tributos.
- j) Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.
- k) Dirección General de Finanzas.
- l) Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos.
- m) Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

n) Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, correspondiendo a su titular la representación ordinaria de la misma en su ámbito territorial de competencias, la superior dirección de los servicios dependientes de la Consejería, y la programación, coordinación y ejecución de toda la actividad administrativa de la misma, así como las demás competencias establecidas en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Hasta tanto se produzca el nombramiento de las personas titulares de estas Delegaciones Provinciales, ejercerán dicha función las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la extinguida Consejería de Economía y Hacienda.

3. Quedan adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la Agencia Tributaria de Andalucía, el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Andaluz de Finanzas y la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.

4. Bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección, constituido por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos centrales de la Consejería y de los máximos órganos de dirección de las entidades instrumentales de la misma.

Podrán ser convocadas al Consejo de Dirección, cuando lo estime procedente la Presidencia, las personas titulares de los órganos directivos periféricos.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería, será suplida por la persona titular de alguna de las Secretarías Generales, según el orden establecido en el artículo 2.1.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de las personas titulares de las Secretarías Generales y Direcciones Ge-

nerales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la persona titular del órgano directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo, que suplirá, asimismo, a la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia al titular del órgano directivo que estime pertinente.

5. La sustitución de la persona titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía se regirá por lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo; la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás centros directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías y entidades, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos, así como las funciones de biblioteca y edición de publicaciones oficiales.

2. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

3. Finalmente, se le atribuye la gestión de trámites de carácter general relativos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, sin perjuicio de las funciones específicas que, en virtud de la materia, puedan corresponder a otros centros directivos de la Consejería.

Artículo 5. Secretaría General de Hacienda.

1. La Secretaría General de Hacienda es el órgano de impulso y coordinación de las políticas tributaria, patrimonial y de tesorería de la Junta de Andalucía, así como de coordinación de la Hacienda de la Junta de Andalucía con la Hacienda Estatal y las Haciendas Locales de Andalucía, correspondiéndole asimismo el impulso y la coordinación de la tutela financiera de las entidades locales.

2. Asimismo, le corresponde la dirección y coordinación de la Dirección General de Patrimonio, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, la Dirección General de Financiación y Tributos, la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y la Dirección General de Finanzas, así como de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Se adscriben a la Secretaría General de Hacienda la Agencia Tributaria de Andalucía, el Instituto Andaluz de Finanzas y la Sociedad de Gestión, Financiación e Inversión Patrimonial, S.A.

3. Se atribuye a la Secretaría General de Hacienda la elaboración de los escenarios plurianuales de ingresos de la Comunidad Autónoma, así como la previsión, análisis y seguimiento de los ingresos en coordinación con los distintos centros directivos de la Junta de Andalucía con competencias en dicha materia, y la realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos relativos al régimen financiero del sector público, en especial los relativos a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y sus relaciones financieras con otras Haciendas Públicas.

4. Se le atribuye asimismo el impulso, establecimiento de directrices y coordinación de los proyectos de colaboración público-privada, en sus distintas modalidades contractuales, así como la competencia para autorizar los proyectos de inversión que vayan a ejecutarse a través de fórmulas de colaboración público-privada.

5. Le corresponde la administración funcional de la Plataforma electrónica de contratación de la Junta de Andalucía que dé soporte al perfil de contratante de sus distintos órganos de contratación.

Artículo 6. Secretaría General para la Administración Pública.

1. La Secretaría General para la Administración Pública es el órgano de dirección, impulso, coordinación y gestión de la política de organización y transformación continua de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales. Asimismo, le corresponde el impulso y coordinación de la atención a la ciudadanía; la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos; la inspección de los servicios de la Administración; el diseño y control de sus sistemas de calidad; la planificación y racionalización de los recursos humanos del sector público andaluz; y las relaciones con las distintas Administraciones Públicas, entidades e instituciones en su ámbito de competencia.

2. Igualmente, tiene atribuido el impulso de la política de diálogo con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración autonómica.

3. Asimismo, le competen las propuestas y la emisión de informes en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía; el régimen jurídico y retributivo del personal al servicio del sector público andaluz y el informe sobre los anteproyectos de ley y los proyectos de decreto que afecten al régimen de personal; la tramitación de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables así como la responsabilidad patrimonial, todo ello en materia general de función pública.

4. Dependerá orgánica y funcionalmente de la Secretaría General para la Administración Pública la Inspección General de Servicios, que desempeñará las funciones atribuidas por el Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía, en las siguientes materias: personal, procedimiento, organización, informática y telemática, atención a la ciudadanía e incompatibilidades.

Asimismo, corresponderá a la Secretaría General para la Administración Pública el seguimiento y control del cumplimiento por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía de la normativa vigente sobre protección de datos.

5. Se atribuye también a la Secretaría General para la Administración Pública la dirección y coordinación de la Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos y de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, así como del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, compitiéndole, en particular, la gestión del personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la persona titular de la Viceconsejería, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y

de la gestión del gasto, coordinando a estos efectos a las entidades dependientes de la Consejería.

2. Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería y el seguimiento de la ejecución del mismo y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la misma.

Artículo 8. Dirección General de Presupuestos.

1. La Dirección General de Presupuestos, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, es el órgano directivo al que corresponden las competencias que atribuye la normativa de aplicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia presupuestaria, y en particular, las siguientes:

a) El estudio y elaboración del anteproyecto de Ley del Presupuesto de ingresos y gastos y la coordinación de los distintos centros directivos que intervienen en su elaboración.

b) La obtención, análisis y agregación de datos, antecedentes e informes para la elaboración y seguimiento de los estados de gastos e ingresos y beneficios fiscales; así como la gestión del Banco de proyectos de inversión y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco.

c) El análisis de los costes y resultados y de criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad y eficacia de los gastos presupuestados.

d) Emitir el informe económico-financiero sobre los proyectos de disposiciones y demás actuaciones cuando sea preceptivo de acuerdo con las normas aplicables.

e) La tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria y las incidencias que surjan en la ejecución del Presupuesto.

f) El estudio y valoración económica de las retribuciones del personal al servicio de la Administración autonómica.

g) La inclusión de la dimensión de género en la totalidad de las políticas presupuestarias.

2. A los efectos del apartado anterior, le compete el establecimiento de los mecanismos y procedimientos de coordinación para la remisión a esta Consejería de la información relativa a la elaboración del Presupuesto, el seguimiento presupuestario y las previsiones de liquidación, así como de toda aquella información necesaria y relevante para el análisis de costes orientados a la mejora de la eficacia y eficiencia presupuestaria.

3. Asimismo, le corresponden las relaciones con la Administración del Estado en orden a la elaboración del Anteproyecto de los estados de gastos e ingresos.

Artículo 9. Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica.

A la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería, le corresponden las siguientes competencias:

a) La política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales en los ámbitos económico, financiero, de ingresos y gastos públicos, de contratación y de recursos humanos en el sector público, a efectos de lo dispuesto en el Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía, y su normativa de desarrollo. Dicha política informática se desarrollará mediante la planificación informática correspondiente y, en particular, la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes generales informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales, en los citados ámbitos materiales.

b) La dirección y administración del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), así como la adopción de medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación del mismo.

c) La propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de las infraestructuras informáticas comunes de la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

d) El diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de los Sistemas de información necesarios para el ejercicio de las funciones de los Centros directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de aquellos de carácter horizontal necesarios para la planificación, elaboración, gestión y control del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

e) El análisis y elaboración de propuestas de ordenación de procedimientos en el marco de los Sistemas de Información en diseño o en uso antes citados, así como el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones con especial incidencia en el acercamiento, a través de las citadas innovaciones tecnológicas, a los contribuyentes, proveedores, beneficiarios de subvenciones y ayudas, y, en general, a los demás interesados relacionados con la actividad económico-financiera, de contratación del sector público y de recursos humanos de la Administración autonómica.

f) La competencia atribuida por la disposición adicional quinta de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en relación con la adaptación de la información económico-financiera de las entidades instrumentales.

g) La explotación, atención directa a usuarios y prestación del soporte de los Sistemas e infraestructuras informáticas y de las comunicaciones de voz y datos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el marco de la Red Corporativa de la Junta de Andalucía.

h) La instrumentación de los flujos de información con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras Administraciones y entidades relacionadas con la actividad de la Consejería.

i) La gestión y tramitación de las propuestas de adquisición de recursos informáticos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública relacionados con las funciones descritas.

j) El establecimiento de las medidas de seguridad físicas y lógicas de los Sistemas de Información de la Consejería, y la coordinación e implantación de las medidas de protección de datos de carácter personal para dichos Sistemas, en el marco del Plan Director de Seguridad de los Sistemas de Información y Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

Artículo 10. Dirección General de Patrimonio.

Corresponde a la Dirección General de Patrimonio:

a) El ejercicio de las facultades que, como titular de bienes y derechos, sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la gestión de la alteración de su calificación jurídica, asumiendo la representación extrajudicial de los mismos. La gestión de las adquisiciones, enajenaciones, permutas y demás negocios jurídicos sobre inmuebles, sin perjuicio de lo previsto en la legislación especial y la emisión de informes en materia de arrendamientos, de acuerdo con lo previsto en la legislación del patrimonio.

b) La confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la legislación del patrimonio.

c) La gestión de los ingresos derivados de los bienes patrimoniales inmuebles pertenecientes a la Junta de Andalucía, adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

d) La emisión de informes relativos a operaciones que afectan a títulos representativos del capital y a los fondos propios de las empresas que componen el sector público andaluz, previstos en la legislación del patrimonio y el ejercicio de las facultades derivadas de la participación directa en el capital de sociedades mercantiles.

e) La elaboración de los planes de ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos, agencias administrativas y de régimen especial, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para el cumplimiento de los citados planes y demás que se le encomienden.

En relación con los edificios administrativos, las competencias atribuidas en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

Asimismo le corresponderá proponer a la persona titular de la Consejería la aprobación de normas relativas a la conservación, mantenimiento y régimen de funcionamiento de los edificios administrativos.

f) La elaboración de propuestas normativas y la coordinación en materia de contratación pública de la Junta de Andalucía, dependiendo de la Dirección General de Patrimonio la Comisión Consultiva de Contratación Pública, la Comisión Central de Homologación, el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía y el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Le compete, asimismo, la declaración de necesaria uniformidad de obras, bienes y servicios, así como la celebración de Acuerdos-Marco y la articulación de sistemas dinámicos de contratación en relación con la homologación de obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como las demás competencias en la materia previstas en la normativa de aplicación.

g) La propuesta a la persona titular de la Consejería de los pliegos de cláusulas administrativas generales, ajustados a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a sus disposiciones de desarrollo, para su utilización en los contratos que se celebren por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales públicas y entidades vinculadas, a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

h) La administración de las pólizas de seguros contratadas por la Dirección General de Patrimonio, y la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales públicas.

i) Respecto al parque de vehículos de la Junta de Andalucía le corresponde, además de las competencias en materia de homologación de bienes y aseguramiento de riesgos, previstas en los párrafos f) y h) de este artículo, la autorización previa a la adquisición de los vehículos al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 11. Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

1. La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Junta de Andalucía por el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en orden al cobro y gestión financiera de sus derechos y al pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo.

En el ejercicio de dichas competencias, le corresponde específicamente:

a) La Ordenación General de Pagos y el impulso y coordinación de las ordenaciones de pago secundarias, así como la dirección de los procedimientos singulares que de la misma se deriven.

b) La tramitación y ejecución de las retenciones de pagos dictadas en procedimientos judiciales y administrativos.

c) La materialización de las compensaciones de deuda, previa propuesta del órgano competente.

d) La coordinación y supervisión de las cuentas de la Tesorería General, la determinación de su régimen de funcionamiento y demás funciones atribuidas por la normativa vigente, sin perjuicio de las funciones que en esta materia corresponden a los órganos gestores de las mismas.

e) La gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General, sean dinero, valores o créditos, y su distribución para el pago de sus obligaciones.

f) La autorización, supervisión y control de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria.

g) El control y coordinación de las Cajas de Depósitos.

h) La gestión de los demás ingresos financieros derivados del endeudamiento, de los intereses generados por las cuentas de la Tesorería General y de los reintegros que le están atribuidos.

2. Asimismo, le corresponden las funciones directivas en materia de fianzas de arrendamientos y suministros y, en particular, respecto a la inspección de las mismas.

3. Son igualmente funciones de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública las atribuciones que, en materia de endeudamiento y avales, le correspondan a la Consejería y, en particular:

a) La gestión financiera, administrativa y presupuestaria de las emisiones de deuda pública y de operaciones de préstamo y crédito de la Junta de Andalucía.

b) La propuesta de autorización y el control de las operaciones de endeudamiento de las entidades del sector público andaluz y de las Universidades públicas andaluzas.

c) La ejecución de las competencias que en materia de avales a fondos de titulación de activos se asignan a la Consejería competente en materia de Hacienda en el artículo 84 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. En materia de pago de seguros sociales del personal de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y agencias administrativas le corresponden las competencias recogidas en el apartado segundo del Acuerdo de 27 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a las Consejerías de Economía y Hacienda, de Justicia y Administración Pública y de Educación para la formalización de un convenio con la Tesorería General de la Seguridad Social para el pago de los seguros sociales del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos y se asignan a diversos Centros Directivos competencias para la ejecución del mismo.

5. Con relación a los fondos sin personalidad jurídica previstos en el artículo 5.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, le corresponde:

a) Emitir informe con carácter preceptivo y vinculante sobre los proyectos de disposiciones reguladoras de dichos fondos, en particular a los efectos del cumplimiento por parte de la Administración autonómica de los requerimientos derivados de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria.

b) La aprobación de los calendarios de pagos que permitan el desembolso de las dotaciones de los fondos para el cumplimiento puntual de las operaciones que se aprueben con cargo a los mismos.

6. Le corresponde la emisión de informes, con carácter previo a su formalización, en relación con los proyectos de convenios, acuerdos o contratos con entidades financieras que se concierten por la Administración autonómica; salvo

aquéllos que versen sobre materia de política financiera de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Asimismo, se le atribuyen las relaciones financieras con el Banco de España, Banco Europeo de Inversiones y otras instituciones financieras, así como con las agencias internacionales de calificación de riesgos de crédito y con la Administración del Estado, todo ello en las materias que le competen a este Centro Directivo.

Las relaciones financieras con las entidades de crédito y ahorro podrán ser canalizadas a través de una comisión de representantes Junta de Andalucía-Entidades Financieras.

Artículo 12. Dirección General de Financiación y Tributos.

1. Corresponden a la Dirección General de Financiación y Tributos las siguientes competencias:

a) Las funciones atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en materia de análisis, previsión y seguimiento de los ingresos tributarios y no tributarios asociados al sistema de financiación autonómica, así como de los tributos propios y precios públicos.

b) La gestión de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómica así como la de otros recursos estatales y, específicamente, los ingresos correspondientes a transferencias y subvenciones por operaciones corrientes y de capital; y en particular, los correspondientes a los Fondos Europeos, con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), y al Fondo de Compensación Interterritorial, en base a la información que sobre la aplicación de los mismos al Presupuesto le facilite la Consejería competente por razón de la materia mediante su contabilización en fase previa.

c) La realización de los estudios y análisis necesarios para regular los traspasos de competencias del Estado a la Comunidad Autónoma y, en particular, la valoración de los costes efectivos de las funciones y servicios transferidos.

d) Las funciones de estudio e informe de las normas que regulen el proceso de transferencia y delegación de competencias de la Comunidad Autónoma en las entidades locales, así como la valoración de los costes efectivos de las funciones y servicios transferidos o delegados, y la colaboración en el diseño de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, corresponde a la Dirección General de Financiación y Tributos el desarrollo de la política tributaria de acuerdo con las directrices del Consejo de Gobierno, y, en particular, las siguientes:

a) La elaboración de los proyectos de disposiciones generales en materia tributaria en el ámbito de su competencia.

b) La elaboración de las propuestas de las disposiciones interpretativas o aclaratorias o de desarrollo de las leyes en materia tributaria cuya aprobación corresponda a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) El análisis, estudio y seguimiento de los efectos socioeconómicos y recaudatorios de la política tributaria de la Comunidad Autónoma.

d) La contestación a las consultas tributarias escritas reguladas en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como la tramitación y remisión al órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) La adscripción de los órganos económico-administrativos de la Junta de Andalucía.

f) Velar por la efectividad de los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente.

Artículo 13. Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales.

1. A la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales le corresponden las competencias

en materia de tutela financiera de los entes locales. En particular, en relación con todas aquellas entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 111 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le compete:

a) La resolución de las solicitudes de endeudamiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de dicho texto refundido.

b) La resolución de las solicitudes de endeudamiento referidas en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre; así como las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo 22 del citado reglamento en relación con la aprobación y seguimiento de los planes económico-financieros de esas mismas entidades locales.

2. Le corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma, en el marco del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

3. Asimismo, le corresponde la gestión del pago de la participación en los ingresos tributarios del Estado de las entidades locales, así como la gestión de la participación anual de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, y la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de los anticipos de tesorería que, con cargo a dichos instrumentos, puedan contemplarse al amparo de las Leyes del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

4. Le compete la coordinación de la tramitación y la autorización de todos los procedimientos de precios autorizados, y en su caso la instrucción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

5. Por último, como órgano de tutela financiera de las entidades locales, le corresponde la recepción de la documentación que deban enviar las entidades locales en los términos y plazos fijados en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, en el ámbito de la participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 14. Dirección General de Finanzas.

1. A la Dirección General de Finanzas le corresponde la realización de actuaciones encaminadas a evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad financiera llevada a cabo en el sector público andaluz, que sean competencia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

2. Le corresponde, asimismo, la elaboración del plan inicial de actuación del Instituto Andaluz de Finanzas, así como realizar las actuaciones necesarias para la aprobación de los estatutos de la citada entidad y para la puesta en marcha y desarrollo del Instituto, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Artículo 15. Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos.

A la Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos le corresponden las siguientes competencias:

a) El establecimiento y ejecución de los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y la eficacia de los mismos.

b) El análisis de las estructuras organizativas de la Administración y del sector público empresarial de la Junta de Andalucía, así como el informe de las propuestas de creación y modificación de las mismas.

c) La elaboración y propuesta de programas sobre la calidad de los servicios.

d) La elaboración de propuestas y emisión de informes en materia de organización de la Administración de la Junta de Andalucía; desconcentración y procedimiento, especialmente la simplificación de sus trámites y métodos de trabajo y de normalización y racionalización de la gestión administrativa.

e) La definición, impulso, coordinación y seguimiento de los planes e iniciativas en materia de simplificación de procedimientos y de normalización y racionalización de la gestión administrativa en la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La dirección, impulso, asesoramiento y control de los proyectos de transformación de la Administración Pública, especialmente los referidos a la Administración electrónica, en el marco de la coordinación informática de la Junta de Andalucía.

g) La dirección e impulso del servicio de información administrativa y la asistencia a la ciudadanía.

h) El impulso y coordinación de iniciativas de desarrollo del principio de servicio a la ciudadanía, especialmente para facilitar de manera multicanal, el derecho a obtener información administrativa y a relacionarse con la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

1. A la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública le corresponden las siguientes competencias:

a) La planificación y estudios sobre recursos humanos, teniendo en cuenta la variable estadística de género, y elaboración de propuestas de adecuación de las necesidades de personal en función de los servicios gestionados por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

b) La evaluación de cargas de trabajo y distribución de las mismas entre las distintas unidades administrativas para adecuar el nivel de efectivos humanos a las necesidades reales que se detecten en cada momento.

c) El establecimiento de bases, criterios y las propuestas de normas de elaboración y revisión de la relación de puestos de trabajo, así como el examen de las propuestas formuladas en este ámbito.

d) El estudio y propuesta de medidas relativas al ordenamiento jurídico de la Función Pública así como la elaboración de estudios, proyectos y directrices en materia de gestión del personal al servicio del sector público andaluz.

e) Las relaciones con las Organizaciones Sindicales que representan al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. La participación, coordinación, evaluación y seguimiento de las propuestas relativas a acuerdos y convenios del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, la coordinación y apoyo de los procesos electorales de órganos de representación y las que tenga atribuidas en materia de salud laboral.

f) La elaboración de la propuesta de oferta de empleo público, así como de la propuesta de las convocatorias de las pruebas de acceso a la Función Pública, salvo cuando sean gestionadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública. Igualmente le corresponde establecer los criterios generales para la selección del personal laboral; el impulso y coordinación de la gestión de los concursos de méritos para el traslado del personal funcionario, así como la propuesta y tramitación de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo de dicho personal y de traslados de personal laboral; y el ejercicio de cualquier otra función derivada

del régimen de selección y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales.

g) El informe para el acceso a la Función Pública o el desempeño para el puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía por personal funcionario procedente de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la disposición transitoria segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

h) La expedición de los títulos administrativos del personal funcionario de carrera y hojas de servicios del personal laboral fijo y del personal funcionario interino.

i) La concesión del reingreso al servicio activo cuando no haya derecho a la reserva del puesto de trabajo y la resolución de los destinos provisionales a que hace referencia el artículo 27.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

j) El cambio de situaciones administrativas del personal funcionario que se encuentre en situación diferente a la de activo y sin reserva de puesto de trabajo.

k) La declaración de servicios especiales en los supuestos contemplados en los párrafos b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

l) El reconocimiento del grado personal consolidado por desempeño de puestos de trabajo en distinta Administración a la de la Junta de Andalucía.

m) La autorización, prórroga y revocación de las comisiones de servicios para puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

n) La resolución de permutas, cuando se produzcan entre personal funcionario de distintas Consejerías o agencias administrativas o de régimen especial y la de personal laboral fijo, así como la de movilidad de personal laboral entre distintas Consejerías o agencias administrativas o de régimen especial.

ñ) La autorización de las inscripciones y anotaciones en el Registro General de Personal, así como la denegación, suspensión o cancelación de las mismas.

o) La propuesta de reglamentación y la gestión en materia de ayudas de acción social.

2. Igualmente le corresponde cualquier otra competencia en materia de Función Pública que tenga atribuida o se le delegue, así como todos aquellos actos de gestión y administración en dicha materia no atribuidos a otros órganos.

Artículo 17. Intervención General de la Junta de Andalucía.

1. La Intervención General de la Junta de Andalucía es el superior órgano de control interno y de contabilidad pública de la gestión económica de la Administración de la Junta de Andalucía y de la totalidad de sus entidades instrumentales y, como tal, le corresponden las siguientes funciones y competencias, que ejercerá con plena autonomía respecto de los órganos y entidades sujetos a control:

a) La dirección superior de las Intervenciones Delegadas y Provinciales así como la dirección funcional y orgánica, en su caso, de las unidades de control interno de las entidades instrumentales.

b) El control previo de las operaciones de contenido económico de todos los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y agencias administrativas.

c) El control financiero de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus entidades instrumentales y de los fondos sin personalidad jurídica.

d) El control financiero de las operaciones y ayudas financiadas con fondos europeos y de las subvenciones financiadas con recursos tributarios y propios.

e) La contratación de las auditorías de las cuentas anuales de las entidades instrumentales sometidas a control financiero permanente y la realización de las auditorías de las cuentas anuales de las fundaciones del sector público.

f) Someter a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la aprobación del Plan General de Contabilidad, aprobar los planes parciales y promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia contable.

g) Dirigir la contabilidad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

h) Formar la Cuenta General de la Junta de Andalucía y presentarla ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

i) Centralizar la información contable del sector público andaluz, con el fin de realizar su agregación y consolidación, así como su rendición ante los órganos de la Administración del Estado y su publicación para general conocimiento.

A tal efecto, la Intervención General establecerá los modelos y los plazos en los que los órganos y entidades de la Junta de Andalucía deberán remitirle la información que resulte relevante para la rendición y publicación antes mencionadas.

2. La Intervención General tiene el carácter de organismo de certificación, de acuerdo con el Decreto 38/2007, de 13 de febrero, por el que se regula el Organismo Pagador y se designan el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo tiene la consideración de Autoridad de Auditoría del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo y de órgano de control del resto de los Programas Operativos, conforme al Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999 y al Reglamento (CE) núm. 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca.

3. En relación con los sistemas de información contable le corresponde, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, la planificación y el diseño de los sistemas, así como su mantenimiento y actualización.

4. Sin perjuicio de su plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, la Intervención General de la Junta de Andalucía queda adscrita a la Viceconsejería.

Disposición adicional primera. Desconcentración de competencias.

Corresponden a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación a los créditos que se asignen a cada Delegación para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, incluidos los de personal, así como las funciones de formación y demás que correspondan en relación a las nóminas del personal al servicio de las mismas.

Asimismo, corresponden a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la normativa aplicable en materia de contratos del sector público y demás normas que sean de aplicación, en relación a los contratos administrativos regulados en la misma derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros. No obstante, en los contratos derivados de la gestión y administración de edificios administrativos múltiples estas facultades se ejercerán sin el citado límite económico.

Finalmente, les corresponden las competencias atribuidas en el Decreto 321/2009, de 1 de septiembre, por el que se regula el régimen de uso y gestión de los edificios administrativos destinados a sedes de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias y se establecen los mecanismos de coordinación correspondientes.

Disposición adicional segunda. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría General Técnica elaborará la correspondiente propuesta para la adecuación de la relación de puestos de trabajo a lo establecido en el mismo, que se remitirá a la Secretaría General para la Administración Pública.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública, de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Adscripción del personal de los servicios comunes de las Consejerías suprimidas.

1. El régimen provisional de adscripción del personal que venía desempeñando su actividad en los servicios comunes, tanto en los órganos centrales como en los periféricos, de las Consejerías suprimidas por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, será el que se indica a continuación. Dicho régimen se mantendrá hasta que se acuerde la supresión o reordenación de los citados puestos de trabajo:

a) El personal de los servicios comunes de los órganos centrales y de las Delegaciones del Gobierno de la extinta Consejería de Gobernación pasará a depender provisionalmente de la actual Consejería de Gobernación y Justicia.

b) El personal de los servicios comunes de los órganos centrales y de las Delegaciones Provinciales de la extinta Consejería de Economía y Hacienda pasará a depender provisionalmente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) El personal de los servicios comunes de los órganos centrales y de las Delegaciones Provinciales de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública pasará a depender provisionalmente de la Consejería de Gobernación y Justicia.

d) El personal de los servicios comunes de los órganos centrales y de las Delegaciones Provinciales de la extinta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa pasará a depender provisionalmente de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

e) El personal de los servicios comunes de los órganos centrales y de las Delegaciones Provinciales de la extinta Consejería de Obras Públicas y Transportes pasará a depender provisionalmente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

f) El personal de los servicios comunes de los órganos centrales y de las Delegaciones Provinciales de la extinta Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio pasará a depender provisionalmente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2. En el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de las correspondientes propuestas de las Consejerías afectadas, la Consejería de Hacienda y Administración Pública procederá a la supresión o reordenación de los puestos y unidades de los servicios comunes a los que se hace referencia

en el apartado 1 de este artículo, así como a la adscripción de los empleados públicos integrantes de los mismos.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de la delegación de competencias en materia de Administración Pública.

Mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otra nueva que se adapte a lo dispuesto en este Decreto, la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, y la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 6 de agosto de 2009, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, en lo relativo a las competencias delegadas en materia de Administración Pública.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 116/2008, de 29 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Disposición final primera. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se habilita a la Consejera de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Plazo de adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto se procederá a la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A los efectos de la aprobación y gestión de la nómina del personal que ocupase puestos afectados por el mismo, entrará en vigor el día 1 de mayo de 2010.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías atribuye en su artículo 4.1 a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las competencias que tenía atribuidas actualmente la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y las hasta ahora asignadas a la Consejería de Economía y Hacienda que venían siendo ejercidas por la Secretaría General de Economía, la Dirección General de Política Financiera y la Dirección General de Fon-

dos Europeos y Planificación, salvo la gestión de los ingresos provenientes de los Fondos Europeos y del Fondo de Compensación Interterritorial, la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas y la inclusión, sustitución o modificación de proyectos de inversión en el citado Banco, atribuidas expresamente a la nueva Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Igualmente, se adscriben a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las entidades instrumentales hasta ahora adscritas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con excepción de la sociedad mercantil CETURSA Sierra Nevada, S.A. y Promonevada, S.A. Asimismo, se adscriben a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, el Instituto de Estadística de Andalucía y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).

La determinación del ámbito competencial atribuido a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en el mencionado Decreto del Presidente, hace precisa la regulación de su estructura orgánica.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010,

DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

a) El impulso de la actividad económica, la elaboración de las directrices de política económica y financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la coordinación de su ejecución y cumplimiento y su internacionalización. Asimismo, tiene atribuida la coordinación y el impulso de la política de diálogo y concertación social.

b) La política financiera, correspondiéndole en particular el ejercicio de las funciones de supervisión y control público sobre cajas de ahorros, fundaciones que gestionan la obra social de las mismas, cajas rurales y demás cooperativas de crédito, mediadores de seguros y mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social, así como el protectorado de las cajas de ahorros y de las fundaciones que gestionan la obra social de éstas.

c) La programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración autonómica, la Administración General del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración autonómica en virtud de las competencias que ostentan.

d) La planificación económica y, en particular, la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía,

la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

e) La economía social, y en especial las cooperativas y las sociedades laborales.

f) Las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

g) La defensa de la competencia y la promoción y vigilancia del funcionamiento competitivo de los mercados, para contribuir a la existencia de una competencia efectiva en los mismos y a la protección de los intereses generales, especialmente de las personas consumidoras y usuarias, mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

h) La enseñanza universitaria en Andalucía, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucionales y legalmente previstas.

i) La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.

j) El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y, en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.

k) La optimización del sistema regional de apoyo a la innovación.

l) Las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como la elaboración y desarrollo de la política informática en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación, incluida la intervención reglamentariamente prevista para el supuesto de adquisición centralizada, excepto en los ámbitos económico, financiero, de ingresos y gastos públicos, de contratación y de gestión de recursos humanos en el sector público, atribuidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el ejercicio de las competencias asignadas a ésta en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo.

m) Los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad de la información en Andalucía.

n) Cuantas iniciativas tiendan al desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma mediante medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes, sin perjuicio de las competencias que le correspondan a la Consejería de Empleo.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Economía.
- Secretaría General de Innovación.
- Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Política Financiera.
- Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.
- Dirección General de Universidades.

- Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
- Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial, cuya persona titular ostentará la representación ordinaria de la Consejería en su ámbito territorial, además de cuantas competencias le vengan atribuidas por los artículos 38 y 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y las que se deduzcan de la adscripción a la Consejería de entidades instrumentales. Hasta tanto se produzca el nombramiento de las personas titulares de estas Delegaciones Provinciales, ejercerán dicha función las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la extinguida Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

3. Quedan adscritas a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia las siguientes entidades instrumentales:

- La Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- El Instituto de Estadística de Andalucía.
- La Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).
- La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.
- La Agencia Andaluza de la Energía.
- La Agencia Andaluza del Conocimiento.

4. Quedan asimismo adscritas a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia:

- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.).
- La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 1998.
- La Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), creada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2007.

5. Igualmente quedan adscritas a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia:

- La Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información.
- La Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos.
- El Observatorio de la Calidad Industrial de Andalucía.
- El Consejo Andaluz de Cooperación.
- El Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento.
- El Observatorio de Innovación y Participación.
- El Consejo Andaluz de Universidades.
- La Comisión Interdepartamental de I+D+i.

6. Como órgano de apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existe un Gabinete, cuya composición será establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente.

7. Bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería, para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, se constituirá un Consejo de Dirección del que formarán parte las personas titulares de todos los órganos directivos de la Consejería y las personas titulares de las Direcciones Generales de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Instituto de Estadística de Andalucía, de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de la Agencia Andaluza de la Energía y de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería ejercerá la Secretaría del Consejo de Dirección.

Cuando la persona titular de la Consejería lo estime procedente, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería y las personas titulares de órganos y unidades administrativas de la Consejería, o de sus entidades instrumentales.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. La suplencia de la persona titular de la Consejería será ejercida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General de Economía, y en su defecto, por la persona titular de la Secretaría General que corresponda, según el orden establecido en el artículo 2.1, cuyo orden también se tendrá en cuenta a efectos de suplencia entre las personas titulares de las Secretarías Generales.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Técnica, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, y en su defecto, según el orden establecido en el artículo 2.1.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de las personas titulares de las Direcciones Generales, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General de la que dependa directamente la respectiva Dirección General.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia de cualesquiera de los órganos superiores o directivos de la Consejería, a la persona titular del Centro Directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la Consejería, de la que depende orgánicamente, correspondiéndole la representación ordinaria y delegación general de la misma, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá el resto de funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

2. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 36.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Igualmente, velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en el Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

4. De la persona titular de la Viceconsejería dependerán la Secretaría General de Economía, la Secretaría General de Innovación, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético y la Secretaría General Técnica, de la que dependen orgánicamente.

5. Se adscribe a la Viceconsejería la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía.

Artículo 5. Secretaría General de Economía.

1. A la Secretaría General de Economía, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones de impulso y coordinación de la política económica general de la Junta de Andalucía y las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La planificación económica y, en concreto, la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

b) El apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada para Asuntos Económicos.

c) La interlocución con los agentes económicos y sociales de Andalucía en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de la política de diálogo y concertación social.

d) La realización de análisis y estudios socioeconómicos, la realización de los análisis de coyuntura económica y la elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad.

2. La Secretaría General de Economía ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Política Financiera y de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, de la que dependen orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Economía el Instituto de Estadística de Andalucía, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA). La política de defensa de la competencia será ejercida por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Artículo 6. Secretaría General de Innovación.

1. A la Secretaría General de Innovación, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de innovación, calidad, prospectiva y evaluación y las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La planificación general en materia de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de la Consejería.

b) La planificación y evaluación de las políticas de innovación y calidad de la Consejería.

c) La definición de los Planes Estratégicos de Innovación y Modernización.

d) El impulso y seguimiento de los proyectos e iniciativas de carácter estratégico en materia de innovación y modernización.

e) La evaluación de resultados e impactos obtenidos con los diversos planes, proyectos e iniciativas adoptados.

f) La prospección de las tendencias e iniciativas en otros entornos o países, valorar su incorporación y, en su caso, desarrollar los rediseños oportunos.

2. Se adscribe a la Secretaría General de Innovación el Observatorio de Innovación y Participación.

Artículo 7. Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

1. A la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, así como las políticas en materia de I+D+I y las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La elaboración de las propuestas de creación, modificación, supresión, adscripción o integración, según correspondan, de Escuelas, Facultades, así como de aquellos centros

universitarios o institutos universitarios de investigación cuya creación no corresponda a las Universidades.

b) La elaboración de las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) La planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular de los recursos financieros afectados a esos fines.

d) La evaluación de la propuesta de subvención anual a las Universidades Públicas de Andalucía y la propuesta de precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales, dentro de los límites fijados en la Conferencia General de Política Universitaria.

e) La planificación de las inversiones correspondientes a los niveles educativos de la Enseñanza Superior Universitaria.

f) La elaboración de la propuesta de autorización del coste del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de las Universidades.

g) El apoyo administrativo y funcional al Consejo Andaluz de Universidades.

h) El impulso, gestión y coordinación de la investigación científica y técnica.

i) El impulso, coordinación y desarrollo del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación.

j) La gestión de la participación de la Consejería en la Conferencia General de Política Universitaria y en el Consejo de Universidades.

k) La gestión de la participación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Consejo General de Ciencia y Tecnología.

l) El mantenimiento del Sistema de Información Científica de Andalucía.

m) La coordinación de las Universidades con el sector tecnológico-empresarial y en especial el impulso de la transferencia de tecnología.

n) El impulso y apoyo de las fórmulas de colaboración de las Universidades andaluzas con otras españolas y extranjeras.

o) El impulso a las iniciativas empresariales orientadas a generar conocimiento y valor añadido a través de la innovación tecnológica.

p) La coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma.

2. La Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Universidades y de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, de la que dependen orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología la Agencia Andaluza del Conocimiento, el Comité Andaluz para la Sociedad del Conocimiento, y el Consejo Andaluz de Universidades y la Comisión Interdepartamental de I+D+i.

Artículo 8. Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1. A la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con la planificación y coordinación de las políticas de telecomunicaciones y sociedad de la información, así como las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las Administraciones Públicas de Andalucía y las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) La planificación, coordinación e impulso de los sistemas de información y telecomunicaciones relacionados con el desarrollo de la sociedad de la información en Andalucía.

b) La coordinación y el seguimiento de los proyectos para el desarrollo de la sociedad de la información impulsados en el marco de actuaciones de ámbito nacional y europeo.

c) La coordinación y seguimiento de los programas de desarrollo y aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones a las PYMES andaluzas.

d) La coordinación e impulso de la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía, especialmente para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados a la ciudadanía.

e) La planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales, así como de la dirección, desarrollo y gestión de las infraestructuras TIC de carácter corporativo.

f) La dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la definición de los bienes informáticos físicos y lógicos de uso corporativo de la misma. A tal efecto, realizará la gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes informáticos sometidos a adquisición centralizada, así como de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes procedimientos de celebración de acuerdos marco y de los informes técnicos de evaluación de los mismos. Todo ello, excepto en los ámbitos económico, financiero, de ingresos y gastos públicos, de contratación y de gestión de recursos humanos en el sector público, atribuidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias asignadas a ésta en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo.

g) La dirección, seguimiento y evaluación del modelo de gestión de las TIC en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, de la que depende orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel, S.A.), la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información y la Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos.

Artículo 9. Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.

1. A la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, con nivel orgánico de Viceconsejería, le corresponden todas las funciones relacionadas con la planificación, impulso y coordinación de las políticas de industria, energía y minas, incentivos y cooperación económica, emprendedores y economía social de la Administración de la Junta de Andalucía y las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, las siguientes:

a) El fomento y desarrollo de las empresas que conforman las sociedades cooperativas y las sociedades laborales y sus asociaciones.

b) La planificación, coordinación e impulso de acciones encaminadas a los emprendedores, en el ámbito de sus competencias.

c) La planificación, fomento y evaluación de las políticas energéticas en la Comunidad Autónoma.

d) La dirección, impulso y gestión de la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz, así como la coordinación de dicha política a través de su contratación centralizada.

2. La Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético ejerce la coordinación y control de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, de la que dependen orgánicamente.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético la Agencia Andaluza de la Energía, la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, el Observatorio de la Calidad Industrial de Andalucía y el Consejo Andaluz de Cooperación.

Artículo 10. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica:

a) La gestión de personal, sin perjuicio de las funciones que se atribuyen en esta materia a la Viceconsejería.

b) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.

c) Las funciones generales de administración, registro y archivo central.

d) La tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general y la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería.

e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a las distintas entidades instrumentales dependientes de la Consejería.

f) La gestión de la contratación administrativa.

g) La asistencia técnica y administrativa a los órganos superiores y directivos de la Consejería.

h) La realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

i) Y, en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Artículo 11. Dirección General de Política Financiera.

1. A la Dirección General de Política Financiera le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) Las competencias de ejecución que en materia de cajas de ahorros, cajas rurales y demás cooperativas de crédito, le atribuye la normativa de aplicación y, en particular, la supervisión y control de la organización y la actividad de las citadas entidades, la gestión de los correspondientes registros administrativos, la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en las citadas materias.

b) La autorización y registro respecto de las fundaciones que gestionan la obra social de las cajas de ahorros.

c) El ejercicio de las funciones de ejecución que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de los mediadores de seguros, las y los corredores de reaseguros, mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social y demás entidades aseguradoras y, en particular, la ordenación, supervisión y control de la actividad de las personas y entidades mencionadas, la gestión de los correspondientes registros administrativos, la inspección y el ejercicio de la potestad sancionadora, así como la elaboración de informes y estudios y la propuesta de proyectos normativos en estas materias.

d) La supervisión y control de las sociedades de garantía recíproca que le atribuyen las disposiciones de aplicación, así como el ejercicio de las funciones de cooperación financiera que corresponden a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

e) El ejercicio de las funciones que le corresponda como miembro de las Comisiones de Evaluación de las solicitudes de formalización de convenios para promover la constitución de fondos de titulización de activos con aval de la Junta de Andalucía, de las que formará parte.

f) Asimismo, se le atribuyen las relaciones financieras con las entidades de crédito, con el Banco de España y con otras instituciones financieras, así como con la Administración General del Estado, todo ello en las materias que le competen a este centro directivo.

Artículo 12. Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

1. La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía con excepción del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA). Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, actuará como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, ejerciendo, además, las funciones de coordinación para las iniciativas enmarcadas dentro del Objetivo de Cooperación Territorial Europea gestionadas por todos aquellos órganos que dependan de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, actuará como Autoridad de gestión en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y será responsable del Secretariado Técnico Conjunto para el Programa Andalucía-Norte de Marruecos, incluido en el instrumento Europeo de Vecindad y Asociación de España con el Reino de Marruecos.

2. A la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. En particular, son competencias de la Dirección General:

a) La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.

b) La verificación de las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión y otros instrumentos no estructurales gestionados por la Junta de Andalucía, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones de control reglamentarias en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

c) La declaración de los gastos de los programas indicados en el primer párrafo del apartado 1.

d) La realización de todos los trabajos y estudios relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de la planificación económica de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación y supervisión de los planes sectoriales y horizontales, en el marco de la planificación económica regional.

e) En el marco de la planificación regional, le corresponden las funciones de programación, análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones públicas de la Comunidad Autónoma y la programación y certificación de los Fondos de Compensación Interterritorial.

4. Para el ejercicio de estas competencias recaen en este órgano las relaciones con la Administración del Estado y los órganos de la Unión Europea, sin perjuicio de las que necesariamente tengan que desempeñar otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 13. Dirección General de Universidades.

1. A la Dirección General de Universidades le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

- a) La coordinación, seguimiento y promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia universitaria y en el de la difusión cultural.
- b) La coordinación de las Universidades en materia de política de personal, acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales.
- c) La coordinación de las actuaciones para la formación del profesorado universitario.
- d) El control, evaluación y seguimiento del Modelo de Financiación y de los Contratos Programa de las Universidades Públicas de Andalucía.
- e) El control, evaluación y seguimiento del Mapa de Titulaciones del Sistema Universitario Andaluz.
- f) El apoyo a la gestión de los Consejos Sociales de las Universidades.

Artículo 14. Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

1. A la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

- a) El impulso y coordinación de la investigación y, en concreto, la investigación aplicada y de carácter tecnológico.
- b) La ejecución del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación, y de manera particular de las políticas de Formación de Recursos Humanos, Investigadores e Investigadoras y Tecnólogos y Tecnólogas, de infraestructura científica, de promoción general del conocimiento y de divulgación científica.
- c) La coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los espacios tecnológicos, así como el fomento de la implantación de las empresas en los mismos.
- d) El desarrollo, fomento e impulso de los programas de transferencia de tecnología hacia el sector productivo.
- e) La gestión de las redes científicas y tecnológicas.
- f) El fomento de la creación de empresas de base tecnológica e innovadora, así como de los instrumentos financieros de estos proyectos como el capital semilla y el capital riesgo.
- g) El fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial.

Artículo 15. Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información.

1. A la Dirección General de Servicios Tecnológicos y Sociedad de la Información, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

- a) La potenciación de la utilización de las nuevas tecnologías en las Pymes andaluzas, como elemento de innovación de sus procesos productivos y de sus bienes y servicios.
- b) El estímulo a la utilización por la sociedad andaluza en general de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.
- c) El otorgamiento de ayudas a la formación empresarial en nuevas tecnologías.
- d) El fomento de las redes de cooperación empresarial, así como de los sistemas productivos locales y sectoriales.
- e) El impulso de la incorporación de las tecnologías de la información a sectores estratégicos de la economía andaluza.
- f) La coordinación de las políticas de incentivación a la utilización empresarial de las tecnologías de información.
- g) El análisis, impulso y seguimiento de las redes e infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma.
- h) El impulso de los servicios de información administrativa digital a la ciudadanía sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Artículo 16. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1. A la Dirección General de Industria, Energía y Minas, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

- a) La promoción y planificación del sector industrial.
- b) Las estadísticas y registros industriales.
- c) La verificación, metrología y metales preciosos, así como propiedad industrial.
- d) La seguridad, calidad, diseño y normalización industrial.
- e) Los vehículos automóviles y su inspección técnica.
- f) La instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de instalaciones y establecimientos industriales, así como su inspección y control.
- g) El fomento de la actividad económica, así como de la cooperación de promoción económica con los Entes Locales y empresas, mediante los incentivos económicos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional.
- h) El régimen energético eléctrico, de hidrocarburos y derivados del petróleo.
 - i) La autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial.
 - j) La planificación, fomento, ordenación y administración minera, así como aguas minerales y termales.
 - k) La seguridad minera y las prospecciones de aguas subterráneas.
 - l) La incoación de los procedimientos sancionadores previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que sean de su competencia y aquellos cuya resolución esté atribuida al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Artículo 17. Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

1. A la Dirección General de Economía Social y Emprendedores, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Dirección General:

- a) La investigación, difusión, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad emprendedora en el ámbito de sus competencias y, en especial, de las empresas de economía social y microempresas, impulsando su creación y la modernización tecnológica de sus estructuras y explotaciones.
- b) La promoción, gestión y desarrollo de centros de emprendedores y escuelas de empresas para la información, asesoramiento, tutorización y seguimiento de las iniciativas de emprendimiento colectivo, en especial, en el ámbito de la economía social y microempresas.
- c) Las relativas al orden cooperativo y de otras empresas de economía social y sus asociaciones.
- d) La calificación y registro de las cooperativas y sociedades laborales y sus asociaciones, así como la inspección de las citadas sociedades.
- e) Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma en materia de emprendedores y economía social que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías.

Disposición adicional única. Adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo.

En el plazo máximo de tres meses se presentará ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la correspondiente propuesta para la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia adaptada a la estructura orgánica aprobada por este Decreto, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente de los centros directivos que correspondan, de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria segunda. Subsistencia de la delegación de competencias.

Mantendrán su vigencia en tanto no sean sustituidas por otra nueva que se adapte a lo dispuesto en este Decreto, la Orden de 22 de febrero de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, en aquellas materias que el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, asignó a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y la Orden de 21 de mayo de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, expresamente, el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A los efectos de aprobación y gestión de la nómina del personal que ocupase puestos afectados por el mismo, entrará en vigor el día 1 de mayo de 2010.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 135/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias de la nueva Consejería de Obras Públicas y Vivienda. De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto, corresponden a esta Consejería las competencias que tenían atribuidas la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Este ámbito competencial determina la necesidad de dotar a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de una estructura organizativa, conforme al artículo 24 de la Ley 9/2007, de

22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, adecuada para el ejercicio de las funciones que le han sido atribuidas, en aras de una mayor racionalización y coordinación administrativa. En su nueva ordenación competencial se adscriben a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las entidades instrumentales hasta ahora adscritas a las Consejerías antes mencionadas.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010,

DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

1. Conforme al Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de:

a) Ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de Andalucía, y, en los mismos términos, los transportes terrestres, marítimos, fluviales y por cable, puertos, aeropuertos y helipuertos y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado, ordenación del transporte de mercancías y de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado, y puertos y aeropuertos con calificación de interés general, cuando el Estado no se reserve su gestión directa.

b) Planificación y ordenación territorial, urbanismo, vivienda, suelo, arquitectura, inspección y cartografía.

2. Igualmente, le corresponde la investigación, desarrollo e innovación y la superior inspección y el control de calidad de la edificación, construcción y obra pública.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General de Vivienda, Suelo, Arquitectura e Instituto de Cartografía, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación, Ordenación y Desarrollo Territorial Sostenibles.
- Dirección General de Rehabilitación Sostenible de Viviendas y Barriadas.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Infraestructuras Viarias.
- Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.
- Oficina de Colaboración Territorial, Social y Ciudadana, y de Gestión de Datos, al frente de la cual habrá un Director o una Directora que tendrá rango de Director o Directora General.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, correspondiendo a su titular la representación ordinaria de la misma en su ám-

bito territorial de competencias, la superior dirección de los servicios dependientes de la Consejería, y la programación, coordinación y ejecución de toda la actividad administrativa de la misma, así como las demás competencias establecidas en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. Quedan adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), la Agencia Pública de Puertos de Andalucía (APPA), Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA) y Ferrocarriles de la Junta de Andalucía. Asimismo, dependen de ella los Laboratorios de Control de Calidad, el Centro de Estudios del Paisaje y Territorio, el Centro de Documentación e Investigación de la Obra Pública, el Parque del Alamillo y el Parque Metropolitano Marisma de Los Torunos y Pinar de la Algaida.

4. Igualmente quedan adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda los siguientes órganos colegiados:

- La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.
- Las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- La Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.
- El Observatorio Territorial de Andalucía.
- El Observatorio de la Movilidad.
- El Observatorio de la Logística.
- El Observatorio de la Vivienda.
- El Consejo de Cartografía de Andalucía.
- La Comisión de Cartografía de Andalucía.
- Las Comisiones Provinciales de Vivienda.
- El Consejo Andaluz de Transporte.
- Los Consejos Provinciales de Transporte.

5. La persona titular de la Consejería estará asistida por un Gabinete, cuya composición será la establecida por la normativa específica vigente.

6. Bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección, constituido por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos centrales de la Consejería, de la Jefatura del Gabinete de la persona titular de la Consejería y de los máximos órganos de dirección de las entidades dependientes de la misma.

Podrán ser convocadas al Consejo de Dirección, cuando lo estime procedente la Presidencia, las personas titulares de los órganos territoriales provinciales.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, ésta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de abril, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Viceconsejería o de los restantes órganos directivos centrales, ejercerá sus funciones la persona titular del órgano directivo que corresponda según el orden de prelación establecido en el artículo 2.1 de este Decreto, y ello sin perjuicio de la designación que, en todo caso, pueda realizar la persona titular de la Consejería en la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general de la misma; la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás órganos directivos, ostentando la jefatura superior de todo el

personal de la Consejería. Asimismo, asumirá la dirección de la elaboración, explotación y análisis del sistema de información geográfica y estadística que competan a la Consejería, y las funciones específicas que la persona titular de ésta expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Se le adscribe la Comisión Estadística de la Consejería.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías y entidades, la superior coordinación administrativa entre los distintos órganos de la Consejería, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los territoriales provinciales.

3. Asimismo, corresponde a la persona titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, impulsar la actividad normativa de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los planes y programas de la misma, y la coordinación de la información de la Consejería y de sus entidades adscritas.

4. Dependen directamente de la Viceconsejería:

- a) La Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles.
- b) La Secretaría General de Vivienda, Suelo, Arquitectura e Instituto de Cartografía.
- c) La Secretaría General Técnica.
- d) La Dirección General de Urbanismo.
- e) La Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 5. Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles.

1. La Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles es el órgano de impulso, coordinación y desarrollo de las políticas de planificación y ordenación territorial, de planificación de infraestructuras viarias y de transportes y movilidad de la Junta de Andalucía.

2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

- a) La definición y programación general en materia de planes de ordenación territorial y planes de infraestructuras.
- b) La coordinación de planes, programas y actuaciones de interés regional o de especial relevancia territorial.
- c) La coordinación de la ordenación del territorio con políticas sectoriales desarrolladas por otras Consejerías u otras Administraciones Públicas y de las actividades de planificación con incidencia territorial.
- d) El impulso de la elaboración de normativas y estudios en materia de ordenación del territorio, del litoral y del paisaje.
- e) El impulso, elaboración y seguimiento de estrategias en su ámbito de competencias, particularmente las relativas a paisaje, sostenibilidad urbana y territorial y gestión integrada de áreas litorales.
- f) El impulso de la intermodalidad en la Red de Áreas Logísticas de Andalucía.
- g) El impulso y desarrollo de las actividades del Observatorio Territorial de Andalucía, del Observatorio de la Movilidad y del Observatorio de la Logística.

3. Asimismo, en materia de transporte y movilidad le corresponde, en particular:

- a) La elaboración de normas en las materias de su competencia.
- b) La redacción de estudios y planes, así como las tareas de coordinación que permitan definir la política de transporte. En especial, coordinará y controlará el ejercicio de las competencias de la Consejería delegadas en los Consorcios Metropolitanos de Transporte.

c) La ordenación, explotación e inspección de los servicios de transporte por carretera, ferroviario, por cable y otros modos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

d) La evaluación y seguimiento de las actividades de su competencia, desarrolladas por Ferrocarriles de la Junta de Andalucía en el marco de las directrices de la persona titular de la Consejería, y sin perjuicio de las funciones de coordinación que correspondan a la persona titular de la Viceconsejería.

e) La elaboración y coordinación de planes de movilidad y accesibilidad en el marco de las competencias de la Consejería.

f) La programación y ejecución de inversiones, sin perjuicio de la competencia de coordinación de la actividad económico-financiera que le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería.

g) La gestión administrativa de cuantos asuntos se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

h) Cualesquiera otras que resulten necesarias para el ejercicio de sus competencias.

4. Se atribuye también a la Secretaría de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles la coordinación de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Desarrollo Territorial Sostenibles y de la Dirección General de Infraestructuras Viarias, adscribiéndosele la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., Ferrocarriles de la Junta de Andalucía y los laboratorios de control de calidad de la obra pública.

Artículo 6. Secretaría General de Vivienda, Suelo, Arquitectura e Instituto de Cartografía.

1. La Secretaría General de Vivienda, Suelo, Arquitectura e Instituto de Cartografía, es el órgano de impulso, de coordinación y desarrollo de las políticas de vivienda, rehabilitación, arquitectura y cartografía, así como el de planificación, análisis y seguimiento de dichas políticas.

2. En particular, le corresponde:

a) La elaboración de los planes y programas para la definición y ejecución de la política de vivienda de la Comunidad Autónoma.

b) El impulso del Plan Concertado de Vivienda y Suelo.

c) El desarrollo de los planes y el fomento de la rehabilitación de viviendas, áreas y barriadas y del patrimonio arquitectónico no afectado por la normativa vigente en materia de patrimonio histórico.

d) La planificación de las políticas de suelo.

e) La elaboración de la normativa técnica general sobre la calidad de la edificación residencial y la específica sobre las viviendas protegidas.

f) El fomento de la calidad en la arquitectura, en orden a mejorar las características constructivas, funcionales y económicas de las edificaciones y su aportación al buen orden de las ciudades, barrios y el paisaje.

g) La elaboración de estudios sobre seguimiento, análisis y evaluación del mercado inmobiliario residencial e impulso de nuevos modelos estadísticos e informativos para el desarrollo de actuaciones en materia de vivienda.

h) El impulso y desarrollo del Observatorio de la Vivienda.

i) El desarrollo de las políticas de accesibilidad en el ámbito de la vivienda.

j) La planificación y desarrollo de políticas sostenibles en viviendas, áreas y barriadas.

k) El control y administración de las viviendas protegidas de titularidad pública.

l) La superior inspección y el control de calidad de la edificación de vivienda.

m) La coordinación de las actuaciones de cooperación internacional asignadas a la Consejería.

3. Asimismo, en materia de cartografía le corresponde el impulso, planificación y coordinación de la cartografía e información geográfica de la Junta de Andalucía, así como la elab-

boración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma. En concreto, ejercerá las siguientes funciones:

a) La elaboración del proyecto del Plan Cartográfico de Andalucía y de los Programas Cartográficos anuales, así como su desarrollo y ejecución.

b) El desarrollo, gestión y mantenimiento de las Infraestructuras Geográficas del Sistema Cartográfico de Andalucía.

c) La coordinación técnica de la actividad cartográfica en la Administración de la Junta de Andalucía.

d) La cooperación en materia de cartografía e información geográfica con la Administración General del Estado, los órganos, organismos o entidades con competencias semejantes de las restantes Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales andaluzas, así como con cuantos organismos se considere conveniente.

e) El fomento de la investigación y formación en materia de cartografía e información geográfica, así como el desarrollo de medidas que faciliten el acceso y uso por la ciudadanía andaluza de los productos y servicios cartográficos.

f) Cuantas otras tenga asignadas por la normativa vigente y las que le atribuye el Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Depende de la Secretaría General de Vivienda, Suelo, Arquitectura e Instituto de Cartografía, la Dirección General de Rehabilitación Sostenible de Viviendas y Barriadas, adscribiéndosele la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

A quien ostente la titularidad de la Secretaría General Técnica le corresponden las competencias previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en particular:

a) La jefatura y administración del personal, sin perjuicio de la jefatura superior del mismo que según el artículo 4.1 ostenta la persona titular de la Viceconsejería.

b) El régimen interior y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones y servicios de la Consejería.

c) La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro, archivo central y biblioteca.

d) El análisis, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería.

e) La tramitación, informe y, en su caso, la preparación de disposiciones de carácter general.

f) El régimen general de la contratación administrativa.

g) La información y reclamaciones administrativas.

h) La coordinación general del análisis, control y seguimiento del Presupuesto de la Consejería, y de su ejecución, así como la gestión y seguimiento de los fondos comunitarios adscritos a la misma.

i) La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería bajo la dirección de la persona titular de la Viceconsejería; la administración de los créditos y la tramitación de las modificaciones presupuestarias.

j) La contratación y actuaciones administrativas en las materias de su competencia y de los servicios comunes de la Consejería.

k) En general, la asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

l) Las funciones de la Unidad de Igualdad de Género previstas en el artículo 60 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en los términos que se establezcan reglamentariamente.

m) La dirección y gestión de las funciones de información, documentación, difusión y publicaciones de la Consejería.

n) Las demás facultades que le sean delegadas y cualesquiera otras competencias que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 8. Direcciones Generales.

Las personas titulares de las Direcciones Generales, en el ejercicio de la jefatura del órgano directivo que les está encomendado, tendrán atribuidas las funciones y competencias que se recogen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como las establecidas en el presente Decreto.

Artículo 9. Dirección General de Planificación, Ordenación y Desarrollo Territorial Sostenibles.

A la Dirección General de Planificación, Ordenación y Desarrollo Territorial Sostenibles le corresponde el desempeño de las siguientes funciones:

- a) La elaboración y tramitación de los Planes de Ordenación del Territorio y otros instrumentos de la política territorial.
- b) La elaboración y seguimiento de los planes generales de infraestructuras y la coordinación de los planes sectoriales que elaboren otros órganos directivos.
- c) La coordinación y evaluación de la eficiencia y sostenibilidad de las redes de infraestructuras y servicios de transportes.
- d) El seguimiento de los Planes de Ordenación del Territorio y de Infraestructuras, así como la realización de planes, programas y actuaciones previstas en dichos Planes, en el marco de sus competencias.
- e) La elaboración de instrumentos para el desarrollo de la política de espacios públicos metropolitanos o de alcance supramunicipal.
- f) La elaboración de informes sectoriales de ordenación del territorio y su coordinación, cuando sean requeridos por las distintas Consejerías.
- g) La elaboración de normativas, estudios y actividades de investigación en materia de ordenación del territorio, del litoral y del paisaje.
- h) El apoyo técnico al Observatorio Territorial de Andalucía.
- i) El apoyo técnico a los Observatorios de la Movilidad y de la Logística.

Artículo 10. Dirección General de Rehabilitación Sostenible de Viviendas y Barriadas.

1. Corresponde a la Dirección General de Rehabilitación Sostenible de Viviendas y Barriadas el impulso, coordinación y desarrollo de la política general de rehabilitación de la ciudad consolidada para implementar, en el marco de la sostenibilidad y la movilidad, la recuperación física, social y económica de la misma con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas y de su entorno.

2. En particular, le corresponde:

- a) El fomento de la rehabilitación de viviendas, espacios libres y equipamientos, bajo criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.
- b) La dirección, supervisión, seguimiento y coordinación de las Áreas de Rehabilitación en Centros Históricos y Rehabilitación Integral de Barriadas.
- c) La elaboración, desarrollo y seguimiento de los programas destinados a la mejora y mantenimiento del Parque Residencial.
- d) El fomento de actuaciones integradas de recuperación de Centros Históricos y Barriadas, con el fin de mejorar las condiciones de vida y de relación de sus habitantes y promover la colaboración con los Ayuntamientos y otras Consejerías para su gestión y desarrollo integral.
- e) El fomento de medidas de accesibilidad en viviendas y barriadas, incorporando especialmente la perspectiva de género en su desarrollo.
- f) El seguimiento del cumplimiento de los objetivos del Plan Concertado de Vivienda y Suelo.
- g) El impulso y desarrollo del programa de espacios públicos de ámbito municipal.
- h) El fomento de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico para la adecuación de las viviendas a los programas de necesidades actuales y para la optimización de los

costes de construcción, rehabilitación y mantenimiento y la mejora de la eficiencia energética.

- i) El informe y análisis sobre planes y programas de movilidad urbana que afecten a las Áreas de Rehabilitación.
- j) La coordinación con las políticas estatales para el fomento de la rehabilitación sostenible.

Artículo 11. Dirección General de Urbanismo.

La Dirección General de Urbanismo, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Viceconsejería, tiene encomendado el impulso, coordinación y desarrollo de la política general de urbanismo de la Comunidad Autónoma y, en particular:

- a) El impulso, desarrollo y seguimiento de las políticas de producción de suelo y de dotación de equipamientos colectivos y de áreas libres, así como la elaboración de las directrices y criterios para la gestión del Patrimonio Autónomo de Suelo.
- b) La elaboración de normativa y elaboración y tramitación de instrumentos de la ordenación urbanística de competencia autonómica.
- c) El fomento, el seguimiento y el control de la actividad urbanística, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.
- d) La cooperación con las Corporaciones Locales en materia de ordenación, gestión y ejecución urbanística.
- e) El establecimiento de directrices para la coordinación de los órganos colegiados provinciales con competencia en la aprobación de instrumentos de planeamiento, su revisión y modificación.
- f) El control y la custodia de los registros que en materia urbanística sean competencia de la Junta de Andalucía.
- g) Instar la impugnación jurisdiccional de actos o acuerdos de las Corporaciones Locales que infrinjan el ordenamiento urbanístico o territorial, cuando su objeto sea la aprobación de instrumentos de planeamiento u otros instrumentos de la ordenación urbanística señalados en el artículo 7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- h) La elaboración de estudios y el fomento de la formación e investigación en materia de urbanismo.

Artículo 12. Dirección General de Infraestructuras Viarias.

Compete a la Dirección General de Infraestructuras Vias el impulso, coordinación y desarrollo, en el marco de una política de sostenibilidad, de las carreteras y cualquier infraestructura viaria asociada a las mismas. En particular:

- a) La elaboración de los estudios y planes de carreteras e infraestructuras viarias de la Comunidad Autónoma, bajo los principios de sostenibilidad, accesibilidad e intermodalidad.
- b) La elaboración de las normas sobre proyección, construcción, conservación y explotación en materia de carreteras.
- c) La programación anual de inversiones, estudios, proyectos y obras de carreteras, sin perjuicio de la competencia de coordinación de la actividad económico-financiera que le corresponde a la persona titular de la Viceconsejería.
- d) La construcción, conservación y explotación de las carreteras competencia de la Comunidad Autónoma, y el control de calidad de las mismas.
- e) La protección y gestión del dominio público viario, así como la elaboración de informes sectoriales a planes, estudios y proyectos que afecten al mismo.
- f) La elaboración, revisión y actualización del Catálogo de la Red de Carreteras de Andalucía.
- g) El informe de los estudios, planes y proyectos en materia de carreteras que afecten a la Comunidad Autónoma.
- h) La evaluación y seguimiento de las actividades de su competencia, encomendadas a GIASA en el marco de las directrices de la persona titular de la Consejería y sin perjuicio de las funciones de coordinación que correspondan a la persona titular de la Viceconsejería.

Igualmente, serán competencias de este órgano directivo, además de cuantas otras le vengan atribuidas, las que determina el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre, por el que se atribuyen determinadas competencias a los órganos de la Consejería en materia de carreteras.

Artículo 13. Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

Corresponde a la Dirección General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Viceconsejería, la inspección y el ejercicio de las potestades disciplinarias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y en particular:

a) Impulsar la cooperación con las Corporaciones Locales y otras Administraciones Públicas en materia de inspección de ordenación del territorio y urbanismo, y de disciplina de ordenación del territorio y urbanística.

b) La inspección para el control de legalidad de la actividad de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.

c) La inspección para el control del cumplimiento del deber de asignar el porcentaje, previsto por el planeamiento, de la edificabilidad de cada área o sector con uso residencial de los nuevos desarrollos, a la construcción de vivienda protegida.

d) La inspección para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de ordenación del territorio y urbanismo, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.

e) La tramitación de los procedimientos de protección de la legalidad de ordenación del territorio y urbanismo que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo, en su caso, la adopción de las medidas para la reparación de la realidad física alterada.

f) La tramitación de los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora por infracciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo que correspondan a la Comunidad Autónoma, así como dictar las resoluciones que recaigan en otros procedimientos de su competencia.

g) Instar la impugnación jurisdiccional de actos o acuerdos de las Corporaciones Locales relativos a licencias, proyectos de actuación, proyectos de urbanización, órdenes de ejecución y declaraciones de innecesariedad de licencia, que infrinjan el ordenamiento territorial y urbanístico, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía por el artículo 37.1.e) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en cuanto a promover la impugnación de los actos y acuerdos de las entidades locales cuya anulación hubiese sido requerida por aquéllas.

Artículo 14. Oficina de Colaboración Territorial, Social y Ciudadana, y de Gestión de Datos.

1. Corresponde a la Oficina de Colaboración Territorial, Social y Ciudadana, y de Gestión de Datos, bajo la dependencia directa de la persona titular de la Consejería, la atención, el seguimiento y la coordinación de las demandas, iniciativas y propuestas que se formulen en las materias que son competencia de la Consejería, en el marco del diálogo y entendimiento permanente.

2. En particular, le corresponde:

a) Establecer el cauce que posibilite el estudio de las demandas, iniciativas y propuestas presentadas y su posterior traslado al órgano competente de la Consejería por razón de la materia.

b) El diseño de instrumentos para fomentar la participación de la ciudadanía y los colectivos en las actuaciones competencia de la Consejería.

c) El establecimiento de fórmulas de colaboración y de cooperación con las Corporaciones Locales de Andalucía en las materias que son competencia de la Consejería.

d) El seguimiento general de protocolos, convenios y demás acuerdos de colaboración y cooperación con las Corporaciones Locales que se desarrollen en el ámbito de competencias de la Consejería.

e) La coordinación con los diversos órganos directivos de la Consejería, según sus competencias, de las propuestas recibidas.

f) Contribuir a organizar la información, tanto alfanumérica como georreferenciada de toda la estructura de la Consejería, mejorando su calidad, actualización y normalización.

g) Ofrecer utilidades de análisis espacial, como apoyo a los procedimientos de programación de actuaciones en las materias de la competencia de la Consejería.

h) Administrar la información correspondiente a la planificación territorial, de infraestructuras y urbanística, integrada con los restantes datos espaciales utilizados en el conjunto de la Administración Autónoma.

i) La explotación de los datos residentes en el sistema para dar respuesta a las necesidades de los órganos directivos de la Consejería, en forma de salidas gráficas, estadísticas, indicadores y cualquier otro formato.

Disposición adicional primera. Referencias a órganos suprimidos o modificados.

En las materias que le competen a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que por este Decreto se suprimen o modifican, se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición adicional segunda. Adecuación de la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

En el plazo máximo de tres meses se presentará ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la correspondiente propuesta para la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de órganos administrativos.

En tanto se proceda al nombramiento de las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, subsistirán las Delegaciones Provinciales de las extinguidas Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Disposición transitoria segunda. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería, adaptada a las modificaciones introducidas por el presente Decreto, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando, en su caso, a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Vivienda, de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición transitoria tercera. Subsistencia de la delegación de competencias.

Hasta tanto se apruebe una nueva Orden de delegación de competencias, el régimen de delegación en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda será el establecido en las siguientes normas:

a) Orden de 26 de septiembre de 2008, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se delegan competencias en materia de personal.

b) Dispositivo tercero de la Orden de 22 de septiembre de 1995, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se delegan en el Secretario General Técnico, Di-

rectores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería competencias en diversas materias, respecto a la resolución de recursos administrativos.

c) Orden de 29 de diciembre de 2000, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería.

Las referencias en la Orden de 26 de septiembre de 2008 a la Secretaría General de Planificación y Desarrollo Territorial se entenderán realizadas a las Secretarías Generales creadas por este Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 169/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el Decreto 239/2008, de 13 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Disposición final primera. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se habilita a la Consejera de Obras Públicas y Vivienda para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. A los efectos de aprobación y gestión de la nómina del personal que ocupase puestos afectados por dicho Decreto, entrará en vigor el día 1 de mayo de 2010.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, estipula, en su artículo 7, que la Consejería de Empleo mantiene las competencias asignadas por el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

El VII Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, suscrito por el Gobierno andaluz con los Agentes Sociales y Económicos el pasado 24 de noviembre de 2009, establece un marco de compromiso por el avance conjunto en un modelo económico sostenible en el tiempo. La creación de empleo de calidad, no deslocalizable, y la mejora del funcionamiento de nuestro mercado de trabajo, serán elementos determinantes para el objetivo de una mayor sostenibilidad en el modelo de crecimiento y desarrollo del tejido social y productivo de Andalucía.

En este contexto, la Consejería de Empleo propone una modificación en la actual estructura que permita un nuevo modelo de funcionamiento y gestión de los servicios que contribuyan al tránsito a una Andalucía sostenible.

En consecuencia, con la finalidad de un fortalecimiento y mejora de la calidad de los servicios públicos para el empleo, se propone una estructura del Servicio Andaluz de Empleo que refuerce su papel como instrumento eficiente para la mejora de la empleabilidad de la población activa andaluza, diferenciando en su estructura dos áreas especializadas, una primera que centra su actividad en el más eficiente servicio a la ciudadanía y una segunda, de gestión integral, avanzada y ágil de las políticas activas de empleo.

Por su parte, la Consejería de Empleo incorpora en la Dirección General de Trabajo las competencias a desarrollar, en el marco de los objetivos de la economía de igualdad, de consecución de la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, cohesión social y el fortalecimiento de las medidas que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010,

DISPONGO

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz Empleo.

Corresponden a la Consejería de Empleo las siguientes competencias:

1. Las relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; programas de tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.

3. Las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, promoviendo la mejora de la empleabilidad de las mujeres, su seguridad y salud laboral, así como la promoción de la igualdad en el marco de la negociación colectiva.

4. Las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia laboral, asignadas a la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La coordinación de las políticas migratorias.

6. Las políticas activas de empleo y de intermediación laboral atribuidas por el artículo 3 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en particular:

a) La intermediación laboral, mediante la cualificación de la demanda y la dinamización de la oferta de empleo, facilitando el ajuste entre empleadores y demandantes de empleo.

b) El fomento del empleo y de su calidad y estabilidad.

c) La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales, así como el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

d) La formación profesional para el empleo, promoviendo la inserción laboral de las personas desempleadas y la cualificación profesional de las personas trabajadoras ocupadas.

e) La expedición de acreditaciones profesionales de la población activa como reconocimiento de su profesionalidad, fruto de la formación previa o de la experiencia laboral, y en

particular mediante la expedición de las Certificaciones Profesionales.

f) La promoción del trabajo autónomo, así como la planificación, gestión, promoción y evaluación de los programas y acciones relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de personas emprendedoras y titulares de pequeñas empresas, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

g) La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea por el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programas e iniciativas comunitarias relativas a materias que son competencia de esta Consejería.

Artículo 2. Organización general de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

1. La Consejería de Empleo, bajo la superior dirección de la persona titular de la misma, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Trabajo.
- Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.
- Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

2. El Servicio Andaluz de Empleo, bajo la Presidencia de la persona titular de la Consejería, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- Dirección-Gerencia.
- Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.
- Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo.

3. En cada provincia existirá un órgano directivo periférico, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo, cuya persona titular, además de cuantas competencias le vengan atribuidas, de acuerdo con los artículos 38 y 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, ostentará la representación ordinaria de la Consejería y del Servicio Andaluz de Empleo en su ámbito territorial.

4. Se adscriben a la Consejería de Empleo:

- El Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre.
- El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 10/2006, de 26 diciembre, del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- El Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA), de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1983, de 27 de junio, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.
- El Consejo Económico y Social de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía.

5. Bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería, para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la misma, se constituirá un Consejo de Dirección del que formarán parte las personas titulares de todos los órganos directivos centrales de la misma.

Cuando el titular de la Consejería lo estime procedente, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección las per-

sonas titulares de los órganos directivos periféricos de la Consejería, así como los de las Agencias, de los órganos adscritos y de las entidades dependientes de la misma.

La Secretaría del Consejo de Dirección será ostentada por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

Artículo 3. Régimen de suplencia.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, esta será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, a excepción de la suplencia prevista en el artículo 9.6 del Decreto 148/2005, de 14 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 6/2006, de 24 octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Viceconsejería, Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo o de los restantes órganos directivos centrales de la Consejería y de la citada Agencia, serán suplidos por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

3. Respecto de los órganos directivos periféricos, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería y Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo serán suplidas por las personas titulares de la Secretaría General y Secretaría Provincial, respectivamente.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma, correspondiéndole la representación ordinaria y delegación general de aquélla; de igual modo, le corresponde proponer medidas de organización, de relaciones de puestos de trabajo y planes de empleo; la dirección del funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio; la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la Consejería y su supervisión y control, así como las restantes funciones que le atribuye el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue la persona titular de la Consejería.

2. Igualmente, se atribuyen a la Viceconsejería las siguientes competencias:

a) La coordinación con la Administración General del Estado para la ejecución de los correspondientes Planes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como de las actuaciones relativas a la realidad migratoria.

b) El impulso, la coordinación, la planificación y el seguimiento de todos los programas dirigidos a la implantación de políticas de calidad, estabilidad y seguridad en el empleo puestos en marcha por la Consejería de Empleo, por el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales y por el Servicio Andaluz de Empleo, así como la coordinación con otros programas que se aprueben por el resto de Consejerías o Agencias sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea por el Empleo.

c) La comunicación con las demás Consejerías, organismos y entidades que tengan relación con la Consejería, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

3. De la Viceconsejería dependerán las Direcciones Generales de Trabajo, de Seguridad y Salud Laboral y de Coordinación de Políticas Migratorias.

Artículo 5. Secretaría General Técnica.

1. Bajo la dependencia directa de la persona titular de la Viceconsejería, la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en particular, la gestión de personal, sin perjuicio de la jefatura superior de personal que ostenta la Viceconsejería; la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando, a estos efectos, a las distintas Agencias y entidades dependientes de la Consejería, la gestión de la contratación administrativa, así como la gestión del Plan de Sistemas y servicios de información y comunicación. Ejercerá estas mismas funciones respecto del Servicio Andaluz de Empleo y en el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, incluida la gestión de tesorería de los mismos.

2. Serán también de su competencia la tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general; la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución del mismo; la coordinación de las Oficinas de Atención al Ciudadano y, en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

3. Además le corresponde, la realización de estadísticas sobre las materias competencia de la misma, en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía, salvo las atribuidas por el apartado 3 del artículo 9 a la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 6. Dirección General de Trabajo.

1. A la Dirección General de Trabajo se le atribuyen, en general, las competencias propias de la Autoridad Laboral, en materia de relaciones laborales.

2. En particular, le quedan atribuidas las siguientes:

a) Las competencias en materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo; así como las de mediación, arbitraje y conciliación.

b) La gestión de programas de Residencias de Tiempo Libre.

c) El estudio sobre viabilidad de empresas, análisis de productividad y la resolución de los expedientes de regulación de empleo y de acompañamiento sociolaboral en su caso, sin perjuicio de la necesaria coordinación con otros órganos directivos.

d) El fomento y apoyo a la elaboración de planes de igualdad en las empresas, en colaboración con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

e) Las actividades de promoción y sensibilización para la conciliación de la vida personal y familiar, la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas así como la realización de campañas y acciones de formación que faciliten dicha conciliación.

f) La investigación, formación, difusión y fomento sobre los aspectos laborales de la Responsabilidad Social Corporativa.

g) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia de relaciones laborales, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su cuantía.

Artículo 7. Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

1. A la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral corresponden en general las competencias relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, así como los mecanismos de inspección, prevención de los riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral.

2. En particular, se le atribuyen las siguientes:

a) La promoción de la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de las personas trabajadoras.

b) La coordinación de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la Consejería.

c) Las facultades de dirección, control y tutela del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, y Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia de seguridad y salud laboral, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su cuantía.

Artículo 8. Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.

Corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias:

a) Las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de la realidad migratoria.

b) La coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en los ámbitos sanitario, social, cultural, educativo y en cualquier otro ámbito de intervención sobre la realidad migratoria.

c) El estudio de la evolución de la migración como realidad social.

d) La planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía al respecto y la evaluación permanente de sus resultados.

e) La coordinación de las actuaciones y las relaciones con otras Administraciones Públicas en lo referente a la incidencia de la realidad migratoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2.a).

Artículo 9. Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

1. A la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, con rango de Viceconsejería, le corresponden la dirección, supervisión y control de los órganos directivos centrales y periféricos de dicha Agencia, así como la planificación, coordinación y evaluación de sus actividades.

2. De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, le corresponde:

a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo.

b) Ejercer la jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Empleo.

c) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos.

d) Preparar y elevar al Consejo de Administración el borrador del anteproyecto de presupuesto, planes y programas de empleo, planes de actividades y la Memoria y cuentas anuales.

e) Todas aquellas que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas.

3. Asimismo, le corresponde con carácter específico:

a) La coordinación de los órganos territoriales de la Agencia.

b) El estudio y prospección del mercado de trabajo en Andalucía, así como la preparación y análisis de las estadísticas de empleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en esta materia.

c) La promoción y coordinación de la participación de la Agencia en las Iniciativas y Programas Comunitarios y la elaboración de las medidas que sobre las materias atribuidas al Servicio Andaluz de Empleo, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

d) La asunción, asignación o redistribución en su caso, entre los distintos órganos del Servicio Andaluz de Empleo, de programas y actividades que incluyan funciones asignadas a más de un órgano directivo de la Agencia.

4. De la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo dependerán las Direcciones Generales de Calidad de los Servicios para el Empleo y de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo.

Artículo 10. Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo.

1. A la Dirección General de Calidad de los Servicios para el Empleo le corresponden, en general, las funciones relativas a servicios para la empleabilidad de las personas demandantes de empleo así como la mejora del funcionamiento del mercado de trabajo.

2. En particular, le corresponden las siguientes:

a) La coordinación de la atención a las personas usuarias del Servicio Andaluz de Empleo, demandantes y oferentes de empleo, mediante la implantación y desarrollo de los procesos de asesoramiento a éstos, y su derivación a otras actividades del Servicio.

b) La definición y coordinación del registro y calificación de la demanda de empleo, así como la puesta en marcha de los Itinerarios Personalizados de Inserción y las actuaciones de orientación profesional de las personas demandantes de empleo.

c) La definición y coordinación de las actuaciones de atención a las entidades empleadoras en relación con sus necesidades de recursos humanos, con la recepción y difusión de las ofertas de empleo, la captación de personas candidatas adecuadas y su puesta en contacto para su contratación.

d) La promoción, impulso y desarrollo de los programas y acciones para el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio en colaboración con las Administraciones Locales y coordinando las actividades de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico.

Artículo 11. Dirección General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo.

1. A la Dirección General Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo le corresponden, en general, las funciones relativas a la formación de las personas demandantes de empleo y de las personas trabajadoras ocupadas, el fomento de trabajo autónomo y del autoempleo, así como las encaminadas a incentivar la creación de empleo de calidad, estable y no deslocalizable.

2. En particular le corresponden las siguientes:

a) La planificación y gestión de los programas de cualificación profesional de la población activa, correspondiéndole la coordinación de la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo y de las acciones de formación a lo largo de la vida laboral.

b) La programación, coordinación y control de los Centros de Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, así como de aquellos centros de formación especializada en los que el Servicio Andaluz de Empleo tenga participación mayoritaria.

c) La gestión y expedición de acreditaciones profesionales de la población activa como reconocimiento de su profesionalidad fruto de la formación previa o de la experiencia laboral y, en particular, los Certificados de Profesionalidad en Andalucía.

d) La promoción y fomento del trabajo autónomo, así como la gestión y promoción de la cultura emprendedora, el fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.

e) El fomento de medidas dirigidas a la creación de empleo de calidad, estable y no deslocalizable, a la contratación

de personas demandantes de empleo, así como la gestión, en el ámbito de las competencias de la Agencia, del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

f) El fomento y elaboración de proyectos generadores de empleo de interés general y social, así como los programas específicos de fomento de la contratación para la integración laboral de personas con discapacidad y para las personas con dificultades de inserción laboral.

g) La coordinación y control de los programas mixtos de fomento del empleo, que incluyan acciones de formación.

h) El impulso y desarrollo de medidas en el marco de los nuevos yacimientos de empleo.

Disposición adicional única. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de tres meses se presentará ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la correspondiente propuesta para la adecuación de la relación de puestos de trabajo a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria única. Subsistencia y retribución de determinadas unidades y puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la Relación de Puestos de Trabajo adaptada a la estructura orgánica aprobada mediante este Decreto, y se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General, continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente disposición.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se habilita al Consejero de Empleo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

DECRETO 137/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 6 establece que la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, mantiene las competencias que tenía atribuidas y se le adscribe la sociedad mercantil CETURSA Sierra Nevada, S.A.

El presente Decreto adapta la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, haciéndolo mediante la promulgación de un nuevo texto que sustituye al Decreto 119/2008, de 29 de abril, que aprobó la anterior estructura orgánica, y que había sido objeto de modificación por los Decretos 173/2009, de 19 de mayo y 311/2009, de 28 de julio.

Por otra parte, el presente Decreto responde a la conveniencia de seguir introduciendo criterios de eficiencia en el ámbito organizativo del sector público andaluz, teniendo en cuenta las circunstancias sociales y económicas de Andalucía.

Para ello, se acomete la supresión de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, distribuyendo sus competencias entre la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística y la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística y se adscribe a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, además de la sociedad mercantil del sector público andaluz CETURSA Sierra Nevada, S.A., prevista en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, la sociedad mercantil del sector público andaluz Promonevada, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, de conformidad con lo establecido, así mismo, en los artículos 76.2 g) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

A la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, al comercio y a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General para el Deporte, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- c) Secretaría General Técnica.
- d) Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.
- e) Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.
- f) Dirección General de Comercio.
- g) Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, correspondiendo a la persona titular de la misma, además de las funciones que contempla el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las de programación, coordinación y ejecución de toda la actividad administrativa de la Consejería dentro de su respectiva provincia y cuantas otras le sean desconcentradas o delegadas.

3. Dependen de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, los servicios administrativos con gestión diferenciada «Instituto Andaluz del Deporte» y «Centro Andaluz de Medicina del Deporte».

4. Se hallan adscritas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las sociedades mercantiles del sector público andaluz Turismo Andaluz, S.A., Deporte Andaluz, S.A., CETURSA Sierra Nevada, S.A. y Promonevada, S.A.

5. El titular de la Consejería estará asistido por un Gabinete, cuya composición será la establecida en la normativa vigente.

Artículo 3. Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección, bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería, asistirá a ésta en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería. Estará integrado por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos de la misma.

2. Podrán ser convocados a las reuniones del Consejo de Dirección, cuando lo estime procedente la presidencia, los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, de los órganos y entidades instrumentales dependientes de la misma, así como de sus unidades administrativas.

Artículo 4. Régimen de suplencias.

1. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Consejería, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 10.1.j) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Viceconsejería o de las personas titulares de los restantes órganos directivos de la Consejería, éstas serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería y, en su defecto, por la titular del Órgano Directivo que corresponda por orden de antigüedad en el desempeño del cargo.

3. En todo caso, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la que ostente la titularidad del órgano directivo que estime pertinente.

Artículo 5. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la persona titular de la misma, correspondiéndole la representación y delegación general de aquella, así como su coordinación general, asumiendo las competencias atribuidas por el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y, además, aquellas específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Con tal carácter, y bajo las directrices de la persona titular de la Consejería, tiene las siguientes competencias:

- a) Asistir a la persona titular de la Consejería en el control de eficacia de la misma.
- b) Establecer los programas de inspección de los servicios del Departamento, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.
- c) Proponer las medidas de organización de la Consejería y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes, a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.
- d) Asumir la dirección de la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de la Consejería y la planificación de los sistemas de información y comunicación.
- e) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.
- f) Ejercer el asesoramiento jurídico a la persona titular de la Consejería en el desarrollo de las funciones que a ésta

le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos competencia de aquella, así como a los demás órganos de la Consejería.

g) Ejercer las facultades de dirección, coordinación, impulso y supervisión de los órganos directivos que dependan directamente de la Viceconsejería.

h) La dirección de la política de cooperación al desarrollo en materia de turismo y comercio.

i) Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

3. La persona titular de la Viceconsejería velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en el Consejo de Dirección, así como por el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

4. Dependen directamente de la Viceconsejería:

a) La Secretaría General Técnica.

b) La Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

c) La Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

d) La Dirección General de Comercio.

Artículo 6. Secretaría General para el Deporte.

1. A la persona titular de la Secretaría General para el Deporte le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la persona titular de la Viceconsejería por este mismo Decreto, las competencias atribuidas por el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en relación con la dirección, planificación y coordinación de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de deporte.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

a) La planificación y organización del sistema deportivo andaluz.

b) El impulso de la celebración en Andalucía de los grandes eventos deportivos.

c) El diseño y construcción de aquellas instalaciones deportivas cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía, así como el fomento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad pública como en los de titularidad privada y uso público.

d) La supervisión de los proyectos y normas relacionados con los distintos tipos de instalaciones deportivas.

e) La regulación de las calidades y características de los centros deportivos y su homología, tanto en los de titularidad pública como en los de titularidad privada y uso público.

f) La resolución de los procedimientos de autorización de cursos de formación deportiva.

g) La dirección de la política de cooperación al desarrollo en materia de deporte.

h) La elaboración de los planes de inspección en materia de deporte así como su seguimiento y ejecución mediante la coordinación de las funciones inspectoras.

i) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

3. Depende directamente de la Secretaría General para el Deporte la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

Artículo 7. Secretaría General Técnica.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes:

a) La tramitación, el informe y la elaboración, en su caso, de las disposiciones de carácter general de la Consejería.

b) La asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la Consejería.

c) La formulación de las propuestas de resolución de los recursos y reclamaciones cuya resolución esté atribuida al titular de la Consejería o de la Viceconsejería.

d) La remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas y actos administrativos emanados de los órganos directivos centrales de la Consejería.

e) El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto.

f) La preparación del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería, el seguimiento y ejecución del mismo y la tramitación de sus modificaciones, coordinando la actuación sobre la materia de los órganos y de las empresas adscritas a la misma, todo ello bajo la dirección de la persona titular de la Viceconsejería.

g) La tramitación de la pagaduría y habilitación de la Consejería en servicios centrales y el control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

h) La coordinación de la gestión del patrimonio adscrito a la Consejería, a través del subsistema de inventario de la Junta de Andalucía.

i) La gestión de la contratación administrativa relativa a la Administración y Servicios Generales de los servicios centrales de la Consejería, y la elaboración de los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares.

j) La administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería.

k) El régimen interior y los asuntos generales.

l) La gestión del registro de documentos y del Archivo Central de la Consejería.

m) Los servicios de documentación, biblioteca, publicaciones, comunicación e información de la Consejería, y la coordinación de la página web.

n) La racionalización y gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes.

ñ) La coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

o) La gestión informática de la Consejería, así como su planificación, coordinación, análisis y programación, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de política informática.

p) La organización, racionalización, control y vigilancia de las unidades y servicios de la Consejería.

q) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 8. Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.

A la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística le corresponden las competencias en las materias siguientes:

a) La formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.

b) El impulso y el seguimiento de la ejecución del Plan General del Turismo de Andalucía o de los instrumentos de planificación que lo sustituyan.

c) La ordenación de la oferta turística para alcanzar un desarrollo sostenible, promoviendo la coordinación y colaboración interorgánica e interadministrativa.

d) La coordinación del Registro de Turismo de Andalucía.

e) La gestión e inspección en materia de turismo, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos y, en particular, las competencias atribuidas en la normativa vigente relativas a los servicios, empresas y establecimientos turísticos.

f) El control de la explotación de los establecimientos de alojamiento turístico cuyo titular sea la Administración de la Junta de Andalucía.

g) El fomento de la actividad económica turística, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada.

h) Las actuaciones destinadas a promover la mejora de las infraestructuras y servicios turísticos.

i) El establecimiento de directrices y programas en materia del servicio de información turística prestado por las oficinas de turismo y, en particular, respecto de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.

j) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 9. Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.

1. Le corresponden a la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística las competencias en las siguientes materias:

a) La potenciación de la calidad de los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía.

b) El establecimiento de medidas para asegurar la efectividad y la garantía de los derechos reconocidos a las personas usuarias de los servicios turísticos.

c) El impulso de la innovación y de la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos.

d) La planificación, diseño y coordinación de estudios, análisis y prospectivas turísticas.

e) La elaboración de informes de seguimiento y evaluación, y el impulso de la publicación y difusión de los resultados de aquellas investigaciones que contribuyan al conocimiento y mejora del turismo andaluz.

f) La gestión de los análisis estadísticos en materia turística.

g) El fomento de las titulaciones turísticas, así como la formación y el perfeccionamiento de los y las profesionales del turismo.

h) La promoción interior y exterior de la imagen turística de Andalucía y de sus recursos turísticos.

i) La potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías

j) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

2. La persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística ejercerá las funciones de Dirección de la Oficina de la Calidad del Turismo.

Artículo 10. Dirección General de Comercio.

A la Dirección General de Comercio le corresponden las siguientes competencias:

a) Las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.

b) La realización de estudios de mercado, programas y convenios con Administraciones, instituciones o entidades públicas para la mejora de la comercialización.

c) La mejora de la infraestructura comercial, ferial y de congresos.

d) La reglamentación y la autorización de certámenes comerciales.

e) El fomento para la asistencia y la organización de ferias.

f) La promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de créditos y ayudas.

g) El impulso de la artesanía andaluza en su doble vertiente, productora y comercializadora.

h) La gestión e inspección en materia de comercio, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos.

i) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 11. Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte.

1. A la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte le corresponde desempeñar las siguientes competencias:

a) El impulso, desarrollo y seguimiento de la ejecución de la planificación general del deporte en Andalucía.

b) El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza.

c) La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar.

d) El fomento del deporte en el ámbito universitario, en colaboración con las Universidades andaluzas.

e) La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones deportivas andaluzas como agentes colaboradores de la Administración autonómica andaluza en el desarrollo de sus actuaciones, así como las funciones que le atribuye la normativa vigente en materia de fomento, tutela y control de las entidades deportivas de Andalucía.

f) El ejercicio de las funciones referidas al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

g) La supervisión y seguimiento de los programas de las Federaciones Deportivas Andaluzas y sus deportistas.

h) La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.

i) La coordinación del desarrollo de programas de actividades deportivas transfronterizas.

j) La elaboración y aprobación de la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento.

k) El fomento del deporte andaluz de alto nivel, de alto rendimiento y rendimiento de base.

l) El fomento y colaboración en la celebración de grandes eventos deportivos, en coordinación con las funciones de impulso que, en relación con dichos eventos, atribuye el artículo 6.2.b) a la Secretaría General para el Deporte.

m) El fomento y la coordinación del voluntariado deportivo andaluz, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado.

n) La planificación de las instalaciones deportivas.

o) El informe de los planes locales de instalaciones deportivas tras su aprobación provisional por los municipios.

p) La formación y permanente actualización del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, salvo las competencias atribuidas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

q) La supervisión y coordinación de los centros de rendimiento deportivo con sede en Andalucía.

r) La acreditación de los centros deportivos y la gestión del Registro Andaluz de Acreditación de Centros Deportivos.

s) Las demás que le atribuya la legislación vigente.

2. Dependen directamente de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte el Instituto Andaluz del Deporte y el Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

3. Queda adscrito a la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Disposición adicional única. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de tres meses se presentará ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la correspondiente propuesta para la adecuación de la relación de puestos de trabajo a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria única. Unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a Dirección General.

Las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General que resultan afectados por las modificaciones establecidas en el presente Decreto, subsistirán y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios, hasta que se apruebe la relación de puestos de trabajo adaptada a la nueva estructura orgánica.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y,

en concreto, el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; el Decreto 173/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte; y el artículo tercero del Decreto 311/2009, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 86/1986, de 7 de mayo, por el que se crea el Centro de Investigación, Estudio, Documentación y Difusión del Deporte denominado UNISPORT, el Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, por el que se crea el Centro Andaluz de Medicina del Deporte, y el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para dictar las disposiciones necesarias de ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ORDEN de 31 de marzo de 2010, por la que se regula la tramitación telemática y se aprueban los formularios de las solicitudes de los procedimientos del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas, y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), establece los medios para que la Administración de la Junta de Andalucía implante cada vez un mayor número de procedimientos administrativos que puedan realizarse de forma telemática, en consonancia con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé «el empleo y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos», sin otro límite que el de respetar el propio régimen sustantivo de las instituciones y las figuras del procedimiento que vayan a realizarse por estos medios.

En desarrollo de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, se aprobó el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, que regula el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, el cual se inscribe dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte por el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, modificado por el Decreto 173/2009, de 19 de mayo. El Registro Andaluz de Entidades Deportivas tiene

como función el reconocimiento e inscripción de las entidades deportivas con domicilio social en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La presente Orden se dicta con la finalidad de extender los beneficios que aportan las nuevas tecnologías a las personas interesadas en presentar las solicitudes y la documentación relacionada con el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, reduciendo y simplificando su tramitación a través de medios telemáticos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio. Esta nueva forma de tramitar las solicitudes no impide que aquellos operadores que no dispongan de certificado de firma digital, necesario para acceder al procedimiento electrónico previsto en esta Orden, puedan acceder al procedimiento presentando sus solicitudes en formato papel y en cualquiera de los registros públicos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, para homogeneizar y simplificar la gestión de las solicitudes, la presente Orden incorpora una serie de modelos y formularios, que son de aplicación cualquiera que sea la forma elegida por el interesado para realizar los trámites relacionados con el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 119/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, modificado por el Decreto 173/2009, de 19 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la tramitación telemática y aprobar los formularios de las solicitudes en los procedimientos administrativos relativos al Registro Andaluz de Entidades Deportivas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan optar por su gestión presencial, en soporte papel.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El procedimiento telemático regulado en esta Orden será de aplicación a las solicitudes presentadas por vía electrónica, por las personas físicas o jurídicas, en los procedimientos de inscripción, de constitución, reconocimiento, modificación estatutaria, disolución, y demás actos inscribibles en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

2. Los formularios que se incorporan como Anexos a esta Orden serán de aplicación a todos los trámites del procedimiento de gestión a que se refieren, cualquiera que sea la forma elegida de tramitación, telemática o presencial.

Dichos formularios se podrán obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte. Igualmente estarán a disposición de las personas interesadas en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

Artículo 3. Sujetos y actos inscribibles.

1. Los sujetos que habrán de instar la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de los actos que se indican, utilizando para ello los formularios que se expresan, serán:

a) Federaciones deportivas andaluzas y Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, en los formularios correspondientes a los Anexos I y II, respectivamente, para los siguientes actos:

1.º La autorización, ratificación de estatutos e inscripción en el Registro.

2.º La constitución de una federación por unión o fusión de dos o más federaciones.

3.º Ratificación de la modificación de los estatutos.

4.º Ratificación de los reglamentos.

5.º Cancelación de la inscripción.

6.º Cambio de domicilio social.

7.º Cambio de la junta directiva.

b) Clubes deportivos, en el formulario correspondiente al Anexo III, para los siguientes actos:

1.º Reconocimiento, ratificación de estatutos e inscripción en el Registro.

2.º Modificación de estatutos.

3.º Adaptación de estatutos al Decreto 7/2000, de 24 de enero.

4.º Cancelación de la inscripción.

5.º Cambio de domicilio social.

6.º Cambio de la junta directiva.

7.º Modificación de las modalidades o especialidades deportivas a desarrollar.

c) Secciones deportivas, en el formulario correspondiente al Anexo IV, para los siguientes actos:

1.º Reconocimiento, ratificación de estatutos e inscripción en el Registro.

2.º Modificación de estatutos.

3.º Cancelación de la inscripción.

4.º Cambio de domicilio social.

5.º Cambio de la junta directiva.

6.º Modificación de las modalidades o especialidades deportivas a desarrollar.

d) Entes de promoción deportiva, en el formulario correspondiente al Anexo V, para los siguientes actos:

1.º Reconocimiento, ratificación de estatutos e inscripción en el Registro.

2.º Modificación de estatutos.

3.º Cancelación de la inscripción.

4.º Cambio de domicilio social.

5.º Cambio de los órganos de gobierno y representación.

e) Entidades públicas o privadas que desarrollen actividades deportivas con carácter accesorio, en el formulario correspondiente al Anexo VI, para los siguientes actos:

1.º Inscripción en el Registro.

2.º Cancelación de la inscripción.

3.º Cambio de domicilio social.

4.º Modificación de las modalidades o especialidades deportivas a desarrollar.

f) Sociedades anónimas deportivas, en el formulario correspondiente al Anexo VII, para los siguientes actos:

1.º Inscripción en el Registro.

2.º Cancelación de la inscripción.

3.º Cambio de domicilio social.

g) Reconocimiento de modalidad deportiva, en el formulario correspondiente al Anexo VIII, para los siguientes actos:

1.º Reconocimiento de nueva modalidad deportiva.

2.º Reconocimiento de modalidad deportiva por segregación.

2. En aquellos casos en los que sea necesario continuar una tramitación iniciada con alguno de los anexos citados en

el apartado anterior, se utilizará el formulario que figura como Anexo IX.

Artículo 4. Garantías del procedimiento telemático.

1. Para acceder al procedimiento previsto en esta Orden, el solicitante deberá utilizar certificado electrónico válido, de persona jurídica o de usuario, emitido por un prestador de servicios de certificación electrónica reconocido por la Junta de Andalucía, regulado en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o alguno de los que consten en la relación de certificados acreditados por la Junta de Andalucía. Asimismo, la identificación y autenticación ante el Registro electrónico podrá realizarse a través de funcionarios públicos habilitados de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Los documentos electrónicos transmitidos a través del Registro telemático de la Junta de Andalucía serán válidos a todos los efectos legales, siempre que quede acreditada su autenticidad, integridad, conservación, identidad del autor y, en su caso, la recepción por el interesado. Las cuestiones relativas a las dudas o discrepancias que se produzcan acerca de la emisión o recepción de documentos electrónicos en el Registro telemático único, las resolverá el órgano, organismo o entidad competente para la tramitación del documento electrónico de que se trate.

3. La utilización de la vía telemática para la presentación de solicitudes y para los procedimientos previstos en la presente Orden, no supondrá ningún trato discriminatorio en la tramitación o resolución de los correspondientes procedimientos.

4. El procedimiento telemático se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos.

Artículo 5. Solicitudes.

1. Los interesados podrán presentar solicitudes relativas a los procedimientos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, preferentemente por vía telemática, en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es>, ante el Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, o a través de la oficina virtual habilitada al efecto en la dirección de Internet <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, utilizando los formularios que correspondan, entre los previstos en los Anexos de la presente Orden.

2. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), producirán, respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La persona interesada, una vez iniciado el procedimiento bajo un concreto sistema, podrá practicar actuaciones o trámites a través de otro sistema. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros deberá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

4. Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo mediante medios o soportes informáticos y electrónicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente mediante la identificación de una dirección electró-

nica al efecto. Dicha manifestación podrá producirse tanto en el momento de iniciación del procedimiento como en cualquier otra fase de tramitación del mismo, pudiendo en cualquier momento requerir al órgano competente para que las notificaciones sucesivas no se practiquen por vía electrónica e indicar una nueva dirección donde practicar las notificaciones, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 6. Registro telemático.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, a los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere al cumplimiento de los plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Las sedes electrónicas especificarán los calendarios de días inhábiles relativo a sus respectivos procedimientos y trámites. No será de aplicación a los registros electrónicos lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación. El Registro emitirá automáticamente el recibo electrónico de la presentación telemática de una solicitud, comunicación o documentación, de forma que el interesado tenga constancia de que la comunicación ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente.

4. El usuario será advertido de la falta de recepción de la solicitud, escrito o comunicación enviada, mediante un mensaje de error que indicará si la no recepción se debe a una anomalía técnica del Registro o a la cumplimentación incorrecta del modelo normalizado.

Artículo 7. Documentación.

1. A la solicitud presentada de forma telemática se deberá adjuntar la documentación exigida en las normas reguladoras del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que se especifica en los Anexos de la presente Orden, según sea el objeto de la solicitud.

En todo caso, cuando la solicitud tenga como objeto una modificación estatutaria, habrá de presentarse el texto completo de dichos estatutos modificados, con indicación de los preceptos objeto de la modificación.

2. La acreditación de determinados requisitos, mediante declaración responsable del solicitante, conllevará el compromiso de aportar los documentos justificativos de los mismos, a requerimiento del órgano competente.

3. Se podrán presentar documentos originales electrónicos y copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica avanzada, pudiendo la Administración Pública solicitar el correspondiente cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y excepcionalmente, podrá requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original.

4. La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presen-

tar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, haciendo mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

5. Si no se adjuntaran a las solicitudes los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo al que se refiere el artículo 74.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Publicación electrónica.

La publicación de actos y comunicaciones que, por la normativa reguladora del correspondiente procedimiento, deban publicarse en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se llevará a cabo en la dirección de Internet indicada en el artículo 5.1 de la presente Orden, sustituyendo dicha publicación a la realizada en los tabloneros de anuncios.

Artículo 9. Documentos administrativos electrónicos.

Los documentos administrativos emitidos a través del sistema telemático, o las copias impresas de los mismos, tendrán la validez y eficacia de documento original siempre que cumplan con las garantías y los requisitos referidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dichos documentos incluirán una referencia temporal cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas con anterioridad.

Las solicitudes relativas a procedimientos administrativos de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, continuarán rigiéndose por la normativa anterior, sin perjuicio de la conversión de la documentación obrante en el expediente a soporte electrónico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Disposición derogatoria única. Derogación.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

1. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

2. Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte a modificar mediante resolución, los Anexos de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a los tres meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2010

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
 Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
SECCIÓN PRIMERA: FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS

SOLICITUD

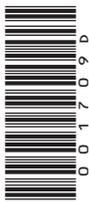
Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA nº 148, de fecha 29 de diciembre)
 Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA nº 14, de fecha 5 de febrero)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD	NIF
En el supuesto de figurar ya inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cumplimentar el número y fecha de inscripción	NUM. DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
DOMICILIO SOCIAL	
TIPO VÍA	NOMBRE
	Nº BLOQUE ESC PISO PUERTA
PROVINCIA	LOCALIDAD
	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX
	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS	NOMBRE
	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
TIPO VÍA	NOMBRE
	Nº BLOQUE ESC PISO PUERTA
PROVINCIA	LOCALIDAD
	C. POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL
	ACTUANDO EN CALIDAD DE

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).



4 OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL REGISTRO. <input type="checkbox"/> CONSTITUCIÓN DE UNA FEDERACIÓN POR UNIÓN O FUSIÓN DE DOS O MÁS FEDERACIONES. <input type="checkbox"/> RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. <input type="checkbox"/> RATIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS: <input type="checkbox"/> Electorales <input type="checkbox"/> Disciplinarios <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS: <input type="checkbox"/> Electorales <input type="checkbox"/> Disciplinarios <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE FEDERACIONES SOBRE PERTENENCIA DE UNA ESPECIALIDAD A UNA MODALIDAD DEPORTIVA. <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA FEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> EXTINCIÓN DE UNA FEDERACIÓN POR INTEGRACIÓN EN OTRAS. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA FEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA FEDERACIÓN (por el cumplimiento del apartado 2 de la presente solicitud). <input type="checkbox"/> CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS: <input type="checkbox"/> De contabilidad <input type="checkbox"/> De actas <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE DATOS DE LA FEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA FEDERACIÓN: <input type="checkbox"/> De actas <input type="checkbox"/> Otros (especificar) <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
<p>AUTORIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN PROVISIONAL EN EL REGISTRO</p> <p><input type="checkbox"/> Acta fundacional, otorgada ante notario.</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos.</p> <p><input type="checkbox"/> Un documento suscrito por los promotores, incluyendo una propuesta de organización en el territorio andaluz.</p> <p><input type="checkbox"/> Una declaración, debidamente documentada, en la que todos sus promotores reconocen la existencia de una práctica habitual y constante de una modalidad deportiva o de una forma de ejercicio de la actividad físico-deportiva no integrada en una federación deportiva andaluza ya constituida, o que pueda segregarse sin extinción de ésta.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los deportistas practicantes de la modalidad y de las especialidades deportivas que la integran.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la capacidad técnica y económica de los promotores e integrantes de la federación para la organización y gestión de, al menos, una competición oficial de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto de diversificación territorial del desarrollo de la modalidad deportiva, al menos en tres provincias de Andalucía.</p> <p><input type="checkbox"/> Informe sobre sistemas-fórmulas de decisión o calificación, organización y desarrollo autónomos de la competición o competiciones oficiales, en conexión con otras competiciones oficiales del ámbito estatal.</p> <p><input type="checkbox"/> Fórmula de integración en la federación deportiva española correspondiente.</p> <p>CONSTITUCIÓN DE UNA FEDERACIÓN POR UNIÓN O FUSIÓN DE DOS O MÁS FEDERACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> Acuerdos adoptados en las Asambleas Generales de las federaciones interesadas en la unión o fusión, así como de disolución de las mismas.</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos provisionales de la federación cuya constitución se pretende.</p> <p>RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos modificados de la Federación Artículos Modificados (si procede):</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de modificación de los estatutos.</p> <p>RATIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS</p> <p><input type="checkbox"/> Reglamento/s de la Federación.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se aprobó el/los reglamento/s.</p> <p>RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS</p> <p><input type="checkbox"/> Reglamento/s modificado/s.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de modificación del/los reglamento/s.</p> <p>CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA FEDERACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del estado de la tesorería.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de disolución de la Federación.</p> <p>CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA FEDERACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Acta de la Asamblea General extraordinaria (en caso de cambio de provincia y según dispongan los estatutos).</p> <p>CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del secretario con el visto bueno del presidente.</p> <p>DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS</p> <p><input type="checkbox"/> Libros.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):</p>	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:</p> <p>SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el objeto de la solicitud, así como recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vlzarrón s/n. Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja 41092-SEVILLA.

001709D

ANVERSO ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
 Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS **SOLICITUD**
SECCIÓN PRIMERA: CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE FEDERACIONES DEPORTIVAS

Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA nº 148, de fecha 29 de diciembre)
 Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA nº 14, de fecha 5 de febrero)
 Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regula la constitución y puesta en funcionamiento de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas (BOJA nº 69 de fecha 13 de junio)

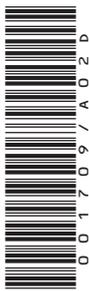
Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE								
ENTIDAD				NIF				
En el supuesto de figurar ya inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cumplimentar el número y fecha de inscripción			NUM. DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO				
DOMICILIO SOCIAL								
TIPO VÍA	NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
PROVINCIA		LOCALIDAD				C. POSTAL		
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO				

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE				
APELLIDOS		NOMBRE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
PROVINCIA		LOCALIDAD		C. POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	ACTUANDO EN CALIDAD DE		

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

4 OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO. <input type="checkbox"/> RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS. <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA CONFEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN (por el cumplimiento del apartado 2 de la presente solicitud). <input type="checkbox"/> CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CONFEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DATOS DE LA CONFEDERACIÓN. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONFEDERACIÓN: <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/> Otros (especificar): <input type="checkbox"/> OTROS (especificar):



5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
<p>AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</p> <p><input type="checkbox"/> Acta fundacional, otorgada ante notario.</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos de la Confederación.</p> <p>RATIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos modificados de la Confederación Artículos Modificados (si procede):</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de modificación de los estatutos.</p> <p>CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del estado de la tesorería.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de disolución de la Confederación.</p> <p>CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA CONFEDERACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se aprueba el cambio de la sede social.</p> <p>CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CONFEDERACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del secretario con el visto bueno del presidente.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):</p>	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:</p> <p>SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el objeto de la solicitud, así como recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vlazarón s/n. Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja 41092-SEVILLA.</p>

ANVERSO ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
 Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
 SECCIÓN SEGUNDA: CLUBES DEPORTIVOS

SOLICITUD

Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA nº 148, de fecha 29 de diciembre)
 Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA nº 14, de fecha 5 de febrero)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
ENTIDAD				NIF	
En el supuesto de figurar ya inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cumplimentar el número y fecha de inscripción			NUM. DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
DOMICILIO SOCIAL					
TIPO VÍA	NOMBRE	Nº		BLOQUE	ESC
				PISO	PUERTA
PROVINCIA	LOCALIDAD				C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO			

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE			
APELLIDOS		NOMBRE	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
PROVINCIA	LOCALIDAD		C. POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	ACTUANDO EN CALIDAD DE	

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

4 OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO <input type="checkbox"/> Deporte de competición (si se ha decidido participar en actividades deportivas organizadas por una Federación Deportiva) <input type="checkbox"/> Deporte para todos (práctica deportiva sin estar adscrito a ninguna Federación Deportiva) <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS <input type="checkbox"/> ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS AL DECRETO 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DEL CLUB DEPORTIVO <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO (por el cumplimentado del apartado 2 de la presente solicitud) <input type="checkbox"/> CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DEPORTIVO <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LAS MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR <input type="checkbox"/> DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS: <input type="checkbox"/> De socios <input type="checkbox"/> De contabilidad <input type="checkbox"/> De actas <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DATOS DEL CLUB DEPORTIVO <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CLUB DEPORTIVO: <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/> Otros (especificar) <input type="checkbox"/> OTROS (especificar):



5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
<p>RECONOCIMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización de uso de la denominación (en caso de que ésta pertenezca a una entidad pública o privada).</p> <p><input type="checkbox"/> Acta fundacional.</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos del Club Deportivo.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación de los Estatutos suscrita por los socios promotores.</p> <p>MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos modificados del Club Deportivo Artículos Modificados (si procede):</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de modificación de los estatutos.</p> <p>ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos adaptados del Club Deportivo.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de adaptación de los estatutos.</p> <p>CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL CLUB DEPORTIVO</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del estado de la tesorería.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de disolución del Club Deportivo.</p> <p>CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DEPORTIVO</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación del secretario con el visto bueno del presidente.</p> <p>MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LAS MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación de la Junta Directiva.</p> <p>DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS</p> <p><input type="checkbox"/> Libros.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):</p>	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:</p> <p>SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el objeto de la solicitud, así como recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vlzarrón s/n. Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja 41092-SEVILLA.</p>

ANVERSO ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
SECCIÓN SEGUNDA: DEPORTE DE COMPETICIÓN: SECCIONES DEPORTIVAS

SOLICITUD

Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA nº 148, de fecha 29 de diciembre)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA nº 14, de fecha 5 de febrero)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD	NIF
En el supuesto de figurar ya inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cumplimentar el número y fecha de inscripción	NUM. DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
DOMICILIO SOCIAL	
TIPO VÍA	NOMBRE
	Nº BLOQUE ESC PISO PUERTA
PROVINCIA	LOCALIDAD
	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX
	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS	NOMBRE
	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
PROVINCIA	LOCALIDAD
	C. POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL
	ACTUANDO EN CALIDAD DE

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

4 OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SECCIÓN DEPORTIVA <input type="checkbox"/> CAMBIO DEL DOMICILIO SOCIAL DE LA SECCIÓN DEPORTIVA <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA SECCIÓN DEPORTIVA (por el cumplimiento del apartado 2 de la presente solicitud) <input type="checkbox"/> CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN DEPORTIVA <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LAS MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR <input type="checkbox"/> DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS: <input type="checkbox"/> De socios <input type="checkbox"/> De contabilidad <input type="checkbox"/> de actas <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DATOS DE LA SECCIÓN DEPORTIVA <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA SECCIÓN DEPORTIVA: <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/> Otros (especificar) <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)



5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)

RECONOCIMIENTO, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

- Acta fundacional en documento público.
- Estatutos.
- Certificación del órgano de gobierno de la entidad que va a crear la Sección Deportiva.
- Documentación acreditativa de la constitución de la entidad que crea la Sección Deportista, objeto social, domicilio y CIF de la misma.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

- Estatutos modificados Artículos Modificados (si procede):
- Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de modificación de los estatutos.

CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SECCIÓN DEPORTIVA

- Certificación acreditativa del estado de la tesorería.
- Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de disolución de la Sección Deportiva.
- Otra documentación (especificar):

CAMBIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SECCIÓN DEPORTIVA

- Certificación del secretario con el visto bueno del presidente.

MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LAS MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR

- Certificación de la Junta Directiva.

DILIGENCIA DE APERTURA DE LIBROS

- Libros.
- Otra documentación (especificar):

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:

SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el objeto de la solicitud, así como recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vezarrón s/n. Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja 41092-SEVILLA.

ANVERSO ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
SECCIÓN TERCERA: ENTES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

SOLICITUD

Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA nº 148, de fecha 29 de diciembre)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA nº 14, de fecha 5 de febrero)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD	NIF
En el supuesto de figurar ya inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cumplimentar el número y fecha de inscripción	NUM. DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
DOMICILIO SOCIAL	
TIPO VÍA	NOMBRE
	Nº BLOQUE ESC PISO PUERTA
PROVINCIA	LOCALIDAD
	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX
	CORREO ELECTRÓNICO

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
APELLIDOS	NOMBRE
	DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
PROVINCIA	LOCALIDAD
	C. POSTAL
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL
	ACTUANDO EN CALIDAD DE

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

4 OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> RECONOCIMIENTO, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (por el cumplimiento del apartado 2 de la presente solicitud) <input type="checkbox"/> CAMBIO DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DATOS DE LA ENTIDAD <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN. <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA ENTIDAD <input type="checkbox"/> Estatutos <input type="checkbox"/> Otros (especificar) <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)



5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
<p>RECONOCIMIENTO, RATIFICACIÓN DE ESTATUTOS E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</p> <p><input type="checkbox"/> Acta fundacional, recogida en escritura pública.</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos de la Entidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta de aprobación de los Estatutos.</p> <p>MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS</p> <p><input type="checkbox"/> Estatutos modificados de la Entidad Artículos Modificados (si procede):</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación donde conste el acuerdo del órgano competente de modificación de los estatutos.</p> <p>CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del estado de la tesorería.</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación del Acta de la Asamblea General extraordinaria en la que se adoptó el acuerdo de disolución de la Entidad.</p> <p>CAMBIO DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del cambio de sus Órganos de Gobierno y Representación.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):</p>	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:</p> <p>SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el objeto de la solicitud, así como recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vezarrón s/n. Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja 41092-SEVILLA.</p>

ANVERSO ANEXO VI

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
SECCIÓN CUARTA: ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON CARÁCTER ACCESORIO

SOLICITUD

Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA nº 148, de fecha 29 de diciembre)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA nº 14, de fecha 5 de febrero)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE					
ENTIDAD					NIF
En el supuesto de figurar ya inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, cumplimentar el número y fecha de inscripción			NUM. DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO		FECHA DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO
DOMICILIO SOCIAL					
TIPO VÍA	NOMBRE				Nº
		BLOQUE	ESC	PISO	PUERTA
PROVINCIA		LOCALIDAD			C. POSTAL
TELÉFONO		FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
APELLIDOS			NOMBRE		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
PROVINCIA		LOCALIDAD			C. POSTAL
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	ACTUANDO EN CALIDAD DE		

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA					
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).					

4 OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)					
<input type="checkbox"/> INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO <input type="checkbox"/> CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA ENTIDAD <input type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD (por el cumplimiento del apartado 2 de la presente solicitud) <input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LAS MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DATOS DE LA ENTIDAD <input type="checkbox"/> SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DATOS DE LA ENTIDAD (especificar): <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)					



REVERSO ANEXO VI

5	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
<p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación acreditativa del acuerdo del Órgano de Gobierno autorizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la entidad (copias de los Estatutos y CIF)</p> <p>CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD</p> <p><input type="checkbox"/> Acta o certificación donde conste el acuerdo del órgano competente para solicitar la cancelación de la inscripción.</p> <p>MODIFICACIÓN/AMPLIACIÓN DE LAS MODALIDADES O ESPECIALIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR</p> <p><input type="checkbox"/> Certificación.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):</p>	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:</p> <p>SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el objeto de la solicitud, así como recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja 41092-SEVILLA.</p>

001709/A06D

REVERSO ANEXO VII

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:</p> <p>SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el objeto de la solicitud, así como recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vlzarrón s/n. Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja 41092-SEVILLA.</p>

ANVERSO ANEXO VIII

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
RECONOCIMIENTO DE MODALIDAD DEPORTIVA**

SOLICITUD

Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA nº 148, de fecha 29 de diciembre)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA nº 14, de fecha 5 de febrero)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE					
APELLIDOS		NOMBRE		DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN TIPO VIA NOMBRE			Nº	BLOQUE	ESC
PROVINCIA LOCALIDAD			PISO	PUERTA	
TELÉFONO			TELÉFONO MÓVIL	ACTUANDO EN CALIDAD DE	
			CÓD. POSTAL		

2 AUTORIZACIÓN EXPRESA

La persona solicitante **AUTORIZA**, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

3 OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)

RECONOCIMIENTO DE NUEVA MODALIDAD DEPORTIVA

RECONOCIMIENTO DE MODALIDAD DEPORTIVA POR SEGREGACIÓN

OTROS (especificar)

4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)

RECONOCIMIENTO DE NUEVA MODALIDAD DEPORTIVA

Documentación acreditativa de que no está contemplada en los estatutos de las federaciones deportivas andaluzas existentes.

Documentación acreditativa del reconocimiento de la modalidad en los ámbitos estatal e internacional.

Acreditación del arraigo e implantación social de la práctica deportiva de la modalidad y las características específicas que la definen y delimitan frente a otras modalidades ya reconocidas.

RECONOCIMIENTO DE MODALIDAD DEPORTIVA POR SEGREGACIÓN

Documentación acreditativa de que la solicitud es presentada por un número no inferior a dos tercios de los clubes de la especialidad.

Documentación justificativa de la segregación de la especialidad.

OTROS (especificar):

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:

SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

En a de de

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el objeto de la solicitud, así como recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vlzarrón s/n. Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja 41092-SEVILLA.



ANVERSO ANEXO IX

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE
Dirección General de Planificación y Promoción del Deporte

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS
ESCRITO DE CONTINUACIÓN, EN SU CASO, A LA SOLICITUD**

Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA nº 148, de fecha 29 de diciembre)
Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA nº 14, de fecha 5 de febrero)

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

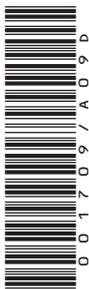
1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD	NIF
REFERENCIA DEL EXPEDIENTE/SOLICITUD (Rellenar lo que proceda) Nº INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS Nº ASIENTO ENTRADA EN EL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS	
NÚMERO REGISTRO TELEMÁTICO ÚNICO DE LA SOLICITUD	

2 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ACTUANDO EN CALIDAD DE		

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

4 OBJETO DE LA SOLICITUD (Marcar con una "X" lo que proceda)
<input type="checkbox"/> APORTACIÓN DE NUEVA DOCUMENTACIÓN <input type="checkbox"/> SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DEL PLAZO SUBSANACIÓN <input type="checkbox"/> OTROS (especificar)

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Marcar con una "X" lo que proceda)
APORTACIÓN DE NUEVA DOCUMENTACIÓN <input type="checkbox"/> Especificar: SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> Especificar: AMPLIACIÓN DEL PLAZO SUBSANACIÓN <input type="checkbox"/> Documentación justificativa: <input type="checkbox"/> Otra documentación (especificar):



REVERSO ANEXO IX

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:</p> <p>SOLICITA la tramitación especificada en el apartado 4 de la presente solicitud, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.</p> <p>En a de de</p> <p>EL/LA SOLICITANTE</p> <p>Fdo.:</p>	

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el objeto de la solicitud, así como recogida de datos a efectos estadísticos y censitarios.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Avda. Juan Antonio de Vizarrón s/n. Edif. Torretriana, Isla de la Cartuja 41092-SEVILLA.</p>

001709/A09D

CONSEJERÍA DE CULTURA**D I S P O N G O**

DECRETO 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 que la Consejería de Cultura mantiene sus actuales competencias.

El Decreto 123/2008, de 29 de abril, modificado por el Decreto 175/2009, de 19 de mayo, aprobó la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, la cual ha permitido avanzar en las políticas públicas en materia de bienes culturales, museos, promoción del arte, infraestructuras culturales, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, instituciones del patrimonio histórico y de industrias culturales.

No obstante, para profundizar en tales políticas es necesario que las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura incidan especialmente sobre determinadas áreas de la acción cultural, particularmente la innovación en el ámbito de las industrias culturales, los espacios culturales, los archivos, bibliotecas y museos, así como en la promoción del arte.

Con ello se siguen las pautas marcadas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2010, con la iniciativa «Andalucía Sostenible» y su plasmación en una nueva filosofía de la sostenibilidad. Como muestra, el proyecto de Ley de Economía Sostenible, recientemente aprobado por el Consejo de Ministros, orienta la salida a la crisis actual hacia un modelo económico más sostenible, dando prioridad a las políticas de educación, innovación y empleo de calidad no deslocalizable, y considerando como objetivos estratégicos el uso eficiente de los recursos de la Administración cultural y la mejora de la competencia e innovación del sector de las industrias culturales. A tal efecto, en esta nueva estructura orgánica se modifica la denominación y atribuciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes Escénicas, que pasa a denominarse Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

Por otra parte, en aras de una mayor claridad y comprensión, se modifica la denominación de la Dirección General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental, que pasa a incorporar dos términos definitorios de este ámbito en nuestra cultura de tradición clásica, y por ello pasa a denominarse Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas. También se modifica la denominación de la Dirección General de Museos y Arte Emergente, cuyo nombre ahora es Dirección General de Museos y Promoción del Arte, que incorpora los espacios culturales definidos en la Ley, de acuerdo con la doctrina del Internacional Council of Museums de la UNESCO.

Esta nueva estructura orgánica tiene además como novedad la nueva denominación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, que pasa a denominarse Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Finalmente, se refuerzan las competencias de la Secretaría General de Políticas Culturales, aglutinando las cuatro Direcciones Generales de la Consejería de Cultura, y concentrando bajo su dependencia las cuatro entidades instrumentales adscritas a esta Consejería, para asegurar y potenciar la coordinación entre todas ellas.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, previos informes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010,

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Cultura.

1. Corresponde a la Consejería de Cultura la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura.

2. En particular, le corresponden las siguientes competencias:

a) La promoción y fomento de la cultura en manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental.

b) La promoción y difusión de los centros de depósito cultural de Andalucía y la proyección internacional de la cultura andaluza.

c) La modernización y gestión de las instituciones culturales.

d) Las instituciones del patrimonio histórico: archivos, bibliotecas, centros de documentación, museos y espacios culturales.

e) La investigación, fomento y divulgación de las artes plásticas, de las artes combinadas, del teatro, la música, la danza, el folclore, el flamenco y la cinematografía y las artes audiovisuales.

f) El fomento del libro, la lectura y el estímulo a la creación literaria.

g) La defensa y protección de la propiedad intelectual.

h) La promoción de las fundaciones culturales.

i) La promoción y coordinación del voluntariado cultural en Andalucía.

j) El impulso y coordinación de las políticas culturales y apoyo a las industrias culturales y su innovación.

k) La planificación y cooperación cultural.

Artículo 2. Organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Cultura, bajo la superior dirección de su titular, está integrada por los siguientes órganos directivos centrales:

- Viceconsejería.

- Secretaría General de Políticas Culturales.

- Secretaría General Técnica.

- Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

- Dirección General de Bienes Culturales.

- Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

- Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

2. Bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería, y para asistirle en sus funciones, existirá un Consejo de Dirección, que estará formado por los órganos directivos centrales de la Consejería, mencionados en el apartado anterior.

Cuando la persona titular de la Consejería lo considere oportuno, podrán asistir al Consejo de Dirección, previa convocatoria, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Cultura y las de otras unidades, órganos y entidades instrumentales adscritos a la Consejería.

3. Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería funcionará un Gabinete con la composición y funciones previstas en las normas que le resulten de aplicación.

4. En cada provincia habrá una Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. La persona titular de la Delegación Provincial ostenta la representación ordinaria de la Consejería en la provincia y ejerce la dirección, coordinación y control inmediatos de los servicios de la Delegación, así como las demás funciones y competencias que le corresponden de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A través de la Delegación Provincial que corresponda, dependen de la Consejería de Cultura los Conjuntos Arqueo-

lógicos de Itálica, de Baelo Claudia, de Carmona y el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

5. Figuran adscritas a la Consejería de Cultura las siguientes entidades instrumentales:

- El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.
- El Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.
- El Patronato de la Alhambra y Generalife.
- El Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

6. Dependen de la Consejería de Cultura los siguientes servicios administrativos con gestión diferenciada:

- El Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.
- La Biblioteca de Andalucía.
- El Archivo General de Andalucía.
- El Centro de Documentación Musical de Andalucía.
- El Centro Andaluz de la Imagen.

Artículo 3. Régimen de suplencias.

1. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, la persona titular de la Consejería será suplida por la de la Viceconsejería. En su defecto, la persona titular de la Consejería podrá designar para su sustitución a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La suplencia de las personas titulares de los restantes órganos directivos se realizará conforme a lo que establezca la persona titular de la Consejería.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería y su representación ordinaria después de la persona titular de la misma, ostentando la delegación general de la misma.

2. A la Viceconsejería corresponden las competencias y facultades que le reconoce el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y, en particular, la dirección, coordinación y control de los servicios comunes y los órganos que le sean dependientes, la colaboración y cooperación cultural con instituciones públicas y entidades privadas, la promoción y coordinación del voluntariado cultural, así como las funciones de documentación, biblioteca, estudios, publicaciones y labor estadística de la Consejería.

3. Dependen directamente de la Viceconsejería:

- La Secretaría General de Políticas Culturales.
- La Secretaría General Técnica.

4. Se adscribe a la Viceconsejería la dependencia orgánica de la Intervención Delegada.

Artículo 5. Secretaría General de Políticas Culturales.

1. A la Secretaría General de Políticas Culturales, cuya persona titular tendrá rango de Viceconsejero o Viceconsejera, le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas a la titular de la Viceconsejería, la dirección y coordinación de la planificación en materia cultural, la coordinación y cohesión de las políticas propias de la Consejería de Cultura en materia de bienes culturales, libro, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, museos y espacios culturales, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales. Además, le corresponde el apoyo a las industrias culturales y el fomento y la promoción del teatro, la música, el flamenco, el folclore, la danza y la cinematografía y las artes audiovisuales, así como la programación de las inversiones en infraestructuras y equipamientos culturales.

2. En particular le corresponden las siguientes competencias:

a) La dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia de bienes culturales, libro, archivos, bibliotecas, patrimonio bibliográfico y documental, y museos y espacios culturales.

b) El estudio de las necesidades en materia de teatro, música, flamenco, folclore, danza, cinematografía y artes audiovisuales.

c) El estudio y planificación de las inversiones en equipamientos para los espacios escénicos, procurando la adecuada vertebración territorial de Andalucía en materia de infraestructuras de las artes escénicas y fomentando la participación de las instituciones públicas y privadas andaluzas y de los sectores artísticos en su elaboración y, en su caso, ejecución.

d) El fomento de la profesionalización de los sectores de las artes escénicas y la formación y perfeccionamiento para estudiantes y jóvenes artistas.

e) La elaboración de las propuestas de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

f) La formulación de directrices y realización de estudios en materia de políticas culturales de su competencia.

g) El impulso del diálogo y la concertación con los agentes económicos y sociales, así como con otras administraciones e instituciones públicas y entidades privadas, en aquellas actuaciones que tengan incidencia en el ámbito de las políticas culturales de su competencia.

h) La ejecución de aquellos programas de la Consejería de Cultura que se le encomienden por su titular, en especial los que requieran de una acción integrada y coordinada de las Direcciones Generales adscritas en relación con las políticas culturales de su competencia.

i) Todas aquellas competencias que expresamente le sean delegadas.

3. Dependen directamente de la Secretaría General de Políticas Culturales:

- La Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.
- La Dirección General de Bienes Culturales.
- La Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.
- La Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

4. A través de esta Secretaría General dependen de la Consejería de Cultura el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, el Patronato de la Alhambra y Generalife y el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

5. A través de esta Secretaría General se adscribe a la Consejería de Cultura el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico, al que prestará apoyo técnico y administrativo.

Artículo 6. Secretaría General Técnica.

1. A la persona titular de la Secretaría General Técnica, que tendrá rango de Director o Directora General, le corresponden las competencias previstas en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, además de las que le atribuyan otras disposiciones.

2. En particular, la Secretaría General Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

a) La planificación y ejecución de la política de personal en materia de relaciones laborales y de administración de personal, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia correspondan a otros órganos.

b) Las cuestiones de régimen interior, en particular las relacionadas con los servicios que aseguren el funcionamiento diario de las sedes centrales de la Consejería y, en especial, cuanto se refiera a la infraestructura, equipamiento y conservación de los edificios administrativos.

c) La coordinación de la gestión de los bienes de dominio público y patrimoniales adscritos a la Consejería y el inventario y catalogación de los bienes muebles e inmuebles de la misma.

d) Las funciones relativas al Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería y la coordinación de los diferentes Registros Auxiliares de los mismos.

e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, el análisis, coordinación y evaluación de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones.

f) El control de los ingresos y gastos y en general de la gestión económica y administrativa de la Consejería, coordinando a estos efectos los órganos y entidades dependientes de la misma.

g) La gestión de la contratación administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de toda aquélla que se realice en la Consejería.

h) La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería.

i) El estudio, instrucción y propuesta de resolución de los recursos administrativos y de las reclamaciones previas a la vía judicial civil, así como de las previas a la vía judicial laboral correspondientes a los Servicios Centrales.

j) La gestión del Archivo Central de la Consejería.

k) La asistencia jurídica a los órganos y unidades responsables de la gestión administrativa.

l) El informe de los anteproyectos de disposiciones generales que emanen de la Consejería, así como el estudio, elaboración y tramitación de los que versen sobre materias comunes a todos los órganos de ésta.

m) La preparación de compilaciones de normas que afecten a la Consejería.

Artículo 7. Dirección General de Innovación e Industrias Culturales.

1. Corresponde a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, con carácter general, la promoción de la innovación tanto en el sector productivo de las industrias culturales como en los modelos de gestión cultural, el apoyo a las industrias culturales, la tramitación, calificación y resolución de los procedimientos substanciados en materia de registro de la propiedad intelectual de acuerdo con la normativa aplicable, la ejecución de las inversiones en infraestructuras y equipamientos culturales, y la supervisión de proyectos de obra.

2. Asimismo, a esta Dirección General corresponde la recuperación, investigación, conservación y difusión del patrimonio flamenco, la potenciación de la difusión del flamenco en los medios de comunicación y en los circuitos flamencos, el estudio de las necesidades y propuestas en materia de enseñanza del flamenco, así como la interlocución y fomento de las relaciones con el tejido asociativo del flamenco y otras entidades e instituciones públicas y privadas.

3. En particular, corresponden a esta Dirección General las siguientes atribuciones:

a) El apoyo a la creación de industrias culturales en materia de teatro, música, flamenco, folclore, danza, cinematografía y artes audiovisuales, así como en el ámbito del libro y la edición, de las artes plásticas y de los bienes culturales.

b) El estímulo de la iniciativa privada en la actividad cultural, así como el impulso a una cultura de innovación en el ámbito de las industrias culturales, factor esencial para su competitividad.

c) La elaboración de convenios con entidades públicas o privadas que intervengan en el apoyo a iniciativas empresariales de carácter cultural.

d) La tramitación, calificación y resolución de los procedimientos substanciados en materia de registro de la propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa aplicable.

e) El análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones en materia de infraestructuras y equipamientos culturales.

f) La elaboración de convenios con entidades públicas y privadas en materia de infraestructuras y equipamientos culturales, así como la gestión del gasto de las obligaciones económicas o de otra índole asumidas expresamente en los convenios suscritos.

g) La realización, con medios propios o ajenos, del desarrollo de trabajos técnicos de ejecución de infraestructuras culturales.

h) La vigilancia e inspección de la ejecución de infraestructuras culturales cuando sean objeto de financiación total o parcial con cargo al presupuesto de la Consejería.

i) La elaboración de informes y estudios técnicos sobre infraestructuras y equipamientos culturales.

j) La supervisión de proyectos de obras.

Artículo 8. Dirección General de Bienes Culturales.

1. Corresponde a la Dirección General de Bienes Culturales, con carácter general, la tutela, el acrecentamiento y la valorización del patrimonio histórico de Andalucía, ejerciendo las funciones de investigación, protección, conservación, restauración y difusión.

2. En particular, corresponden a esta Dirección General las siguientes atribuciones:

a) El conocimiento y la protección de los bienes del patrimonio histórico andaluz mediante los instrumentos jurídico-administrativos existentes, de manera especial a través del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y del Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

b) La adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso que corresponde a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del patrimonio histórico andaluz, salvo en materia de patrimonio documental y bibliográfico.

c) La intervención activa en la formación, modificación, revisión y aprobación del planeamiento urbanístico y de los programas, proyectos y planes de todo tipo que puedan incidir en el patrimonio histórico, mediante los mecanismos establecidos para cada caso.

d) La protección y conservación del patrimonio arqueológico, etnológico e industrial.

e) La conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz mediante los mecanismos que permitan garantizar la adecuación de las obras e intervenciones a los criterios y normas aplicables en esta materia así como la sistematización de los resultados obtenidos, y también a través del análisis, estudio, desarrollo y difusión de las distintas teorías, métodos y técnicas de restauración que aseguren la permanencia del patrimonio histórico. Asimismo, la autorización de los proyectos de obras, de acuerdo con la normativa del patrimonio histórico.

f) El fomento de la investigación sobre el patrimonio histórico, su difusión y puesta en valor, y su régimen de autorizaciones, salvo en materia de patrimonio documental y bibliográfico.

g) Cualquiera otra competencia en materia de patrimonio histórico no atribuida expresamente a otro órgano de la Consejería de Cultura.

Artículo 9. Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

1. Corresponde a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, con carácter general, la tutela, el acrecentamiento y la valorización del patrimonio documental y bibliográfico, ejerciendo respecto del mismo las funciones de investigación, protección, conservación, restauración y difusión; la promoción, gestión y difusión de los archivos, bibliotecas y centros de documentación; el fomento de la lectura y cuantas funcio-

nes tenga atribuidas por la legislación reguladora del Sistema Andaluz de Archivos y del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.

2. En particular, corresponden a esta Dirección General las siguientes atribuciones:

a) La tutela, acrecentamiento y difusión del patrimonio documental y bibliográfico andaluz, con especial referencia al libro, la música y la cinematografía; la tramitación de los expedientes de declaración de bienes de interés bibliográfico andaluz y la coordinación en la gestión del Depósito Patrimonial Bibliográfico Andaluz y del depósito legal de acuerdo con la normativa aplicable.

b) La adopción de todas las medidas necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso que corresponde a las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del patrimonio documental y bibliográfico andaluz, y la tramitación y, en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones previstas en su legislación reguladora.

c) Las intervenciones en materia de conservación y restauración del patrimonio documental y bibliográfico, que requerirán la autorización previa de la Dirección General de Bienes Culturales.

d) La formación del Censo de los bienes integrantes del patrimonio documental y del Catálogo colectivo de los bienes integrantes del patrimonio bibliográfico.

e) El estudio y evaluación de las necesidades de acceso a los registros culturales y de información y la planificación, coordinación e inspección en relación con las bibliotecas, centros de documentación y demás servicios del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) El estudio de las necesidades, la planificación y la elaboración de programas de fomento de la lectura y de la creación literaria.

g) El apoyo técnico y administrativo para el funcionamiento del Observatorio Andaluz de la Lectura.

h) La promoción y difusión, de acuerdo con la normativa en cada caso aplicable, de los archivos, bibliotecas y centros de documentación, facilitando el conocimiento, consulta e investigación de los archivos, documentos y demás registros culturales y de información, constitutivos del patrimonio documental y bibliográfico.

3. A través de esta Dirección General dependen de la Consejería de Cultura la Biblioteca de Andalucía, el Archivo General de Andalucía y el Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Artículo 10. Dirección General de Museos y Promoción del Arte.

1. Corresponde a la Dirección General de Museos y Promoción del Arte, con carácter general, la tutela, promoción y difusión, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural, de los museos, espacios culturales y colecciones museográficas de competencia de la Comunidad Autónoma, y la tutela y gestión, de acuerdo con la normativa aplicable, de los museos de titularidad estatal, así como el impulso y divulgación de las artes plásticas y la promoción y fomento del arte.

2. En particular, corresponden a esta Dirección General las siguientes atribuciones:

a) La planificación, coordinación e inspección de la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos y Colecciones Museográficas y de los espacios culturales integrados en la Red de Espacios Culturales de Andalucía.

b) La adopción de cuantas medidas sean necesarias para hacer efectivo el deber de custodia y acceso de los fondos patrimoniales existentes en los museos, espacios culturales y

colecciones museográficas, de conformidad con la normativa aplicable.

c) La tramitación y, en su caso, el otorgamiento de las autorizaciones previstas en la legislación reguladora de los museos, espacios culturales y colecciones museográficas.

d) El estudio de las necesidades y la elaboración y ejecución de programas para el fomento de la calidad del servicio público de museos y espacios culturales, especialmente en materia de accesibilidad y atención a la persona usuaria, de desarrollo de procedimientos adecuados para optimizar la conservación y difusión de las colecciones y para la aplicación de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

e) La dinamización cultural a través de los museos, espacios culturales y colecciones museográficas, mediante el fomento de actividades culturales y la participación de las entidades locales, agentes económicos y sociales y asociaciones ciudadanas.

f) El fomento de la profesionalización de las personas responsables de los museos, espacios culturales y colecciones museográficas a través de su formación especializada.

g) La emisión de informe previo sobre los planes, planes directores, programas y, en general, actuaciones museológicas o museográficas que afecten a la promoción y difusión de los museos y espacios culturales.

h) El ejercicio de cualesquiera otras funciones y competencias que, en relación con los museos, espacios culturales y colecciones museográficas, le sean encomendadas.

i) El desarrollo de actividades de impulso y divulgación de las artes plásticas en sus múltiples manifestaciones, especialmente las vinculadas al arte contemporáneo.

j) La promoción y el fomento del arte.

3. A través de esta Dirección General depende de la Consejería de Cultura el Centro Andaluz de la Imagen y el Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra.

Disposición adicional primera. Cambio de denominación de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

La Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales se denominará Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.

Disposición adicional segunda. Modificación del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, del Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, del Decreto 293/1997, de 23 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, del Decreto 293/1987, de 9 de diciembre, de creación del Centro de Documentación Musical de Andalucía, y del Decreto 381/2008, de 3 de junio, por el que se regulan las funciones, estructura y régimen de funcionamiento del Centro Andaluz de la Imagen.

1. El apartado 2 del artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, queda redactado del siguiente modo:

«2. La persona titular de la Dirección, que tendrá rango de Director o Directora General, será nombrada y separada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, una vez oído el Pleno del Patronato de la Alhambra y Generalife.»

2. El primer párrafo del artículo 7 del Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, queda redactado del siguiente modo:

«La persona titular de la Dirección, que tendrá rango de Director o Directora General, será nombrada y separada por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, y le corresponderá:»

3. El apartado 2.a) del artículo 12 del Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, queda redactado de la siguiente forma:

«2.a) La Comisión Técnica, presidida por la persona titular de la Dirección, estará compuesta por las siguientes vocalías:

- Ocho vocales, que serán personas nombradas y separadas libremente por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, por un período de tres años renovables, de entre personas expertas o de reconocido prestigio en el ámbito del arte contemporáneo.

- Los miembros benefactores designados conforme al apartado 8 de este artículo.»

4. El apartado 2.a) del artículo 8 del Decreto 293/1997, de 23 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, queda redactado del siguiente modo:

«2.a) La Comisión Técnica, presidida por la persona titular de la Dirección, estará compuesta por seis vocales, que serán personas nombradas y separadas libremente por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, por un período de tres años renovables, de entre personas funcionarias de carrera o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la arqueología, del urbanismo, de la geología, de la botánica y de las demás disciplinas que afecten al mejor conocimiento de la zona arqueológica.»

5. El apartado 1 del artículo 5 del Decreto 293/1987, de 9 de diciembre, de creación del Centro de Documentación Musical de Andalucía, queda redactado de la siguiente forma:

«5.1. La Comisión Asesora, presidida por la persona titular de la Dirección, estará compuesta por seis vocales, que serán personas nombradas y separadas libremente por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, por un período de tres años renovables, de entre personas expertas o de reconocido prestigio en el ámbito de la música y la danza. En todo caso, su régimen de funcionamiento será regulado reglamentariamente.»

6. El apartado 1 del artículo 6 del Decreto 381/2008, de 3 de junio, por el que se regulan las funciones, estructura y régimen de funcionamiento del Centro Andaluz de la Imagen, queda redactado del siguiente modo:

«1. La Comisión Asesora, presidida por la persona titular de la Dirección, estará compuesta por seis vocales, que serán personas nombradas y separadas libremente por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, por un período de tres años renovables, de entre personas expertas o de reconocido prestigio en el ámbito de la fotografía, la cinematografía y el audiovisual.»

Disposición adicional tercera. Adecuación de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de tres meses se presentará ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la correspondiente propuesta para la adecuación de la relación de puestos de trabajo a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria única. Adscripción de los puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la nueva relación de puestos de trabajo de la Consejería de Cultura, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Director General continuarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismos créditos presupuestarios a que venían imputándose, pasando a depender provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Cultura, de los órganos directivos que correspondan de acuerdo con las funciones atribuidas por el presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados el Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y el Decreto 175/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el anterior, así como cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se pongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 139/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 que corresponden a la Consejería de Medio Ambiente las competencias que actualmente tiene atribuidas. El Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, adaptó la organización de la misma a los nuevos retos ambientales de la sociedad andaluza. Mediante el Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, se procedió a racionalizar y simplificar la estructura administrativa de la Consejería de Medio Ambiente.

Profundizando en el proceso de simplificación administrativa y reducción de los órganos de la estructura administrativa se suprime la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental. Con tal motivo, las competencias que tenía directamente asignadas dicho Centro Directivo se atribuyen a los restantes en función de su ámbito competencial. De esta forma, las competencias relativas a prevención y calidad ambiental se asignan a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental. Asimismo, se dispone que sea la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental la que asuma las funciones de planificación que correspondían a la Secretaría General extinta.

Por otro lado, para racionalizar las funciones de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental, se procede a excluir de las mismas las de participación

ciudadana, que pasarán a ejercerse por la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, cuya denominación, a su vez, se modifica, pasando a ser la de Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Competencias de la Consejería de Medio Ambiente.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y, en particular, lo siguiente:

a) El seguimiento, la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y biodiversidad de Andalucía, así como la protección de la cubierta vegetal y del suelo y el desarrollo de actuaciones para la lucha contra la erosión y la desertificación.

b) El fomento de la adecuada asignación de usos del suelo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, contribuyendo a la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población rural.

c) La protección, gestión y dinamización socioeconómica de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la propuesta de declaración de los mismos.

d) La formulación de los criterios básicos, programación, planificación y desarrollo normativo en relación con la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía.

e) La protección, conservación y gestión de los bienes de dominio público afectos al ámbito medioambiental, así como las vías pecuarias.

f) La autorización de los usos ambientalmente admisibles en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, así como el impulso y desarrollo de actuaciones para la protección y gestión integrada y sostenible del litoral.

g) La gestión integrada de la calidad ambiental mediante la aplicación y desarrollo de los instrumentos de prevención y control ambiental.

h) La protección y mejora de la calidad ambiental del aire, el agua y el suelo mediante la aplicación de normas de calidad, valores límites de emisión y planes de mejora.

i) La planificación y desarrollo de modelos de gestión de residuos que minimicen su producción en origen y fomenten su reutilización y reciclado.

j) El fomento de instrumentos de gestión ambiental y de mecanismos voluntarios para el ejercicio de una responsabilidad compartida que mejore la calidad ambiental.

k) El desarrollo y promoción de actuaciones relacionadas con la información y la participación pública en materia de medio ambiente.

l) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental, propiciando el uso social y recreativo del patrimonio natural.

m) La regulación, desarrollo y aplicación del régimen de responsabilidad medioambiental y reparación de daños al medio ambiente.

n) El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas. La protección y recuperación del ciclo integral del agua y la promoción de su uso sostenible, eficiente y responsable de acuerdo con el interés general.

ñ) El desarrollo, seguimiento y evaluación de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible.

o) La planificación y desarrollo de actuaciones para la consolidación de un modelo de desarrollo urbano y ciudades sostenibles.

p) La definición, desarrollo e implantación de las políticas de mitigación y adaptación en materia de cambio climático, en concreto la coordinación e impulso de la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático y del Plan Andaluz de Acción por el Clima.

q) Aquellas otras competencias que le vengan atribuidas expresamente por otras normas.

Artículo 2. Organización general.

1. La Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular, desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos directivos centrales:

a) Viceconsejería.

b) Secretaría General Técnica.

c) Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

d) Dirección General de Gestión del Medio Natural.

e) Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

f) Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

g) Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

2. En cada provincia existirá como órgano directivo periférico una Delegación Provincial de la Consejería.

3. Se hallan adscritas a la Consejería de Medio Ambiente, como entidades instrumentales, la Agencia Andaluza del Agua y la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

Artículo 3. La persona titular de la Consejería.

1. La persona titular de la Consejería ostenta su representación y ejerce la superior dirección, iniciativa, coordinación, inspección y evaluación de sus actividades, correspondiéndole el ejercicio de las demás funciones señaladas en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Para el apoyo y asistencia inmediata a la persona titular de la Consejería existirá un Gabinete con la composición y funciones previstas en las normas que le sean de aplicación.

3. Bajo la presidencia de la persona titular de la Consejería y para asistirle en sus funciones, existirá un Consejo de Dirección integrado por quienes ostenten la titularidad de los órganos directivos centrales de la Consejería y de la Agencia Andaluza del Agua, la persona que desempeñe la jefatura de su Gabinete y la persona que ostente la dirección de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.

Cuando la persona titular de la Consejería lo considere oportuno, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección, previa convocatoria, las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

Artículo 4. Viceconsejería.

1. La persona titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería y la representación ordinaria de la misma después de su titular, correspondiéndole la delegación general de éste.

2. En el ámbito de la Consejería ejercerá las competencias que le corresponden conforme al artículo 27.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas otras que le atribuya la legislación vigente, concretamente le corresponde las siguientes funciones:

a) El asesoramiento a la persona titular de la Consejería en el desarrollo de las funciones que a ésta le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos, así como a los demás órganos directivos de la Consejería.

b) La dirección, impulso, supervisión, control y coordinación de los órganos directivos centrales y periféricos, así como de los entes adscritos y servicios dependientes.

c) Desempeñar la jefatura superior del personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran a la misma, salvo los casos reservados a la decisión de la persona titular de la Consejería o de otros órganos directivos.

d) Establecer los programas de inspección y evaluación de los servicios de la Consejería.

e) Proponer medidas de organización de la Consejería, así como en materia de relaciones de puestos de trabajo y planes de empleo.

f) Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la persona titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como realizar el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

g) Informar los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno y a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

h) La elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, la administración de los créditos y la tramitación de sus modificaciones.

i) El impulso, seguimiento, análisis, control y evaluación de la ejecución del presupuesto, así como la gestión y seguimiento de los fondos europeos.

j) La planificación de los recursos financieros de la Consejería, tanto de fondos comunitarios, como de recursos propios, así como la coordinación, seguimiento y elaboración de propuestas acerca de las transferencias de dichos fondos y de las acciones cofinanciadas con ellos.

k) La coordinación de la actividad económico-financiera de la Consejería.

l) Ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes y las específicas que la persona titular de la Consejería expresamente le delegue.

3. Se encuentra adscrita orgánicamente a la Viceconsejería la Intervención Delegada de la Consejería.

Artículo 5. Secretaría General Técnica.

La persona titular de la Secretaría General Técnica ejercerá las competencias que le corresponden conforme al artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

En particular, corresponden a la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes atribuciones:

a) La administración y gestión del personal, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la persona titular de la Consejería y a la Viceconsejería.

b) La organización y coordinación de los agentes de medio ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

c) El régimen interior, la administración general, el registro general y el archivo central de la Consejería.

d) La confección y abono de la nómina, la gestión de los seguros sociales y demás créditos del Capítulo I del presupuesto de gasto de la Consejería.

e) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión administrativa de la Consejería.

f) La coordinación y asistencia a todos los órganos de la Consejería en materia de contratación administrativa.

g) La supervisión de los proyectos de obra de la Consejería, así como de sus modificaciones y liquidaciones.

h) La gestión patrimonial de los bienes adscritos a la Consejería, así como el inventario de los bienes muebles e inmuebles, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

i) La gestión de la adquisición de bienes y derechos, así como el establecimiento de cualquier tipo de derechos y de la defensa extrajudicial del patrimonio.

j) La gestión de los procedimientos de expropiación de bienes y derechos a excepción de aquellos en los que el ejercicio de la potestad expropiatoria haya sido objeto de delegación.

k) La gestión del parque móvil de la Consejería.

l) El informe de los proyectos de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería, así como el estudio y elaboración de los que versen sobre materias comunes a varios o todos los órganos de ésta, y la coordinación de aquellos cuya elaboración corresponda a otros órganos directivos.

m) La asistencia jurídica y el apoyo administrativo a todos los órganos de la Consejería.

n) Las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias que se atribuyen al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y, en general, la tramitación de los procedimientos jurídico-administrativos ante otras Administraciones Públicas.

ñ) La coordinación de los procedimientos sancionadores; el estudio y propuesta de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral.

o) La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en relación con la Administración electrónica, a otras Consejerías.

p) Propuestas de agilización de los procedimientos, a fin de dinamizar las relaciones de la Consejería con los ciudadanos.

Artículo 6. Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

b) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.

c) La elaboración y seguimiento de propuestas de actuación en el marco de las políticas de la Unión Europea correspondientes al ámbito de actuación de la Consejería.

d) La elaboración de los planes de ordenación de los recursos naturales y de los planes de gestión de los espacios naturales protegidos previstos en la normativa vigente y de los planes y programas generales de la Consejería, así como la evaluación de su seguimiento.

e) La evaluación ambiental de planes y programas.

f) La dinamización socioeconómica de los espacios naturales con el objetivo de propiciar la creación de nuevos yacimientos de empleo en convergencia con las políticas de desarrollo rural.

g) El impulso de las políticas de diálogo y concertación con los agentes económicos y sociales en aquellas actuaciones que tengan incidencia medioambiental.

h) El impulso, coordinación, gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas de la Consejería.

i) El diseño, estructuración y funcionamiento de la Red de Información Ambiental, la producción y difusión de estadísticas e información técnica medioambiental y la colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades universitarias

y científicas para la promoción de la investigación en materia de medio ambiente.

j) El mantenimiento y actualización de la página web de la Consejería.

k) La planificación y coordinación de las actuaciones relativas a comunicación, difusión y divulgación ambiental concretamente y entre otras, las publicaciones, jornadas, congresos y cursos impulsados por la Consejería, así como la dirección y gestión de la biblioteca de la Consejería.

l) La evaluación de las tendencias de opinión de la sociedad andaluza sobre temas ambientales.

m) La elaboración y seguimiento de proyectos de cooperación internacional correspondientes al ámbito de actuación de la Consejería.

n) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 7. Dirección General de Gestión del Medio Natural.

La Dirección General de Gestión del Medio Natural desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

b) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.

c) La gestión del Plan Forestal Andaluz, en especial en lo referente a la protección y manejo de la cubierta vegetal, la naturalización y diversificación de las masas forestales y la lucha contra la erosión y la desertificación, así como las actuaciones contempladas en el Plan Andaluz de Medio Ambiente, Plan Andaluz de Humedales y Plan Andaluz de Acción por el Clima en su ámbito competencial.

d) La ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

e) La planificación y ejecución de las restauraciones forestales incluidas las hidrológico-forestales, salvo las que se lleven a cabo en el dominio público hidráulico.

f) La prevención y control de las plagas o enfermedades forestales, así como el control y certificación de semillas, materiales forestales de reproducción y producciones forestales.

g) La prevención y lucha contra las emergencias ambientales causadas por los incendios forestales, las enfermedades de la fauna silvestre y el uso de venenos y la restauración de sus efectos.

h) El seguimiento, protección y conservación de la flora, la fauna y los hongos silvestres, los hábitats marítimos y terrestres, así como la gestión y regulación de su aprovechamiento sostenible tanto en propiedades públicas como privadas y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna, flora y hongos silvestres.

i) La ordenación, conservación, protección y seguimiento de las especies de caza y pesca continental y el fomento de su aprovechamiento sostenible, tanto en la propiedad pública como en la privada.

j) El desarrollo de actuaciones para la conservación del patrimonio natural y la gestión de los recursos naturales de Andalucía propiciando su racional utilización.

k) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación, conciertos y custodia del territorio referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 8. Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

La Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana desempeñará, además de las funciones que,

con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

b) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.

c) La administración de la Red de Espacios Naturales Protegidos y de la Red Ecológica Europea Natura 2000 de la Comunidad Autónoma, garantizando la coherencia de las actividades impulsadas en su ámbito territorial.

d) La determinación de los criterios técnicos y la coordinación de la evaluación y medidas compensatorias de los planes y proyectos que afecten a zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y ejercer las competencias correspondientes a la autoridad responsable del seguimiento de la misma.

e) La propuesta de declaración de espacios naturales protegidos.

f) La administración y gestión de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

g) La planificación y coordinación de la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales, fomentando su dinamización social y económica.

h) Las actuaciones relacionadas con los órganos de participación de los espacios naturales protegidos, así como las actuaciones relacionadas con los órganos colegiados regionales adscritos o dependientes de la Consejería y la relación con las organizaciones sociales representativas de carácter medioambiental.

i) La elaboración y seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los espacios naturales protegidos y su área de influencia con la finalidad de compatibilizar las actividades económicas con la conservación de los recursos naturales.

j) La evaluación y seguimiento del impacto socioeconómico de la creación y desarrollo de las distintas figuras de protección en el medio rural, de forma que se compatibilice la calidad de vida de la población residente y la protección del medio ambiente.

k) El mantenimiento y dinamización del uso de los Parques Periurbanos fomentando la sensibilización y concienciación ambiental de los ciudadanos.

l) El ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa en relación con las vías pecuarias sin perjuicio de las competencias que en materia de patrimonio corresponden a la Secretaría General Técnica, así como la custodia de su fondo documental y la gestión del uso público de las mismas.

m) La programación, promoción y fomento de actividades de educación y sensibilización ambiental, así como del voluntariado ambiental.

n) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 9. Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano.

La Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano desempeñará, además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

b) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.

c) La coordinación de las políticas de lucha contra el cambio climático, así como la ejecución de las actuaciones competencia de la Consejería en materia de mitigación.

d) La aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

e) La elaboración y seguimiento de inventarios de emisiones de gases de efecto invernadero.

f) La ejecución de manera coordinada con otros órganos directivos de la Consejería de las políticas de investigación y fomento de la capacidad de sumidero de los bosques para la captación de gases de efecto invernadero.

g) Las competencias en materia de adaptación al cambio climático.

h) La coordinación de la ejecución de las políticas de medio ambiente y el fomento de la mejora de la calidad ambiental en el ámbito urbano y la emisión de informe sobre la planificación y programación de actuaciones de la Consejería que afecten a dicho ámbito.

i) El impulso y coordinación de las actuaciones incluidas en el programa de sostenibilidad urbana Ciudad 21.

j) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

k) La ejecución de las competencias de la Consejería en materia de contaminación acústica y luminica.

Artículo 10. Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental desempeñará además de las funciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

a) El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

b) La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.

c) La prevención de la contaminación del medio hídrico, medio ambiente atmosférico y suelo y la realización de actuaciones en situaciones de emergencias, así como la coordinación de autorizaciones de prevención y control ambiental.

d) La vigilancia, inspección y control en materia de medio hídrico, medio ambiente atmosférico, suelo y residuos.

e) La planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos, así como las autorizaciones de gestión de residuos de ámbito autonómico o supraprovincial.

f) La planificación y coordinación de las actuaciones relativas a la evaluación ambiental de actividades, actuaciones y proyectos, así como de los instrumentos de planeamiento urbanístico e innovaciones que afecten al suelo no urbanizable

g) La elaboración de planes de calidad ambiental territoriales o sectoriales.

h) Ejecución de las competencias sobre distintivos de calidad ambiental.

i) La determinación de zonas sujetas a restricciones de uso, según la normativa vigente, debido a cualquier tipo de degradación ambiental, así como la realización de actuaciones de regeneración de áreas degradadas y suelos contaminados.

j) El fomento de la implantación de sistemas e instrumentos de gestión ambiental en relación con la producción de bienes y servicios.

k) La planificación, gestión y mantenimiento operativo de los servicios e instalaciones de calidad ambiental dependientes de la Consejería.

l) Las actuaciones relativas a las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.

m) La gestión y control de las entidades colaboradoras, de control, verificación y certificación ambiental.

n) La planificación, dirección y ejecución de las inscripciones en el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS).

ñ) La coordinación y ejecución de la normativa en materia de responsabilidad ambiental y reparación de daños.

o) La propuesta, ejecución y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Artículo 11. Delegaciones Provinciales.

1. La persona titular de la Delegación Provincial ostentará la representación ordinaria de la Consejería en la provincia y ejercerá la dirección, coordinación y control inmediato de los servicios de la Delegación bajo la superior dirección y supervisión de la persona titular de la Consejería y sin perjuicio de las funciones reconocidas en el artículo 36 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Además de las competencias que con carácter general se recogen en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, corresponden a la persona titular de la Delegación Provincial las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a competencias propias de la Consejería.

b) La gestión económico-administrativa y de la contratación dentro del ámbito de las competencias delegadas en la Delegación Provincial, en coordinación con la correspondiente Dirección General y con la Secretaría General Técnica.

c) La resolución de las autorizaciones de vertido y de producción y gestión de residuos.

d) La resolución de los recursos administrativos que se interpongan contra los actos de órganos jerárquicamente dependientes.

e) Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le atribuyan las normas o le sean delegadas.

3. Bajo la dependencia directa de la persona titular de la Delegación Provincial existirá una Secretaría General de la Delegación, cuya persona titular la sustituirá en los casos de ausencia o enfermedad.

Artículo 12. Régimen de suplencia.

1. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de la persona titular de la Consejería, será suplida por la persona titular de la Viceconsejería, salvo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la persona titular de la Viceconsejería será suplida por la persona titular de la Secretaría General Técnica y, en su defecto, por la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, la persona titular de la Secretaría General Técnica será suplida por la persona titular de la Viceconsejería y las personas titulares de las Direcciones Generales serán suplidas por la persona titular de la Secretaría General Técnica.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la persona titular de la Consejería podrá designar para la suplencia a la persona titular del órgano directivo que estime pertinente.

Disposición adicional única. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

En el plazo máximo de tres meses se presentará ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública la correspondiente propuesta para la adecuación de la relación de puestos de trabajo a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición transitoria primera. Subsistencia de unidades y puestos de trabajo.

Hasta tanto se apruebe la relación de puestos de trabajo adaptada a la estructura orgánica aprobada mediante este Decreto, las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior a Dirección General continuarán subsistiendo, pasando

a depender, provisionalmente, por resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de las unidades u órganos directivos que correspondan y continuarán percibiendo sus retribuciones con cargo a la misma aplicación presupuestaria a que venía imputándose.

Disposición transitoria segunda. Vertidos al dominio público hidráulico.

Las competencias autonómicas en materia de vertidos al dominio público hidráulico se seguirán ejerciendo por la Agencia Andaluza del Agua hasta tanto se apruebe el desarrollo reglamentario de las previsiones contenidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, sobre la calidad ambiental del medio hídrico.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente, el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Mantiene su vigencia el artículo 2 del Decreto 176/2009, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua.

Disposición final primera. Adaptación de la composición de órganos colegiados.

1. La referencia a la persona titular de la Secretaría General de Políticas Ambientales recogida en el artículo 3.1 del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre, por el que se regula la composición, las funciones y el régimen de funcionamiento del Consejo Andaluz de Biodiversidad, se entenderá realizada a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural.

2. La persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural ostentará la presidencia de los Comités re-

gulados en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Decreto 530/2004, de 16 de noviembre.

3. La persona titular de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana ostentará la Vicepresidencia segunda del Consejo Andaluz del Medio Ambiente.

4. El Consejo Andaluz del Agua creado por Decreto 202/1995, de 1 de agosto, queda adscrito a la Consejería de Medio Ambiente correspondiendo a la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente la Vicepresidencia primera y a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, la Vicepresidencia segunda de dicho órgano colegiado.

5. Las otras referencias a órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente recogidas en las normas de creación y funcionamiento de órganos colegiados adscritos a la misma se entenderán realizadas a los órganos directivos que por este Decreto se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición final segunda. Supresión de órganos.

Queda suprimida la Secretaría General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente.

Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 140/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Manuel Zafra Víctor como Director General de Administración Local de la Consejería de Gobernación.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Zafra Víctor como Director General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

DECRETO 141/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese por cambio de destino de don José Antonio Saavedra Moreno como Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese, por cambio de destino, de don José Antonio Saavedra Moreno como Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

DECRETO 142/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Higinio Almagro Castro como Director de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la Consejería de Gobernación.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Higinio Almagro Castro como Director de la Agencia Andaluza del

Voluntariado de la Consejería de Gobernación, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

DECRETO 143/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese, por cambio de destino, de don Jorge Pérez de la Blanca Capilla como Director General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese, por cambio de destino, de don Jorge Pérez de la Blanca Capilla como Director General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia y Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

DECRETO 167/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Domingo Sánchez Rizo como Director General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Domingo Sánchez Rizo como Director General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

DECRETO 168/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Saavedra Moreno como Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Saavedra Moreno como Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

DECRETO 169/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Jorge Pérez de la Blanca Capilla como Director General de Oficina Judicial y Cooperación de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jorge Pérez de la Blanca Capilla como Director General de Oficina Judicial y Cooperación de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

DECRETO 170/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosario Ayala Valiente como Directora General de Voluntariado y Participación de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rosario Ayala Valiente como Directora General de Voluntariado y Participación de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 175/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Rocío Marcos Ortiz como Interventora General de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María del Rocío Marcos Ortiz como Interventora General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 176/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María Pérez Porras como Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Pérez Porras como Directora del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 144/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Manuel Gómez Martínez como Interventor General de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Gómez Martínez como Interventor General de la Junta de Andalucía, por pase a otro destino.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 171/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Cobeña Fernández como Director General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Cobeña Fernández como Director General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 174/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de Recursos Humanos y Función Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de Recursos Humanos y Función Pública.

El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 173/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Innovación de los Servicios Públicos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Innovación de los Servicios Públicos.

El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 172/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Gómez Martínez como Director General de Finanzas.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Gómez Martínez como Director General de Finanzas.

El presente Decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 146/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de la Función Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Alcaide Calderón como Director General de la Función Pública, por pase a otro destino.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 147/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Inspección y Evaluación de Servicios.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro como Directora General de Inspección y Evaluación de Servicios, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 145/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comu-

nidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María Gema Pérez Naranjo como Directora General de Modernización e Innovación de los Servicios Públicos, por pase a otro destino.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 148/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don José Antonio Soriano Cabrera como Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de don José Antonio Soriano Cabrera como Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita (BOJA núm. 25, de 8 de febrero).

Advertido error en la Resolución de 3 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de 19 de enero de 2010 (BOJA núm. 25, de 8 de febrero), de esta Viceconsejería.

En el Anexo de la Resolución:

Donde dice: «DNI: 27286711D».
Debe decir: «DNI: 27286711 V».

Donde dice: «Centro directivo: Viceconsejería».
Debe decir: «Centro directivo: Scrt. del Consejero».

Donde dice: «Centro destino: Viceconsejería».
Deber decir: «Centro destino: Scrt. del Consejero».

Sevilla, 24 de marzo de 2010

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

DECRETO 151/2010, de 13 de abril, de cese de miembros del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en cesar como miembros del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, a:

Doña Ana Isabel Moreno Muela, como titular de la Vocalía Primera.

Don Juan Luis Millán Pereira, como titular de la Vocalía Segunda.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

DECRETO 149/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña María del Rocío Marcos Ortiz como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María del Rocío Marcos Ortiz como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por pase a otro destino.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

DECRETO 178/2010, de 13 de abril, de nombramiento de los miembros del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Inno-

ción y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en nombrar como miembros del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, a:

Doña Ana Isabel Moreno Muela, como titular de la Presidencia.

Don Juan Luis Millán Pereira, como titular de la Vocalía Primera.

Doña Isabel Muñoz Durán, como titular de la Vocalía Segunda.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

DECRETO 177/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Amalia Rodríguez Hernández como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía, y en el artículo 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Amalia Rodríguez Hernández como Directora-Gerente de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

DECRETO 150/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director del Instituto de Estadística de Andalucía, por pase a otro destino.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DECRETO 152/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Eduardo Tamarit Pradas como Director General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Eduardo Tamarit Pradas como Director General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 153/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Rafael Martín de Agar Valverde como Director General del Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Martín de Agar Valverde como Director General del Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 154/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Ignacio Pozuelo Meño como Director General de Planificación y Sostenibilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Ignacio Pozuelo Meño como Director General de Planificación y Sostenibilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 155/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Rafael Carlos Pavón Rodríguez como Director General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Carlos Pavón Rodríguez como Director General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 156/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Rocio Allepez Garrido como Secretaria General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María Rocio Allepez Garrido como Secretaria General de Planificación y Desarrollo Territorial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por pase a otro destino.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 157/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Ana María Moniz Sánchez como Directora General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Ana María Moniz Sánchez como Directora General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 158/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Dolores Carmen Fernández Carmona como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Dolores Carmen Fernández Carmona como Delegada Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 159/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Rosario Ayala Valiente como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Sevilla.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Rosario Ayala Valiente como Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Sevilla agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 179/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Eduardo Tamarit Pradas como Secretario General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Eduardo Tamarit Pradas como Secretario General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 180/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis como Secretario General de Vivienda, de Suelo, de Arquitectura y del Instituto de Cartografía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Alfonso Rodríguez Gómez de Celis como Secretario General de Vivienda, de Suelo, de Arquitectura y del Instituto de Cartografía de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 181/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María Rocío Allepuz Garrido como Directora General de Planificación, Ordenación y Desarrollo Territorial Sostenibles de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de Doña María Rocío Allepuz Garrido como Directora General de Planificación, Ordenación y Desarrollo Territorial Sostenibles de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 182/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosa Urioste Azcorra como Directora General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rosa Urioste Azcorra como Directora General de Inspección de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

DECRETO 183/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Pérez Trillo como Director General de la Oficina de Colaboración Territorial, Social y Ciudadana, y de Gestión de Datos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Pérez Trillo como Director General de la Oficina de Colaboración Territorial, Social y Ciudadana, y de Gestión de Datos de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DECRETO 184/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Daniel Alberto Rivera Gómez como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Daniel Alberto Rivera Gómez como Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

DECRETO 185/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pedro Eugenio Gracia Vitoria como Director General de Calidad de los Servicios para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

DECRETO 186/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Andrés Sánchez Hernández como Director General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Andrés Sánchez Hernández como Director General de Formación Profesional, Autónomos y Programas para el Empleo, del Servicio Andaluz de Empleo.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 25 de enero de 2010 (BOJA núm. 23, de 4 de febrero de 2010) y que figuran en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2010.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 29.789.145-M.
Primer apellido: Guijarro.
Segundo apellido: Arroyo.
Nombre: María del Carmen.
Código SIRHUS: 817410.
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado/a Provincial.
Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 160/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Isabel Muñoz Durán como Viceconsejera de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Isabel Muñoz Durán como Viceconsejera de Cultura agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

DECRETO 161/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Teresa García de Casasola Gómez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña María Teresa García de Casasola Gómez como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

DECRETO 162/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Ana Navarro Navarro como Directora General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Ana Navarro Navarro como Directora General de Industrias Culturales y Artes Escénicas de la Consejería de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

DECRETO 163/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Directora General del Libro y del Patrimonio Bibliográfico y Documental de la Consejería de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

DECRETO 164/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de don Pablo Suárez Martín como Director General de Museos y Arte Emergente de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de don Pablo Suárez Martín como Director General de Museos y Arte Emergente de la Consejería de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

DECRETO 187/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Dolores Carmen Fernández Carmona como Viceconsejera de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010,

Vengo en disponer el nombramiento de doña Dolores Carmen Fernández Carmona como Viceconsejera de Cultura.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

DECRETO 188/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña María Concepción Becerra Bermejo como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Concepción Becerra Bermejo como Secretaria General Técnica de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

DECRETO 189/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Ana Navarro Navarro como Directora General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Ana Navarro Navarro como Directora General de Innovación e Industrias Culturales de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

DECRETO 190/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rafaela Valenzuela Jiménez como Directora General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

DECRETO 191/21010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Pablo Suárez Martín como Director General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de don Pablo Suárez Martín como Director General de Museos y Promoción del Arte de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

PAULINO PLATA CÁNOVAS
Consejero de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 165/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Esperanza Caro Gómez como Secretaria General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Esperanza Caro Gómez como Secretaria General de Planificación, Cambio Climático y Calidad Ambiental, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

DECRETO 166/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el cese de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el cese de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

DECRETO 192/2010, de 13 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 2010.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Rocío Espinosa de la Torre como Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana.

Sevilla, 13 de abril de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Dolores Herrera González Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de enero de 2010 (BOE de 26.1.2010), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. María Dolores Herrera González Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de Farmacología, adscrita al Departamento de Farmacología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente

al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), anuncia la provisión de puestos de trabajo de «libre designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en Sevilla, Plaza de la Contratación, núm. 3, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 25 de marzo de 2010.- El Viceconsejero, Antonio Lozano Peña.

ANEXO I

Centro directivo y localidad: Secretaria Consejero (Sevilla).
Denominación del puesto: Jf. Secretaria Consejero (88610)*.
Núm. de plazas: 1.
Ads.: F.
Grupo: A2-C1.
Mod. accs.: PLD.
Nivel CD: 22.
C. Especifico RPT: XXXX- *12.568,20*.
Cuerpo: P-A211.
Área funcional/relacional: Adm. Pública.

* Próximo a quedar vacante.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería, próximo a quedar vacante.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen Macarena»

RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería, próximo a quedar vacante, en el Hospital Universitario Virgen Macarena.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Joaquín Torres Moreno.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en los puestos convocados, me-

dian­te la apli­ca­ción del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Gestión y organización de los Cuidados de Enfermería en la Unidad objeto de la convocatoria, descripción de tareas y objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal de Enfermería adscrito a la Unidad.

- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión de las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que

estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicha titulación dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería de Proceso Cuidados Materno-Infantil.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del Área Hospitalaria.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería del Área Hospitalaria.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Virgen Macarena.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: el cargo intermedio que se convoca pertenece al ámbito de la Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, y tendrá asignada las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar los cuidados de Enfermería de la Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos de enfermería planificados para su Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones que permitan la comunicación y cooperación dentro de la Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familia.

3.2.8. Gestionar adecuadamente las contingencias de la Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en su Unidad, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.11. Asumir las funciones de liderazgo en su Unidad.

3.2.12. Asumir las funciones, que en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a al Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen Macarena», sito en Avda. Dr. Fedriani, núm. 3, de Sevilla (C.P. 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección

será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el

día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña,
con DNI número, y domicilio en, número de teléfono, en posesión del título académico de

SOLICITA

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería de Proceso Cuidados Materno-Infantil, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla de fecha 3 de marzo de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Área Hospitalaria Virgen Macarena de Sevilla.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

1. Gestión de equipos de trabajo.
2. Desarrollo de los profesionales del equipo.
3. Aprendizaje y mejora continua.
4. Trabajo en equipo.
5. Orientación a resultados.
6. Orientación al usuario.
7. Conocimientos y formación en metodología enfermera.
8. Habilidades sociales: comunicación, gestión de conflictos, trabajo en equipo y liderazgo.
9. Actitud positiva y adaptación al cambio.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor/a de Enfermería de Calidad y Seguridad Clínica.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» de Linares

R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería de Calidad y Seguridad Clínica en el Hospital «San Agustín» de Linares.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de

Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Linares, 23 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Antonio E. Resola García.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA DE CALIDAD Y SEGURIDAD CLÍNICA

1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

A) Descripción del Servicio:

- Gestión de recursos humanos y materiales.
- Gestión y organización de la actividad.
- Cartera de servicios.

B) Planificación estratégica del Servicio:

- Objetivos organizativos, funcionales y metodológicos.
- Formación y desarrollo profesional.

C) Evaluación del Servicio:

- Metodología.
- Cuadro de indicadores propuesto.

D) Plan de calidad del Servicio, de acuerdo al Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

E) Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: Colaboración y supervisión de la siguientes actuaciones:

- Implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar en la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Centro de implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecidos en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del Centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad/Servicio.

- Vigilancia de Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de Salud de su Centro.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secreta las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación Diplomado de Enfermería y/o A.T.S. expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor de Enfermería de Calidad y Seguridad Clínica

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital «San Agustín» de Linares.

3.1.5. Grupo retributivo: «B».

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones:

3.2.1. El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

- Desarrollar los objetivos de enfermería respecto a la gestión de cuidados, planificando, organizando evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad de la cual es responsable.

3.2.2. Gestionar y evaluar los recursos humanos asignados a su Unidad.

3.2.3. Gestionar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la Unidad.

3.2.4. Desarrollar en la unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

3.2.5. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la Unidad/Servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consecuencia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.2.6. Asumir las funciones, en su caso, que les delegue la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital «San Agustín» de Linares.

4.2. A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital «San Agustín» y se presentarán en el Registro General del Hospital «San Agustín», sito C/ Avda. San Cristóbal, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital «San Agustín» de Linares.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» de Linares

aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital «San Agustín» de Linares y en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» de Linares.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital «San Agustín» o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Jaén.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de

Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña, con DNI número y domicilio en , número de teléfono , en posesión del título académico de

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor/a de Enfermería de Calidad y Seguridad Clínica, convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital «San Agustín» de fecha de 2010, y publicada en el BOJA núm., de fecha, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital «San Agustín»

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo: 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o Cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría ATS/DUE o Matrona o cargo que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de Trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del Equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia de los Hospitales Universitarios «Virgen del Rocío», por la que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Endocrinología y Nutrición.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud

de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia de los Hospital Universitario «Virgen del Rocío», de Sevilla,

R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación, la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Endocrinología y Nutrición, en el Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- El Director Gerente, Fco. Javier Torrubia Romero.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta convocatoria. Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Endocrinología y Nutrición, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

Descripción del a Unidad.

- Misión y valores.

- Cartera de clientes y de servicios.

- Organización de la actividad asistencial.

Planificación estratégica.

- Visión.

- Líneas estratégicas.

- Plan de calidad.

- Objetivos 2009-2012.

Asistenciales.

Docentes.

Investigación.

- Estructura de gasto 2009-2012.

- Plan de formación y desarrollo profesional.

- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

Evaluación.

- Metodología.

- Cuadro de indicadores.

Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: colaboración y supervisión en las siguientes actuaciones:

- Implantación de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Participar y colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del centro en la implantación efectiva de los procedimientos del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de tal forma que las actividades que puedan afectar a la seguridad y salud del personal de su Servicio/Unidad se realicen conforme a los establecido en los citados procedimientos.

- Formación. Facilitar y fomentar la participación y seguimiento del personal de su Servicio/Unidad en las actividades formativas de Prevención de Riesgos Laborales del centro.

- Actividades preventivas. Todas aquellas actividades solicitadas por la Dirección Gerencia con el objetivo de conseguir una integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Unidad /Servicio.

- Vigilancia de la Salud. Facilitar la asistencia de su personal a las citaciones realizadas por el Servicio de Vigilancia de la Salud de su centro.

La presentación del Proyecto de Gestión y la entrevista serán públicas, siendo las deliberaciones de la Comisión de Selección secretas.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación

de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Endocrinología y Nutrición expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

2.8. Estar en posesión del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirantes a Mandos Intermedios», o en condiciones de obtenerlo en el plazo de presentación de solicitudes.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefatura de Servicio de Endocrinología y Nutrición.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica.

3.1.3. Dependencia funcional: Servicio de Endocrinología.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones:

- Desempeño del puesto de Jefe de Servicio de Endocrinología y Nutrición, atendiendo a desarrollar y alcanzar los objetivos del proyecto de gestión, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes del Servicio.

- Realización de las tareas de su competencia encargadas por la Dirección del Centro.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», sito en Avda. de Manuel Siurot, s/n, de Sevilla (C.P. 41.013), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días na-

turales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.1.5 y 6 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

4.2.6. Certificación acreditativa de la realización del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para Mandos Intermedios o aspirante a Mandos Intermedios».

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designado por la Junta Facultativa del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.2. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.3. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual

o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.5. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Virgen del Rocío» y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provi-

sionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm. y domicilio en
calle/avda./pza.
tífnos., correo electrónico
en posesión del título de especialidad
.....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Endocrinología y Nutrición del Hospital Universitario «Virgen del Rocío», convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
 - 1.1. Innovaciones en la organización asistencial iniciadas o mantenidas en los últimos diez años: 7 puntos.
 - 1.2. Realización especialidad programa MIR: 2 puntos.
 - 1.3. Tutor de médicos residentes en la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 1,5 puntos (0,5 por año).
 - 1.4. Estudios del doctorado: máximo 1,5 puntos.
 - 1.4.1. Grados de doctor: 1 punto.
 - 1.4.2. Sobresaliente cum laude: 1,5 puntos.
 - 1.5. Profesor de universidad en los últimos diez años (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 3 puntos.

- 1.5.1. Profesor asociado con plaza concomitante en la especialidad: 1 punto (0,25 puntos por año).
- 1.5.2. Profesor Titular con plaza vinculada en la especialidad: 2 puntos (0,5 puntos por año).
- 1.5.3. Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 3 puntos (0,75 puntos por año).
- 1.6. Aportaciones científicas en los últimos diez años: máximo 18 puntos.
 - 1.6.1. Artículos en revistas con factor impacto según la última edición disponible del Journal Citation Reports Science Index: 15 puntos.
 - 1.6.2. Otras aportaciones: 3 puntos.
 - 1.6.2.1. Artículos en revistas sin factor impacto: 0,2 puntos.
 - 1.6.2.2. Capítulo en libros internacionales: 0,5 punto.
 - 1.6.2.3. Capítulo en libros nacionales: 0,2 puntos.
 - 1.6.2.4. Comunicación en congresos internacionales: 0,1 puntos.
 - 1.6.2.5. Comunicación en congresos nacionales: 0,05 puntos.
- 1.7. Otros méritos de formación y científicos en los últimos diez años: máximo 2 puntos.
 - 1.7.1. Investigador principal de un proyecto de investigación financiado por agencia competitiva: 0,5 puntos.
 - 1.7.2. Responsable de grupo de investigación reconocido por el Plan Andaluz de Investigación: 0,5 puntos.
 - 1.7.3. Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 1 punto.
 - 1.7.4. Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 0,5 puntos.
 - 1.7.5. Por cada patente relacionada con conocimientos de la especialidad: 0,2 puntos.
 - 1.7.6. Por dirección de tesis doctorales: 0,5 puntos.
- 1.8. Actividades formativas en Gestión Clínica, Organización Sanitaria y/o Calidad Asistencial en los últimos diez años: máximo 2 puntos.
 - 1.8.1. Por cada 30 horas como discente: 0,5 puntos.
 - 1.8.2. Por cada 5 horas como docente: 0,5 puntos.
- 1.9. Jefe de Servicio o Sección mediante concurso público: 3 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- 1. Orientación al ciudadano, respeto por los derechos de los pacientes.
- 2. Promoción de la Salud.
- 3. Atención al individuo y a la familia.
- 4. Gestión por procesos asistenciales.
- 5. Liderazgo, trabajo en equipo y relaciones interprofesionales.
- 6. Actitud de progreso y desarrollo profesional.
- 7. Compromiso con la docencia.

- 8. Compromiso con la investigación.
- 9. Uso eficiente de los recursos.
- 10. Orientación a resultado en el desempeño profesional.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 19 de marzo de 2010, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición de Facultades Especialistas de Área de Neurología, y se amplía el plazo para solicitar destino.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 64, de 5 de abril de 2010, la Resolución de 19 de marzo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes que han superado el concurso oposición de Facultativos Especialistas de Área en Neurología, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino, se ha advertido error en el texto de la misma, concretamente en el Anexo I relativo a las plazas ofertadas, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 33:

Donde dice:

Cádiz	2923	Hospital de Algeciras	4
Córdoba	3920	Hospital Reina Sofía	1

Debe decir:

Cádiz	2923	Hospital de Algeciras	3
Córdoba	3920	Hospital Reina Sofía	1
Granada	4920	Hospital Virgen de las Nieves	1

Dado que esta corrección afecta a las plazas ofertadas, esta Dirección General en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 171/2009, de 19 de mayo (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Único. Prorrogar en 7 días naturales el plazo previsto en el apartado sexto de la Resolución de 19 de marzo de 2010 para presentar petición de destino y el resto de la documentación que señala.

Sevilla, 7 de abril de 2010.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2010, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de las declaraciones sobre actividades y sobre bienes e intereses que durante el mes de marzo de 2010 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses de la Cámara.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Presidenta del Parlamento de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de la Cámara, acuerda ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del contenido de las declaraciones sobre actividades y bienes e intereses que durante el mes de marzo de 2010 han sido objeto de presentación o modificación y que se encuentran inscritas en el Registro de Actividades, Bienes e Intereses.

Sevilla, 5 de abril de 2010.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS CARRILLO PÉREZ	NOMBRE MARÍA ARACELI
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÓRDOBA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA.**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Actualización de datos**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Consejería de Educación. Junta de Andalucía	Maestra	1981	Servicios especiales
- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO			
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta			
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago	
Consejería de Educación. Junta de Andalucía	Maestra	Sexenios	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Córdoba	36.374,94
P	V	Lucena (Córdoba) (25%)	7.630,45
P	V	Mijas (Málaga)	211.964,40
P	O	Mijas (Málaga)	
P	O	Mijas (Málaga) (Precio alzado)	
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 6.234,00 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Opel Vectra GTS			13.360,00
Opel Corsa 1.4			7.210,00

- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS		Valor (euros)
Seguro de vida familiar Caixa		51.086,03
- DEUDAS		
Descripción		Valor (euros)
Hipoteca Banco Santander UCI		1.541,10
Hipoteca Barclays		81.709,65

En Sevilla, a 8 de marzo de 2010

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS ÁLVAREZ DE LA CHICA	NOMBRE FRANCISCO JOSÉ
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL GRANADA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la JUNTA DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. VICEPRESIDENTE TERCERO DE LA MESA

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería Educación	Consejero	BOJA de 23-3-2010	
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Consejería de Educación	Funcionario, Maestro	1-1-1984	Servicios especiales
- OTROS INGRESOS CON CARGO AL SECTOR PÚBLICO			
Otras remuneraciones, dietas o indemnizaciones de entes públicos y empresas con participación pública mayoritaria directa o indirecta			
Entidad, organismo o empresa pagadora	Cargo		Causa que justifica el pago
Consejería de Educación	Maestro		Sexenios

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	GRANADA (50%)	43.549,83
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			

- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 14.552,00 euros (50%)	
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
P. Andaluces de C. PROASA 250 Acciones (50%)	3.750,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	
	Valor (euros)
Nissan Micra (50%)	1.433,50
Audi A4 TDI (50%)	1.254,50
Volvo X C90 (50%)	12.628,50
- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Préstamo hipotecario (50%)	26.626,50
Préstamo personal (50%)	30.940,00

En Sevilla, a 23 de marzo de 2010

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS CASTILLO JIMÉNEZ	NOMBRE MARÍA CINTA
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL HUELVA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Huelva	35.307,00
P	V	Huelva	30.297,00
P	V	Huelva	20.975,00
P	V	Huelva	41.279,00
P	O	Huelva	4.377,00
P	V	Huelva	53.753,25
P	O	Huelva	3.921,82
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 16.987,66 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
Nissan QASHQAI 1.5 DCI			22.000,00

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
BBVA plan de pensiones	83.405,00
BBVA plan de previsión social empresarial	3.872,00
Hipoteca La Caixa	180.000,00

En Sevilla, a 23 de marzo de 2010

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS DIAZ TRILLO	NOMBRE JOSÉ JUAN
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL HUELVA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la **JUNTA DE ANDALUCÍA**
 Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando la profesión/cargo público de **PROFESOR DE SECUNDARIA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería de Medio Ambiente	Consejero	BOJA de 23-3-2010	
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	Haga constar, si procede, si ha solicitado el pase a la situación de servicios especiales o equivalente, o la que, en su caso, corresponda
Consejería de Educación	Funcionario	1985	Servicios especiales

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Huelva	58.805,37
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 12.000,00 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Ford Focus			3.000,00
Volvo S-40			20.000,00

- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca	208.509,00

En Sevilla, a 23 de marzo de 2010

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS FERNÁNDEZ GARCÍA	NOMBRE ANTONIO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **CONSEJERO DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**.

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Cádiz	248.402,78
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 8.991,51 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Depósito de custodia de valores Banco Santander Central Hispano			29.045,58
Fondos de inversión Banco Santander Central Hispano			28.236,88
- SEGUROS DE VIDA CUYA INDEMNIZACIÓN SUPERE LA CIFRA DE 30.000 EUROS			
			Valor (euros)
Plan de pensiones Banco Santander Central Hispano			61.315,00
Seguro de vida y jubilación Banco Santander Central Hispano			120.000,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Avalista hipoteca vivienda hija. Banco Santander Central Hispano			169.016,49
Hipoteca Barclays Bank			59.829,36

En Sevilla, a 23 de marzo de 2010

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS MORENO RUIZ	NOMBRE MARÍA DEL MAR
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL JAÉN	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la JUNTA DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputada ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. PRESIDENTA DE LA MESA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería de la Presidencia	Consejera	BOJA de 23-3-2010	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	R/V	Jaén (1/6)	9.156,65
P	V	Sevilla	47.759,89
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 4.673,05 euros			
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			Valor (euros)
Volkswagen Passat 1.9 TDI 130 Variant			20.160,00
- DEUDAS			Valor (euros)
Descripción			
Préstamo hipotecario Caja Rural de Jaén			304.208,27
Préstamo personal Caja Rural de Jaén			21.321,49

En Sevilla, 23 de marzo de 2010

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS PIZARRO MEDINA	NOMBRE LUIS
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL CÁDIZ	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas de la **JUNTA DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. SENADOR EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancia**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería de Gobernación y Justicia	Consejero	BOJA de 23-3-2010	

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Cádiz	21.504,70
P	V	Cádiz	38.484,80
P	O	Cádiz	2.499,80
P	V	Cádiz	61.685,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 7.445,95 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Plan de pensiones Unicaja			47.144,18
Plazo fijo Unicaja			12.000,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
			Valor (euros)
Citröen C5 HDI			17.000,00
Derecho de uso y disfrute de plaza de aparcamiento (Cádiz)			8.655,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Préstamo hipotecario Unicaja			70.000,00
Préstamo personal Cajasol			11.813,88

En Sevilla, a 23 de marzo de 2010

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS PLATA CÁNOVAS	NOMBRE PAULINO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÁLAGA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percebe retribuciones fijas y periódicas de la JUNTA DE ANDALUCÍA

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES			
- CARGOS PÚBLICOS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Cargo desempeñado	Fecha de nombramiento	Haga constar, si procede, si ha renunciado al cargo público incompatible
Consejería de Cultura	Consejero	BOJA de 23-3-2010	
- ACTIVIDADES PÚBLICAS: EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O DESEMPEÑO DE PUESTO O ACTIVIDAD PÚBLICAS			
Entidad, organismo, empresa o sociedad	Actividad desempeñada	Fecha de inicio	
Andalucía 10ª (Consejería de la Presidencia)	Comisario	8-9-2009	
Empresa pública de Gestión de Programas Culturales Patronato de la Alhambra y el Generalife	Presidente del Consejo Rector	23-3-2010	
Consorcio Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal.	Presidente del Pleno	23-3-2010	
S.A. Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal	Miembro del Consejo Rector	23-3-2010	
S.A. Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal	Miembro de la Junta General	23-3-2010	(pendiente de nombramiento)
	Miembro del Consejo de Administración		
Orquesta de Sevilla S.A. (ROSS)	Miembro de la Junta General	23-3-2010	
Orquesta de Córdoba (Consorcio)	Miembro de la Junta General	23-3-2010	
Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada	Miembro del Comité de Honor	23-3-2010	
Consorcio Fundación Juan Ramón Jiménez	Miembro	23-3-2010	
Festival Iberoamericano de Teatro de Cádiz	Miembro	23-3-2010	
Consorcio para la Construcción del Auditorio de Málaga	Miembro del Consejo Rector	23-3-2010	
Consorcio para el Centro Federico García Lorca	Miembro del Consejo Rector	23-3-2010	
Fundación José Manuel Caballero Bonald	Patrono		(pendiente de aceptación del cargo)
Fundación Federico García Lorca	Patrono		(pendiente de aceptación del cargo)
Fundación Francisco Ayala	Patrono Presidente		(pendiente de aceptación del cargo)
Fundación para el Desarrollo del Legado Adalusí	Patrono Vicepresidente Segundo		(pendiente de aceptación del cargo)
Fundación Museo Picasso de Málaga. Legado Paul, Christine y Bernard Ruiz Picasso	Patrono Presidente		(pendiente de aceptación del cargo)
Fundación María Zambrano	Patrono		(pendiente de aceptación del cargo)
Fundación de las Tres Culturas del Mediterráneo	Patrono		(pendiente de aceptación del cargo)
Fundación Residencia de Estudiantes	Patrono		(pendiente de aceptación del cargo)
Fundación Blas Infante	Patrono		(pendiente de aceptación del cargo)

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Granada	26.900,00
P	V	Antequera (Málaga)	163.710,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 7.394,00 euros			

- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)	
Entidad	Valor (euros)
Acciones BBVA 352.	6.923,00
Plan de pensiones La Caixa	24.098,00
Fondo de inversión Unicaja	55.624,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS	
	Valor (euros)
Audi A4 1'9 TDI	6.000,00
- DEUDAS	
Descripción	Valor (euros)
Hipoteca Unicaja	95.168,00
Profingo	135.686,00

En Sevilla, a 23 de marzo de 2010

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA

Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS SOLER MÁRQUEZ	NOMBRE MARTÍN
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ALMERÍA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado ha venido desempeñando el cargo público de **DIPUTADO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
P	V	Almería	97.140,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien. (**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 14.495,00 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Plan de pensiones La Caixa			16.217,00
Plan de pensiones del Senado			5.000,00
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
			Valor (euros)
Rover 75			11.368,00
Embarcación de recreo Lamarca Open 505			7.975,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Hipoteca La Caixa			33.470,00

En Sevilla, a 23 de marzo de 2010

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. VIII LEGISLATURA
Fecha elecciones: 9 de marzo de 2008

REGISTRO DE ACTIVIDADES, BIENES E INTERESES

DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE	
APELLIDOS TORRES RUIZ	NOMBRE ROSARIO
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL MÁLAGA	PARTIDO, FEDERACIÓN, COALICIÓN O AGRUPACIÓN DE CONCURRENCIA A LAS ELECCIONES PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA

Percibe retribuciones fijas y periódicas del **PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Hasta el momento de su elección como Diputado o Diputada ha venido o viene desempeñando la profesión/cargo público de **DIPUTADA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DURANTE LA VII LEGISLATURA. CONSEJERA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y DE BIENES E INTERESES

MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN **Modificación de circunstancias**

DECLARACIÓN DE BIENES E INTERESES			
- BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS			
Clave (*)	Tipo (**)	Situación (provincia)	Valor catastral (euros)
M	V	Málaga	11.569,00
M	L		8.798,00
(*) Se utilizarán las siguientes claves: P: Pleno dominio, N: Nuda propiedad; M: Multipropiedad, propiedad a tiempo parcial o fórmulas similares, con titularidad parcial del bien.			
(**) Para indicar el tipo de inmueble se utilizarán las siguientes claves: V: Viviendas; L: Locales; O: Otros inmuebles urbanos; R: Inmuebles rústicos			
- SALDO TOTAL DE CUENTAS BANCARIAS (a la fecha de declaración) 4.428,05 euros			
- ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN CAPITAL DE SOCIEDADES, TÍTULOS DE DEUDA PÚBLICA, FONDOS DE INVERSIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS (a la fecha de declaración)			
Entidad			Valor (euros)
Muñoz y Díaz Asesores			22.003,68
Muñoz y Díaz Asesores de Calidad			2.040,59
Andalucía NCS			20.548,02
Plan de pensiones			8.255,03
- AUTOMÓVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA CUYO VALOR SUPERE LOS 6.000 EUROS			
			Valor (euros)
Autocaravana Elnagh Mod. Juxy21			24.000,00
- DEUDAS			
Descripción			Valor (euros)
Préstamo BBVA			15.749,86

En Sevilla, a 23 de marzo de 2010

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Presidencia de la Comisión Provincial de Valoraciones, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso núm. 155/2010, interpuesto ante la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por Cédula de Notificación y Requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se da traslado de la Resolución adoptada con fecha 5 de marzo de 2010, en los Autos del Procedimiento Expropiación Forzosa núm. 155/2010 (Negociado M5), en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Manuel Martín Ruiz contra el Acuerdo adoptado con fecha 17 de diciembre de 2009 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en cuarenta y nueve mil cuatrocientos seis euros con ochenta y dos céntimos de euro (49.406,82 euros) en el expediente 2008/044, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Manuel Martín Ruiz (Referencia Catastral 14049A003000220000IT del término municipal de Palma del Río), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Que la citada notificación judicial tuvo entrada en esta CPV de Córdoba (Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba) con fecha 25 de marzo de 2010.

Tercero. Que mediante la referida resolución judicial se requiere a esta Comisión Provincial de Valoraciones la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional y a que practique los emplazamientos previstos en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que el expediente deberá ser remitido al órgano jurisdiccional, en el plazo de veinte días, contados a partir de que la comunicación judicial tenga entrada en el registro general del órgano requerido.

Segundo. Conforme establece el art. 49 LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. Hechas las notificaciones, se remitirá el expediente al Juzgado, incorporando la justificación del emplazamiento efectuado.

En virtud de cuanto antecede, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004),

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de don Manuel Martín Ruiz contra el Acuerdo adoptado con fecha 17

de diciembre de 2009 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en cuarenta y nueve mil cuatrocientos seis euros con ochenta y dos céntimos de euro (49.406,82 euros) en el expediente 2008/044, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de don Manuel Martín Ruiz (Referencia catastral 14049A003000220000IT del término municipal de Palma del Río), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía como interesada en el procedimiento fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2, en relación con los números 3 y 4 del art. 48, de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 29 de marzo de 2010.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Delegación de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, protésica y odontológica», para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, correspondiente a las solicitudes presentadas durante el mes de septiembre de 2009.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de excluidos de las Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», publicados mediante Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de diciembre de 2009 (BOJA de 7 de enero de 2010), relativas a las solicitudes presentadas durante el mes de septiembre de 2009, por el personal funcionario y no laboral y el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, de acuerdo a lo establecido por la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. El personal que hubiese presentado sus solicitudes durante el mes de septiembre de 2009 y siempre que estas no reuniesen los requisitos exigidos reglamentariamente, fue objeto de requerimiento a través de la Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 14 de diciembre de 2009 (BOJA de 7 de enero de 2010), concediéndoles un plazo de 15 días para que subsanasen la falta o acompañasen los documentos preceptivos.

Segundo. Se ha comprobado que las solicitudes presentadas hasta la fecha indicada y correspondientes al personal que figura en el listado adjunto, cuya exclusión se hace pública mediante esta Resolución, carecen de los requisitos exigidos de acuerdo a la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de las ayudas.

II. La disposición adicional segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan las competencias de todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las ayudas «Médica, Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia.

III. El artículo 3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, pertenecientes a los servicios periféricos de la provincia de Sevilla, que habiendo presentado sus solicitudes durante el mes de septiembre de 2009, resultan excluidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes

de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto, 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 25 de marzo de 2010.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla en el recurso que dio lugar a la formación del procedimiento ordinario núm. 535/2009, y se notifica a las posibles personas interesadas la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario núm. 535/2009, interpuesto por don Álvaro Pérez Ferrer y doña Eva Lobelle Pulido contra la Resolución de esta Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 27 de julio de 2009, por las que se estima parcialmente la reclamación formulada por la personas interesadas contra el Acuerdo del Sr./a Titular del C.C. «Nuestra Señora del Loreto», de Sevilla, por el que se publica la relación de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en el Primer Curso de Educación Infantil de dicho Centro para el curso escolar 2009/2010, y para que se realicen los emplazamientos de las posibles personas interesadas correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo que dio lugar a la formación del Procedimiento Ordinario núm. 535/2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla. De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran. Emplácese a cuantos aparecen como personas interesadas en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, las personas interesadas puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 10 de marzo de 2010.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2010, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General, sita en C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, plta. 2, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de 1 año desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 30 de marzo de 2010.- El Instructor, Antonio de Seras Marcos.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/000892 / 2009	28/10/2009	DESATOROS Y LIMPIEZAS RANDO, S. L.	LOS FERNÁNDEZ 29730 RINCON DE LA VICTORIA MALAGA	140.6	4.601,00
DGIT/000893 / 2009	28/10/2009	DESATOROS Y LIMPIEZAS RANDO, S. L.	LOS FERNÁNDEZ 29730 RINCON DE LA VICTORIA MALAGA	140.6	4.601,00
DGIT/000894 / 2009	28/10/2009	DESATOROS Y LIMPIEZAS RANDO, S. L.	LOS FERNÁNDEZ 29730 RINCON DE LA VICTORIA MALAGA	140.6	4.601,00
DGIT/001049 / 2009	28/10/2009	MOVIMIENTO DE ARIDOS HNOS. VERTEDOR, S. L.	PJ. EL HIGUERAL, VENTA RIOSOL 29197 TOTALAN MALAGA	140.6	4.601,00
DGIT/001056 / 2009	28/10/2009	JOSE MANUEL GALANTE GUILLERMO	PINTOR AMALIO GARCIA DEL MORAL,5, 1º D 41700 DOS HERMANAS SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/001057 / 2009	28/10/2009	JOSE MANUEL GALANTE GUILLERMO	PINTOR AMALIO GARCIA DEL MORAL,5, 1º D 41700 DOS HERMANAS SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/001092 / 2009	28/10/2009	JOSE MARTÍN CRUZ	ALJIMEZ Nº 6, PISO3º PUERTA C 41080 SEVILLA	140.6	4.601,00
DGIT/000671 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	142.3	330,00
DGIT/000672 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	142.3	400,00
DGIT/000673 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	141.6	1.501,00
DGIT/000674 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	140.20	3.301,00
DGIT/000675 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	140.20	3.301,00
DGIT/000676 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	140.20	3.301,00
DGIT/000677 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	142.25	301,00
DGIT/000678 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	142.3	400,00
DGIT/000679 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	142.3	310,00
DGIT/000680 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	142.3	301,00
DGIT/000681 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	140.20	3.301,00
DGIT/000682 / 2009	29/09/2009	FRIO CALDERON, S.L.	AV. AMERICA, 1 – 2 04800 ALBOX	140.6	4.601,00
DGIT/001291 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES NERJA S.L.	CTRA. MALAGA-ALMERIA KM, 296 29780 NERJA	140.6	4.601,00
DGIT/001292 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES NERJA S.L.	CTRA. MALAGA-ALMERIA KM, 296 29780 NERJA	140.6	4.601,00
DGIT/001293 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES NERJA S.L.	CTRA. MALAGA-ALMERIA KM, 296 29780 NERJA	140.6	4.601,00
DGIT/001294 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES NERJA S.L.	CTRA. MALAGA-ALMERIA KM, 296 29780 NERJA	140.6	4.601,00
DGIT/001295 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES NERJA S.L.	CTRA. MALAGA-ALMERIA KM, 296 29780 NERJA	140.6	4.601,00
DGIT/001296 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES NERJA S.L.	CTRA. MALAGA-ALMERIA KM, 296 29780 NERJA	140.6	4.601,00
DGIT/001297 / 2009	28/10/2009	AUTOCARES NERJA S.L.	CTRA. MALAGA-ALMERIA KM, 296 29780 NERJA	140.6	4.601,00
DGIT/001314 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001315 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001316 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001317 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001318 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001319 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001320 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001321 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001322 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001323 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001324 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001325 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001326 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001327 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001328 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001329 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001330 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001331 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001332 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGIT/001333 / 2009	28/10/2009	AUTOBUSES DEL PONIENTE S.L.	CTRA. MALAGA KM, 256 04700 EJIDO (EL)	140.6	4.601,00
DGIT/001482 / 2009	03/11/2009	AUTOCARES BONAL, S.L.	AVDA. CONSTITUCION, 34 18001 GRANADA	140.6	4.601,00
DGIT/001574 / 2009	06/11/2009	AUTOCARES SORBAS, S.L.	C/ ANDALUCIA,6 04270 SORBAS	140.6	4.601,00
DGIT/001575 / 2009	06/11/2009	AUTOCARES SORBAS, S.L.	C/ ANDALUCIA,6 04270 SORBAS	140.6	4.601,00
DGIT/001099 / 2009	28/10/2009	ESCUDERO BERENGUEL FRANCISCO JOSE	C/ ALFAL,2 04130 ALQUIAN (EL)	140.6	4.601,00

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 1 de septiembre de 2009, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Quinta, dimanante de Apelación Civil núm. 1065/2008. (PD. 851/2010).

NIG: 2906742C20060018010.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 1065/2008.
 Negociado: 6B.
 Asunto: 501117/2008.
 Autos de: Procedimiento Ordinario 859/2006.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga.
 Negociado: 6B.
 Apelante: CP El Castillar.
 Procuradora: González Pérez, Carmen.
 Abogado: Lara Peláez, Francisco Javier.
 Apelado: Adrianche, S.A. Administrador don César Portillo Alonso.

E D I C T O

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 484

Audiencia Provincial de Málaga.
 Sección Quinta, Audiencia Provincial de Málaga.
 Presidente Ilmo. Sr. don Hipólito Hernández Barea.
 Magistrados: Ilmos. Sres. don Melchor Hernández Calvo y doña Teresa Sáenz Martínez.
 Referencia:
 Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga.
 Rollo de Apelación núm. 1065/2008.
 Juicio núm. 859/2006.

En la Ciudad de Málaga, a veintidós de julio de dos mil nueve.

Visto, por la Sección Quinta, Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimiento Ordinario seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso CP El Castillar que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representado por la Procuradora Sra. González Pérez, Carmen, y defendido por el Letrado Sr. Lara Peláez, Francisco Javier. Es parte recurrida Adrianche, S.A. Administrador don César Portillo Alonso, que en la instancia ha litigado como parte demandada.

F A L L A M O S

Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de Comunidad de Propietarios El Castillar contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Málaga, en los autos de juicio ordinario a que dicho recurso se refiere, previa revocación de la misma, debemos:

a) Estimar la demanda formulada en la instancia, condenando a la mercantil Adrianche, S.A., a abonar a la Comunidad actora la cantidad de 6.239,15 euros e interés legal desde

la fecha de interposición de la demanda e interés por mora procesal desde la fecha de esta resolución, y al pago de las costas causadas en la instancia.

b) No hacer expresa condena de las costas causadas en esta alzada.

Notificada que sea la presente resolución con expresión de los recursos que proceden, remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación. En el día de su fecha fue leída la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, estando constituido en Audiencia Pública, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del demandado Adrianche, S.A., por Diligencia de Ordenación de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y su publicación en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación.

La extiendo yo el/la Secretario Judicial para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Málaga, a 1 de septiembre de 2009.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de diciembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 2024/2008. (PD. 849/2010).

NIG: 1808742C20080028240.
 Procedimiento: Juicio Verbal 2024/2008. Negociado: E.
 De: Doña M.^a Dolores Galindo Leyva.
 Procurador: Sr. Carlos Alameda Ureña.
 Letrado: Sr. Alfredo Francisco Berrio González.
 Contra: Gestecovi, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 2024/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de doña M.^a Dolores Galindo Leyva contra Gestecovi, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 242/09

En Granada, a 30 de noviembre de 2009.

Vistos por mí, don Alberto del Águila Alarcón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada y los de su partido, los autos de juicio verbal núm. 2024/08, promovidos a instancia de doña María Dolores Galindo Leyva, representada por el Procurador don Carlos Alameda Ureña y asistido del Letrado Sr. Berrio González, contra la entidad Gestecovi, S.L. en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de doña María Dolores Galindo Leyva, debo condenar y condeno a la entidad Gestecovi, S.L. a abonar a la actora la cantidad de mil seiscientos sesenta euros (1.660 €) más el interés legal de dicha cantidad a partir de la presente resolución, así como al pago de las costas del procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Gestecovi, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada, a uno de diciembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario 1486/2007. (PD. 848/2010).

NIG: 2906742C20070028437.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1486/2007. Negociado: NA.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Don Jean Salvador Hirsch Badillo.

Procuradora: Sra. Marta Merino Gaspar.

Letrado: Sr. López Mata, Christian Jacob.

Contra: Cooperativa de Viviendas San Vicente de Paúl.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1486/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Jean Salvador Hirsch Badillo contra Cooperativa de Viviendas San Vicente de Paúl sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga.

Juicio Ordinario.

Autos núm. 1486/2007.

SENTENCIA NÚM. 271/2009

En Málaga, a 5 de octubre de 2009.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario seguidos

ante este Juzgado y registrados con el número 1486 del año 2007, a instancia de don Jean Salvador Hirsch Badillo, mayor de edad. Carta de Identidad número 111013402289, con domicilio en Francia, Le Crisson, Les Pins, Vitrolles 13, representado por la Procuradora doña Marta Merino Gaspar, bajo la dirección Letrada de don Christian López Mata, frente a la Cooperativa de Viviendas San Vicente de Paúl, en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

F A L L O

Que estimando la demanda de Juicio Ordinario interpuesta por la Procuradora doña Marta Merino Gaspar, en nombre y representación de don Jean Salvador Hirsch Badillo, bajo la dirección Letrada de don Christian López Mata, frente a la Cooperativa de Viviendas San Vicente de Paúl, en situación procesal de rebeldía debo declarar y declaro que don Jean Salvador Hirsch Badillo, por compra a la entidad demandada, es propietario 100% de la siguiente finca de naturaleza:

1.º Urbana. Local comercial sito en Málaga, calle Pedro Lobo, número 3, Urbanización Cortijo de Bazán, bloque número 5, planta baja, puerta número 4, superficie útil de setenta y seis metros, sesenta decímetros cuadrados. Sin colindantes y referencia catastral: 3778101UF7637N00040G; debo acordar y acuerdo expedir mandamiento al Registrador de la Propiedad número 9 de Málaga ordenando la inscripción de dominio a favor del actor de la finca número 19441, inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Málaga, al tomo 905, libro 347, folio 4, alta 1, con cancelación de las anotaciones contradictorias que pudieran existir librándose para la efectividad de este pronunciamiento con mandamiento por duplicado.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Cooperativa de Viviendas San Vicente de Paúl, extiendo y firmo la presente en Málaga, a doce de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la enajenación de 12 parcelas en la Urbanización Azahar, de Jaén, mediante subasta convocada por la Consejería Hacienda y Administración Pública. (PD. 865/2010).

De conformidad con lo establecido en el artículo 187 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se anuncia la enajenación de los inmuebles descritos a continuación, declarados alienables con fecha 10 de marzo de 2010:

1. Entidad adjudicadora.
 - 1.1. Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - 1.3. Número de expediente: JA-09/024.
2. Objeto.
 - 2.1. Descripción del objeto: Parcelas 119 a 130, ambas inclusive, sitas en la calle Olivo, de la Urbanización Azahar, de Jaén, inscritas en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, fincas registrales numeradas correlativamente del 10.217 al 10.228.
 - 2.2. División por lotes y número: Sí, doce.
3. Tramitación.
 - 3.1. Subasta.
 - 3.2. Tipo mínimo de licitación: El indicado en la cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 3.3. Garantía: 25% de la suma de los del tipos mínimos de licitación de los lotes a los que oferte.
4. Obtención de la documentación e información.
 - 4.1. Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - 4.2. Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071 Sevilla.
 - 4.3. Teléfono: 955 064 768. Fax: 955 064 759.
 - 4.4. Fecha límite para la obtención de la documentación: Hasta el 28 de mayo de 2010.
5. Presentación de ofertas.
 - 5.1. Documentación: La indicada en la cláusula siete del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 5.2. Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41071 Sevilla.
 - 5.3. Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del día 31 de mayo de 2010.
 - 5.4. Plazo de vigencia de las ofertas: Tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.
6. Celebración de la subasta.
 - 6.1. Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 5.ª planta. Edificio Torretriana.
 - 6.2. Fecha: 7 de junio de 2010.
 - 6.3. Hora: 12 horas.
 - 6.4. Mesa de Contratación.
- 7.1. Composición:

- La Directora General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como Presidenta.
 - El Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - El Interventor Delegado de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - La Subdirectora General de Régimen Patrimonial.
 - La Jefa del Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio, que actuará como secretaria.
8. Adjudicación definitiva: Diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.
 9. Formalización en escritura pública de la compraventa: Dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación.
 10. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.
 11. Portal informático donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: En el perfil de contratante de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=CEH>.

Sevilla, 31 de marzo de 2010.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos determinados en el mismo, se hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.
 - b) Expediente AAE2009-0514.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material promocional para los ciudadanos andaluces incluyendo diseño, producción, manipulación, distribución y almacenamiento.
 - c) División por lotes y número: No.
 - d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 234, de 1 de diciembre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos euros con siete céntimos de euro (275.862,07 €).
 - b) Importe 16% IVA: Cuarenta y cuatro mil ciento treinta y siete euros con noventa y tres céntimos de euro (44.137,93 €).

c) Importe total (IVA incluido): Trescientos veinte mil euros (320.000,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de marzo de 2010.

b) Contratista: Publinet Group, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Trescientos veinte mil euros (320.000,00 €), IVA incluido.

Sevilla, 31 de marzo de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación del suministro que se relaciona. (PD. 847/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Expediente AAE2010-0147.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de energía eléctrica en alta tensión de la sede de la Agencia Andaluza de la Energía, sita en la calle Isaac Newton, núm. 6, 41092 - Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Sesenta y cinco mil ciento noventa y tres euros con cincuenta y nueve céntimos de euro (65.193,59 €).

b) Importe 16% IVA: Diez mil cuatrocientos treinta euros con noventa y siete céntimos de euro (10.430,97 €).

c) Importe total (IVA incluido): Setenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos de euro (75.264,56 €).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Teléfonos: 954 786 335, 954 786 387.

e) Fax: 954 786 350.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

g) El Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliegos de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 18,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si fuese sábado o festivo, se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Planta baja. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha declarada de recepción de ofertas

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: C/ Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos se realizará el segundo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas. El resultado se publicará en el perfil del contratante de la Agencia Andaluza de la Energía, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos observados, en el plazo que se indique.

b) Serán utilizados como criterios de adjudicación y baremos de valoración los que figuran en el Anexo VII-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 2.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No.

13. Páginas web de información.

a) www.agenciaandaluzadelaenergia.es/

b) www.juntadeandalucia.es/contratacion/

c) www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convoca licitación para la contratación de los servicios que se relacionan. (PD. 850/2010).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Número de expediente: AAE2010-0143.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Cursos de conducción eficiente a conductores de vehículos industriales de flota pública.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto de licitación

a) Importe del presupuesto de licitación (IVA excluido): Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte euros con sesenta y nueve céntimos de euro (258.620,69 €).

b) Importe 16% IVA: Cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve euros con treinta y un céntimos de euro (41.379,31 €).

c) Importe total (IVA incluido): Trescientos mil euros (300.000,00 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 7.700,00 €.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: Calle Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfonos: 954 786 335; 954 786 387; 954 786 342.

e) Telefax: 954 786 350.

f) Correo electrónico: atencionalciudadano.aae@junta-deandalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 19 de mayo de 2010.

h) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán obtenerse en la página web del perfil de contratante de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 18,00 horas del día 20 de mayo de 2010.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Agencia Andaluza de la Energía.

2. Domicilio: Calle Isaac Newton, núm. 6, planta baja. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas económicas.

a) Entidad: Agencia Andaluza de la Energía.

b) Domicilio: Calle Isaac Newton, núm. 6. Pabellón de Portugal. Parque Científico y Tecnológico Cartuja 93. Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones en acto público se realizará en la fecha y hora que determine la Mesa de Contratación, comunicándolo, al menos con 48 horas de antelación, a los licitadores y publicándose en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación acreditativa de los requisitos previos se realizará el día 21 de mayo de 2010.

b) El resultado se publicará en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía y se comunicará a los interesados a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario. Importe máximo: 3.000 €.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 6 de abril de 2010.

13. Páginas web de información:

a) www.agenciaandaluzadelaenergia.es/

b) www.juntadeandalucia.es/contratacion/

c) www.juntadeandalucia.es/agenciadelaenergia/

Sevilla, 6 de abril de 2010.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Almería del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica, con carácter definitivo, contrato de obras que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AL/02/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Contrato de obras de construcción de edificio de oficinas para el Servicio Andaluz de Empleo en Huércal-Overa (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación.

a) Importe total: Un millón quinientos cincuenta y seis mil diez euros con tres céntimos de euro (1.556.010,03 €), IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha de la adjudicación: 25 de marzo de 2010.

b) Contratista: UTE Sogecon Almanzora, S.L.-Inversión y Edificaciones Sodelor.

c) Importe de la adjudicación: Un millón treinta y cuatro mil cincuenta y tres euros con veinte céntimos de euro (1.034.053,20 €), IVA incluido.

Almería, 25 de marzo de 2010.- La Directora, Francisca Pérez Laborda.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de Expte.: CCA. +D4WRT6 (2009/180004).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación y reforma de las zonas de nefrología y salud mental.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 704.749,77 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.8.2009.

b) Contratista: Elecnor, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 600.927,12 €

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla Norte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de Expte.: CCA. +D2C+NL (2009/237350).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de tiras reactivas para glucosa p/capilaridad y tiras reactivas de orina multiparamétricas.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 113, de 15.6.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 78.600 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.8.2009.

b) Contratista:

1. Roche Diagnostics, S.L.

2. Myc Diagnostica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido:

1. 46.200 €.

2. 6.174 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sevilla Norte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de Expte.: CCA. +U6SYQ8 (2009/077212).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del personal en turnos de Atención Continuada para los Centros Sanitarios del Distrito.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 63, de 1.4.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 452.304 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24.6.2010.

b) Contratista: Restauración y Catering Hermanos González.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 420.140,16 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria de Osuna. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministro y Contratación.

c) Número de Expte.: CCA. +V7SL+A (2009/139261).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia, control y protección por vigilantes de seguridad y auxiliares de servicios para el Hospital de la Merced, de Osuna.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 96, de 21.5.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 434.804,83 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14.9.2009.

b) Contratista: Segur Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación. Importe total: 433.800 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Torre-cárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de Expte.: CCA. +K9WE2Y (2009/268642).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento de una fotocopiadora digital.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 78.495,36 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.8.2009.

b) Contratista: Ricoh España, S.L.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 78.495,36 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Virgen de las Nieves.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de Expte.: CCA. +U3WF8N (2009/017218).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de catéteres arterio-pulmonares.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.828 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22.4.2009.

b) Contratista: Edwards Lifesciences, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación. Importe total: 90.828 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €: Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.

c) Número de Expte.: CCA. +2YC-S6 (2009/176605).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de traslado, custodia, gestión y digitalización de historias clínicas.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 114, de 16.6.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 1.462.595,4 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 2.9.2009.

b) Contratista:

1. Centro de Gestión Informática Madrid, S.L.

2. Iron Mountain España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido:

1. 1.017.194,24 €.

2. 174.568,97 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de Expte.: CCA. +26LGGG (2009/125067).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 96, de 21.5.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 323.343,72 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27.10.2009.

b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, importe total: 323.343,72 €

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de Expte.: CCA. +Q-CFUY (2009/102613).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad del Hospital.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 78, de 24.4.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.746.962,58 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.8.2009.

b) Contratista: Eulen Seguridad, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación. Importe total: 2.733.354,20 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital la Axarquía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de Expte.: CCA. +RHBMYY (2009/213975).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de punción: Aguja, cánulas y catéteres.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 125.857,75 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.11.2009.

b) Contratistas:

1. B. Braun Medical, S.A.

2. Hospiria Productos Farmaceuticos y Hospitalarios, S.L.

3. Menarini Diagnósticos, S.A.

4. Becton Dickinson, S.A.

5. Bard de España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación, IVA excluido:

1. 74.018,69 €.

2. 23.040 €.

3. 14.327,1 €.

4. 9.037,38 €.

5. 6.182,24 €

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 29 de marzo de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerto Real.

b) Dependencia que tramita el expediente Unidad Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +WEXD96 (2009/262798).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de jardines.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 202, de 15.10.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 77.586,21 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4.3.2010.

b) Contratista: Gesser, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 74.530,37 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Córdoba Sur.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración del Distrito.

c) Número de expediente: CCA. +U9CCZ8 (2009/307176).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos sólidos y material de laboratorio.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 209, de 26.10.2009.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 109.880 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13.1.2010.

- b) Contratista:
 1. Química Farmacéutica Bayer, S.L.
 2. Myc Diagnostica, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación, IVA excluido:
 1. 34.839 €.
 2. 5.142,15 €.
 3. 962 €.
 6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de las Nieves. Granada.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
 c) Número de expediente: CCA. +QZ77F6 (2009/264483).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Servicio de reparación de sistemas de protección contra incendios para diversos Centros.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 180, de 14.9.2009.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 155.102,59 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 3.11.2009.
 b) Contratista: Proyectos e Instalaciones, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 155.102,59 €.
 6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Ríotinto. Huelva.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económica Administrativa y SS.GG.
 c) Número de expediente: CCA. +2L1HHW (2009/179238).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Gestión del Servicio Público.
 b) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público de resonancia nuclear magnética mediante concierto.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 114, de 16.6.2009.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.280.640 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 27.2.2010.
 b) Contratista: Alliance Medical Diagnósticos, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación, importe total: 1.280.640 €.
 6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Carlos Haya. Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +KHBMHN (2009/256955).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto:
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 75.154,31 €.

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 12.11.2009.
 b) Contratista: Toshiba Medical Systems, S.A.
 Nacionalidad: Española.
 c) Importe de adjudicación, IVA excluido: 75.154,31 €.
 6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Carlos Haya. Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa
 c) Número de expediente: CCA. +--NN7FU (2009/266785).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Servicio de conservación de pinturas interior y exterior en los centros que componen el Hospital.
 c) Lote: Véase informe técnico.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 222, de 13.11.2009.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 431.034,48 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 10.3.2010.
 b) Contratista: Heliopol, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 333.387 €.
 6. Lotes declarados desierto:

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Regional Carlos Haya. Málaga.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +JXLT5N (2009/202405).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Suministro.
 b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis de urología.
 d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149, de 3.8.2009.
 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 171.364,86 €.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 5.2.2010.
 b) Contratista:
 1. Coloplast Productos Médicos, S.A.
 2. American Medical Systems Ibérica, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación. Importe total:
 1. 93.567,80 €.
 2. 62.174 €.
 6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
 7. Lotes declarados desierto: Lotes núms. 14, 15, 16, 17 y 18.

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital La Axarquía.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 c) Número de expediente: CCA. +IK8-1L (2009/409642).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento del equipo de radiodiagnóstico TAC del Hospital.

- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 70.000 €.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 25.2.2010.
- b) Contratista: General Electric Healthcare, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 70.000 €.
- 6. Lotes declarados desiertos:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administración.
- c) Número de expediente: CCA. ++9224Y (2009/269304).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos marcadores cardiacos, gasometrías, coagulación y orina-heces.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 202, de 15.10.2009.
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación, importe total: 190.948,73 €.
- 5. Adjudicación.
- e) Fecha: 4.2.2010.
- f) Contratista:
- 1. Siemens Healthcare Diagnósticos, S.L.U. 2. Radiometer Ibérica, S.L. 3. Izasa Distribuciones Técnicas, S.A. 4. Menarini Diagnósticos, S.A. 5. Bio-Rad Laboratorios, S.A. 6. Monlab, S.L. 7. Biogen Diagnóstica, S.L.
- g) Nacionalidad: Española.
- h) Importe de adjudicación. Importe total:
- 1. 27.653 €.
- 2. 23.460 €.
- 3. 20.656,8 €.
- 4. 10.553,16 €.
- 5. 8.455 €.
- 6. 828 €.
- 7. 696,87 €.
- 6. Lotes declarados desiertos: Lotes 11 y 13.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. C.R.T.S de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
- c) Número de expediente: CCA. +W+T1P6 (2009/452757).
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de bolsas para la recogida de progenitores hematopoyéticos del cordón umbilical.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- 3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación, IVA excluido: 168.192 €.
- 5. Adjudicación.
- d) Fecha: 8.2.2009.
- e) Contratista: Maco Spania, S.L.
- f) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación, IVA excluido: 179.965,44 €.
- 6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de marzo de 2010.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por Director General del Ente Público, en virtud de Resolución de 21 de diciembre de 2005, ha resuelto publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif. Modular.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04008.
- d) Teléfono: 950 175 237.
- e) Fax: 950 175 250.
- Expediente número 00108/ISE/2009/AL.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: Obra de Ampliación en el IES El Parador de las Hortichuelas (Almería).
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- 4. Presupuesto base de licitación: Trescientos cincuenta y seis mil ochocientos veintitrés euros (356.823,00€).
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 13 de enero de 2010.
- b) Contratista: Estructuras y Vías del Sur, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe base de adjudicación: Doscientos noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco euros con noventa y un céntimos (298.875,91 €).

Almería, 5 de marzo de 2010.- La Gerente, Belén Porras Pomares.

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público, en virtud de Resolución de 21 de diciembre de 2005, ha resuelto publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edf. Modular.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 175 237.

e) Fax: 950 175 250.

Expediente número 00054/ISE/2009/AL.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Obra de ampliación y mejora del CEIP Juan XXIII, en Los Gallardos (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Dos millones ciento sesenta y tres mil setecientos veinte euros con ochenta y cuatro céntimos (2.163.720,84 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2009.

b) Contratista: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Un millón setecientos cuarenta y un mil setecientos noventa y cinco euros con veintiséis céntimos (1.741.795,26 €).

Almería, 8 de marzo de 2010.- La Gerente, Belén Porras Pomares.

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/ de los contrato/s que a continuación se indica/n:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: C/ Castilla, núm. 4, bajo.

d) Tlfno.: 953 313 285; Fax: 953 313 295.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 00124/ISE/2009/JA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Ampliación y vallado del CEIP San Miguel, en Noguerones-Alcaudete (Jaén)».

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 204, de fecha 19 de octubre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Forma de varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Trescientos noventa y seis mil setecientos noventa y ocho euros con treinta y ocho céntimos de euro (396.798,38 euros). A esta cantidad le corresponde un IVA de sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete euros con setenta y cuatro céntimos de euro (63.487,74 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de cuatrocientos sesenta mil doscientos ochenta y seis euros con doce céntimos de euro (460.286,12 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de marzo de 2010.

b) Contratista: Easy 2000, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Trescientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y siete euros con cuarenta y dos céntimos de euro (338.667,42 euros), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y seis euros con setenta y nueve céntimos de euro (54.186,79 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de trescientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con veintiún céntimos de euro (392.854,21 euros).

Jaén, 29 de marzo de 2010.- La Gerente, María Isabel Martínez Viedma.

ANUNCIO de 5 de abril de 2010, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de adjudicación de contratos de obras y servicios durante la segunda quincena del mes de marzo de 2010.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Contrato de obras para la ejecución de las obras de construcción del lote de electrificación del Proyecto de Instalaciones del Tren Tranvía de Chiclana de la Frontera-San Fernando. Expte. T-TC6108/OEJO.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 218, de 9 de noviembre de 2009.

2. Presupuesto de licitación: 16.666.484,16 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.

b) Fecha: 22.3.2010.

c) Contratista: UTE Avanzit-Efacec.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación: 13.664.850,36 euros, IVA incluido.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Contrato de ejecución de las obras de construcción de la base de montaje de Marchena y zonas intermedias de acopio de balasto del eje ferroviario transversal de Andalucía. Expte. T-SF6050/OEJO.

c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 216, de 5 de noviembre de 2009.

2. Presupuesto de licitación: 17.320.574,35 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.
 b) Fecha: 30.3.2010
 c) Contratista: UTE Tecs-Construcciones Maygar.
 d) Nacionalidad: Española.
 e) Importe de adjudicación: 12.973.110,19 euros, IVA incluido.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del Objeto: Contrato de servicios para la dirección de las obras del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo: Santa Justa-Enlace Club de Campo. T-SF6902/ODOO.
 c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 194, de 2 de octubre de 2009.

2. Presupuesto de licitación: 4.716.069,96 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.
 b) Fecha: 18.3.2010
 c) Contratista: UTE Ayesa-Paymacotas.
 d) Nacionalidad: Española.
 e) Importe de adjudicación: 4.149.910,32 euros, IVA incluido.

Entidad adjudicadora: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.
 b) Descripción del objeto: Contrato de servicios para la dirección de las obras del eje ferroviario transversal de Andalucía. Tramo: Túnel de los Alcores. T-SF6904/ODOO.
 f) Lote: No procede.

g) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 194, de 2 de octubre de 2009.

2. Presupuesto de licitación: 2.906.915,34 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Procedimiento: Abierto. Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.
 b) Fecha: 18.3.2010
 c) Contratista: UTE Ayesa-Paymacotas.
 d) Nacionalidad: Española.
 h) Importe de adjudicación: 2.558.230,85 euros, IVA incluido.

Sevilla, 5 de abril de 2010.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

ANUNCIO de 5 de abril de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos que se citan.

Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos):

- a) Procedimiento: Abierto.
 b) Forma: Concurso.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra.
 b) Descripción del objeto: C-SE0019/OEJO. Obra del viaducto de paso del nuevo Acceso Norte a Sevilla sobre el desarrollo de Pago de Enmedio en el municipio de La Rinconada (Sevilla).
 c) Lote: No procede.
 d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 17.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 28.300.454,68 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de marzo de 2010.
 b) Contratista: UTE FCC Construcción, S.A./Montealto Infraestructuras, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 26.254.332 euros, IVA incluido.
 e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.
 b) Descripción del objeto: C-CA0100/OATO. Asistencia Técnica a la Dirección de Obra de mejora de la intersección en la A-372, p.k. 3+000 (El Santiscal) (Cádiz).
 c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 22.4.2009.

2. Presupuesto de licitación: 116.653,33 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de marzo de 2010.
 b) Contratista: Eptisa, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 107.332,72 euros, IVA incluido.
 e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
 b) Descripción del objeto: G-GI0178/PATO. Asistencia Técnica y Consultoría para la Supervisión de Proyectos de Infraestructuras XI.
 c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.12.2009.

2. Presupuesto de licitación: 227.104,80 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 4 de marzo de 2010.
 b) Contratista: IDP Ingenieros de Proyectos y Obras, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 213.479 euros, IVA incluido.
 e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

1. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.
 b) Descripción del objeto: C-JA0100/OATO. Asistencia Técnica a la Dirección de Obra del Distribuidor Norte de Jaén, Tramo I (Jaén).
 c) Lote: No procede.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 3.12.2009.

2. Presupuesto de licitación: 194.105,55 euros, IVA incluido.

3. Adjudicación.

- a) Fecha: 5 de marzo de 2010.
 b) Contratista: Geotécnica del Sur, S.A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 175.201,39 euros, IVA incluido.
 e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

Sevilla, 5 de abril de 2010.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63